

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**INCORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA AL ESCALAFÓN DOCENTE**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE: ROBERTO NERY CHOQUE CHOQUE

TUTOR: Dr. LIBORIO UÑO ACEBO

La Paz – Bolivia
2018

i. DEDICATORIA

*A los Compañeros y Compañeras
Profesionales en Ciencias de la
Educación y Pedagogía por la lucha
incansable para la transformación de
los derechos laborales.*

ii. AGRADECIMIENTO:

*A mi Tutor Dr. Liborio Uño Acebo por sus
acertadas orientaciones en el desarrollo
de la tesis.*

iii. RESUMEN DE LA TESIS

El presente trabajo de investigación, corresponde al ámbito jurídico y educativo; porque, analiza la incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente, quienes se encuentran relegados de las disposiciones jurídicas vigentes; para el cometido, se ha identificado el problema de investigación, y otros elementos de la investigación científica, como la aplicación de los métodos generales y específicos, y los instrumentos de investigación como las entrevistas y los cuestionarios correspondientes.

El Estado Plurinacional de Bolivia, apuesta por el proceso de cambio desde la implementación de la Nueva Constitución Política del Estado y la elaboración de las nuevas leyes, para el funcionamiento del nuevo Estado; por tanto, se plantea como uno de las alternativas de cambio la formación de profesionales en las Universidades Públicas, quienes contribuyen al desarrollo cultural y social en este pleno siglo XXI, para la construcción del conocimiento científico.

En los antecedentes históricos de la educación boliviana, se remarca los hitos históricos de la educación pre y post 1952. Luego, se sustenta los conceptos teóricos – doctrinales de la legislación educativa, con las teorías planteados por los jurisconsultos Hans Kelsen, Norberto Bobbio y Arturo Vargas respectivamente.

Respecto, al análisis de los resultados se realizó la triangulación de las entrevistas realizadas a las autoridades y los cuestionarios aplicados a los profesionales para luego ser tabulados, analizados e interpretados; como se observa en los gráficos.

Uno de los objetivos principales de la investigación, responde al diseño del anteproyecto para la ampliación, modificación y reglamentación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional y el Ministerio de Educación.

INCORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA AL ESCALAFÓN DOCENTE

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Resumen de la Tesis	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.- ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	3
2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
4.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS	5
4.1 Delimitación Temática	5
4.2 Delimitación Temporal	5
4.3 Delimitación Espacial.....	5
5.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.....	6
5.1 Objetivo General.....	6
5.2 Objetivos Específicos	6
6.- HIPÓTESIS DE TRABAJO	6
6.1 Variables	6
6.1.1 Variable independiente.....	6

6.1.2 Variable dependiente	7
6.1.3 Operacionalización de variables.....	7
7.- MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS	8
7.1 MÉTODOS	8
7.1.1 Métodos Generales	8
7.1.2 Métodos Específicos	9
8.- TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS.....	10
8.1 Técnicas	10
8.2 Instrumentos.....	10
8.3 Población y Muestra	11
CAPÍTULO I.....	13
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA	13
1.1 Historia de la Educación pre – 1952	13
1.1.1 Período pre – Incaico:	13
1.1.2 Período de los INCAS (1100 – 1532)	14
1.1.3 Período de la Conquista Española (1532 - 1825)	15
1.1.4 Período Republicano (1825 – 1952).....	16
1.2 Historia de la Educación post – 1952.....	18
1.2.1 Revolución Nacional (1952)	19
1.2.2 Código de Educación Boliviana (1955).....	20
1.2.3 Congreso Pedagógicos I y II, (1970 y 1979).....	21
1.2.4 Congreso Nacional de Educación (1992)	23
1.2.5 Ley de Reforma Educativa N° 1565 (1994)	25
1.2.6 Congreso Nacional de Educación (2006)	27
1.2.7 Ley Educativa N° 070, “Elizardo Pérez y Avelino Siñani” (2010)	29
CAPÍTULO II.....	31
CONCEPTOS TEÓRICOS – DOCTRINALES DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA	31

2.1 Conceptos teóricos	31
2.2 Fundamentos jurídicos doctrinales	32
2.3 Legislación Educativa	46
2.2.1. Ingreso en el Servicio de Educación Pública	70
2.2.2 La Promoción de Categorías	71
2.2.3. De la Inamovilidad Docente y las Cesantías	72
CAPÍTULO III.....	74
FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y	
PEDAGOGÍA	74
3.1 Formación de Maestros y Maestras en Bolivia.....	74
3.2 Formación de Licenciados en Ciencias de la Educación y Pedagogía en Bolivia	
.....	78
3.2.1 Ciencias de la Educación	78
3.2.2 La formación de Licenciados en Ciencias de la Educación a nivel nacional	
.....	82
3.3 Formación pos gradual en Educación Superior	85
CAPÍTULO IV	88
INTERPRETACIÓN DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA	
EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA	88
4.1 Interpretación de los resultados de la entrevista a las autoridades	
(triangulación) Matriz de interpretación de la información cualitativa de las Carreras	
de Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés, Universidad	
Nacional “Siglo XX” y Universidad Pública de El Alto.	88
4.2 Análisis de los resultados del cuestionario aplicado a los profesionales en	
Ciencias de la Educación y Pedagogía.....	110
4.3 Cuadro general de los resultados	125

CAPÍTULO V	128
PROPUESTA	128
5.1.- Análisis de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”	128
5.2.- Necesidad de una disposición legal que regule a los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en el ámbito educativo	131
5.3.- Génesis y antecedentes del anteproyecto de Ley sobre los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.....	131
5.4.- Análisis sobre el derecho al trabajo y al empleo	132
5.5.- Normatividad Constitucional referente al tema	134
5.6.- Normatividad en la Ley Educativa N° 070, referente a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.....	138
5.7.- Propuesta de modificación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” por la Asamblea Legislativa Plurinacional	139
5.8 Propuesta de reglamentación del art. 67 (Ministerio de Educación).....	144
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	163
 CONCLUSIONES	163
 RECOMENDACIONES	165
 BIBLIOGRAFÍA	166
 ANEXOS	171
Anexo1. GUÍA DE ENTREVISTA.....	171
Anexo 2. CUESTIONARIO DIRIGIDO PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA.....	172
Anexo 3. Resoluciones REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL CEUB	174
Anexo 4. FOTOGRAFÍAS	181
Anexo 5. TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA EN EXTENSO	184

Anexo 6: GLOSARIO	219
Anexo 7: SIGLAS Y ABREVIATURAS	224

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 01	7
Cuadro N° 02	11
Cuadro N° 03	79
Cuadro N° 04	88
Cuadro N° 05	125
Cuadro N° 06	135

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICA N° 01	111
GRÁFICA N° 02	111
GRÁFICA N° 03	112
GRÁFICA N° 04	113
GRÁFICA N° 05	114
GRÁFICA N° 06	115
GRÁFICA N° 07	116
GRÁFICA N° 08	117
GRÁFICA N° 09	118
GRÁFICA N° 10	118
GRÁFICA N° 11	119
GRÁFICA N° 12	120
GRÁFICA N° 13	121
GRÁFICA N° 14	123
GRÁFICA N° 15	124

INTRODUCCIÓN

El Proceso de Educación y Derecho se origina desde su propio desarrollo histórico. Entonces, la educación es un instrumento de liberación de la humanidad y de los Pueblos con soberanía, igualdad y reciprocidad. En consecuencia, la educación responde a las necesidades, intereses y problemas sociales y jurídicos.

En el desarrollo del proceso educativo y jurídico, es importante señalar las transformaciones que se han realizado en el siglo XX y en pleno siglo XXI, desde el punto de vista del conocimiento científico, en las manifestaciones del quehacer económico, político, social, cultural, científico, tecnológico y jurídico. Haciendo énfasis en el proceso de formación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en las casas superiores de estudios, los cambios son desafiantes para el desarrollo de la formación de los recursos humanos; en este sentido, los objetivos que se han trazado para el desarrollo humano social enmarcados en el campo educativo y jurídico de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Por tanto, los profesionales deben responder a las exigencias de la sociedad, respecto a la formación de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, para transformar las prácticas tradicionales y desarrollar un proceso de formación con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

El presente trabajo de investigación, contiene aspectos relevantes del proceso investigativo como son: el perfil y el informe final de la tesis, que a continuación, se detalla:

En la introducción se destaca la importancia, relevancia y la novedad de la investigación científica en derecho y ciencias de la educación. Además, los elementos principales de cada capítulo.

El diseño de la Investigación, contiene los aspectos generales y particulares del perfil de investigación, desde el enunciado del tema, identificación del problema, problematización, delimitación, importancia, objetivos, marco de referencia, hipótesis, métodos de investigación, cronograma, esquema provisional y la bibliografía mínima.

En el Capítulo I, se destaca el proceso histórico de la educación boliviana, el pre y post de la historia de la educación desde el punto de vista jurídico educativo.

En el Capítulo II, se sustentan los conceptos teóricos – doctrinales de la legislación educativa, desde los conceptos teóricos, fundamentos jurídicos doctrinales y la legislación educativa.

En el Capítulo III, se describe respecto a la formación de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; como la formación de Maestros y Maestras, formación de Licenciados en Ciencias de la Educación y la formación pos gradual en Educación Superior.

En el Capítulo IV, se presenta el trabajo de campo, sobre los resultados obtenidos de la investigación; desde el análisis de las entrevistas a las autoridades (triangulación), al análisis de los cuestionarios aplicados a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; además se presenta un cuadro general de los resultados.

En el Capítulo V, se presenta la propuesta de anteproyecto como, la propuesta de modificación y ampliación del art. 67 y la propuesta de reglamentación del art. 67, de la Ley 070, Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía general y los anexos correspondientes.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.- ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

INCORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA AL ESCALAFÓN DOCENTE

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía se encuentran relegados de las disposiciones jurídicas, a pesar de que se cuenta con una ley educativa, la Ley N° 070 a continuación, se cita textualmente el art 67 y señala:

Artículo 67. (Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía).

“Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, cuyas funciones son desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, planificación y gestión educativa, sin incorporarse al Escalafón docente”¹.

Al analizar el precedente artículo podemos comprender que atenta a los derechos laborales de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, no existe una propuesta por parte del Ministerio de la Educación, ni por la Asamblea Legislativa Plurinacional para la ampliación, modificación y reglamentación del Artículo 67 de la Ley Educativa N° 070, para la incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema Universitario Boliviano al escalafón docente, es más indica sin incorporarse al escalafón docente el artículo mencionado.

¹ Estado Plurinacional de Bolivia (Gaceta Oficial). Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070. La Paz, 20 de diciembre del 2010. p. 30.

La problemática de la descripción jurídico – educativo sobre la situación de los/las profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, se encuentra en desventaja en la participación activa en la estructura del Sistema Educativo Plurinacional como profesionales del Sistema Universitario Boliviano. Es una necesidad imperiosa la modificación del artículo 67 para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente del art. 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, para la implementación del sistema educativo plurinacional con la participación activa y plena de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, en distintos ámbitos de la educación, es decir, educación alternativa, psicopedagogía, currículum, planificación educativa, metodología pedagógica y otros temas inherentes al ámbito educativo y normativo.

La normativa educativa no incluye la participación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía de forma plena, entonces los elementos principales del problema están centrados en la modificación, ampliación y reglamentación del art. 67 de la Ley educativa 070. Estos deben ser estructurados bajo normas jurídicas generales y específicas del derecho positivo para el tratamiento de las normas jurídicas aplicadas a la legislación educativa.

En consecuencia, las acciones realizadas por los Profesionales en Ciencias de Educación y Pedagogía tienen un alto contenido técnico, social, cultural, educativo y jurídico principalmente; para comprender el pasado, presente y futuro de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía es incierta, porque no existe una propuesta de modificación y reglamentación del Art. 67, de la Ley N° 070 para la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al Sistema Educativo Plurinacional.

3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Se formula la siguiente interrogante principal:

¿Cuáles son los elementos jurídicos que impiden la incorporación a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente del Sistema Educativo Plurinacional?

4.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

4.1 Delimitación Temática

La delimitación temática está estrictamente referido a la incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema Universitario Boliviano al escalafón docente del Sistema Educativo Plurinacional.

4.2 Delimitación Temporal

La investigación será de tipo transversal, es decir se tomará la gestión 2010 – 2015, sobre la participación activa en el Sistema Educativo Plurinacional de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

4.3 Delimitación Espacial

Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema Universitario Boliviano, de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

5.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS

5.1 Objetivo General

Proponer modificaciones específicas a la Ley Educativa N° 070 que permita la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente del Sistema Educativo Plurinacional.

5.2 Objetivos Específicos

- ✓ Demostrar la necesidad de fortalecer la planificación, organización, ejecución y evaluación del Sistema Educativo Plurinacional, para la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente del Sistema Educativo Plurinacional.
- ✓ Proponer con elementos jurídicos y educativos surgidos de la investigación, para su mejora y/o transformación del Sistema Educativo Plurinacional.
- ✓ Diseñar una propuesta de modificación del art. 67 para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema de la Universidad Boliviana.

6.- HIPÓTESIS DE TRABAJO

La incorporación de los profesionales en ciencias de la educación y pedagogía incidirá en una disposición legal al escalafón docente en el Sistema Educativo Plurinacional.

6.1 Variables

6.1.1 Variable independiente

Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía

6.1.2 Variable dependiente

Escalafón Docente del Sistema Educativo Plurinacional

6.1.3 Operacionalización de variables

Cuadro Nº 01

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía	Se refiere a la descripción de las rasgos y competencias de conocimientos, habilidades y aptitudes; que configuran el desempeño y desarrollo del profesional para la calidad de la formación científica.	Conocimientos	Perfil del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía	CUESTIONARIO ENTREVISTA
		Habilidades	Convocatorias laborales para ejercicio profesional	
		Aptitudes	Demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía	
VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Escalafón Docente del Sistema Educativo plurinacional	Es el registro sistemático, permanente y centralizado, de los datos personales y profesionales; que establece la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente.	Registro sistemático y permanente	Registro Docente Administrativo	CUESTIONARIO ENTREVISTA
		Escala de Categoría y Jerárquica	Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación	

7.- MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS

7.1 MÉTODOS

7.1.1 Métodos Generales

Método Deductivo. - Este método nos ha permitido organizar el desarrollo de la investigación de lo general a lo particular, además desmenuzar el objeto de estudio de lo amplio o general al particular o preciso de la Ley Educativa N° 070.

Método Inductivo. - La aplicación de este método nos ha permitido el análisis particular de algunos casos de la realidad boliviana sobre el objeto de estudio, para llegar a conclusiones generales sobre la formación de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Histórico. - Todos los procesos y fenómenos tienen una existencia real y concreta, en ese sentido, están sometidos al devenir histórico en el ámbito de surgimiento, desarrollo, caducidad y desaparición. En ese sentido, se ha aplicado el método histórico para analizar el proceso de desarrollo de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Análisis. - El análisis es una operación intelectual que posibilita descomponer mentalmente un todo complejo en sus partes y cualidades. El análisis permite la división mental del todo en sus múltiples relaciones componentes. En este trabajo, se ha realizado con el objetivo de determinar los factores que inciden en las dificultades que presentan de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Análisis Documental.- El análisis de documentos podemos recopilar una gran cantidad y variedad de información sobre los más diversos temas de la realidad social, como las biografías, actas de reuniones, informes de balance, estadísticas, discursos, periódicos y revistas, manuscritos históricos, etc. los cuales constituyen

una valiosa fuente de datos para el investigador; entonces en esta trabajo, se ha utilizado como fuente de recogida de datos, para posterior análisis e interpretación de las normas sobre los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

La modelación. - La modelación científica es un método de investigación teórica consistente en la reproducción natural artificial de un objeto original para el estudio de sus particularidades. En ese sentido, en el proceso de investigación se ha aplicado la modelación teórica para elaborar la propuesta de modificación del artículo 67 para los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Método Dialéctico. - El método dialéctico es importante para comprender la esencia del objeto de la investigación, planteado de forma sistemática y causal. Entonces, en la investigación se ha aplicado el método dialéctico permanentemente, porque de hecho existe una relación entre la teoría y la práctica de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Sistémico. - El método de investigación sistémico está dirigido a modelar el objeto mediante la determinación de sus componentes, así como las relaciones entre ellos, que conforman una nueva cualidad como totalidad, estas relaciones además están estructuradas y jerarquizadas de acuerdo a los componentes del objeto del estudio, para su desarrollo. En consecuencia, el método sistémico se ha utilizado en la caracterización de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

7.1.2 Métodos Específicos

Método Gramatical. - Este método aplicamos para la redacción, sintaxis y conceptualización de los términos que se ha desarrollado en el proceso de la redacción del perfil de tesis y el desarrollo de la tesis hasta su conclusión.

Método Exegético. - Se acude a la exégesis en la interpretación del ordenamiento jurídico, es decir, el análisis normativo que sustentará la existencia del marco regulatorio de la legislación educativa en el aspecto dogmático y doctrinal que se propone en su sentido estrictamente jurídico educativo.

Método Teleológico. - Este método hemos aplicado para explicar en qué consiste el interés nacional en el marco de la Ley Educativa N° 070, sobre la formación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

8.- TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS

8.1 Técnicas

Las técnicas de campo que se ha utilizado en la investigación son:

- ✚ La técnica documental para la recolección del material bibliográfico del sustento teórico de la investigación.
- ✚ La técnica de la encuesta y la entrevista.

8.2 Instrumentos

Guía de entrevista

Se ha preparado una guía de entrevista dirigida para las autoridades de las Carreras de Ciencias de la Educación del Sistema Universitario Boliviano. (Ver anexo 1).

Cuestionario

El cuestionario es el instrumento de la encuesta. En el cuestionario se formula una serie de preguntas, para ello se utilizó un formulario o plantilla, donde el interrogado llenó los ítems de preguntas para una determinada investigación.

Uno de los pilares de la investigación es justamente la aplicación del cuestionario, a los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía para la fundamentación crítica de la reglamentación de la Ley educativa 070. (Ver anexo 2).

8.3 Población y Muestra

Población

La población o universo, es el conjunto de individuos de los que se desea conocer algo en una investigación.

La población de la investigación científica está compuesta por 3 Carreras en Ciencias de la Educación UMSA, UPEA y UNSXX y autoridades educativas.

Cuadro Nº 02

SUJETOS	POBLACIÓN	MUESTRA
UMSA	900	150
UPEA	249	100
UNSXX	347	50
Autoridades Educativas	15	6
TOTAL	1496	306

Elaboración propia

Muestra

La muestra está representada por la población seleccionada de la siguiente manera: 3 Carreras y 6 Autoridades Educativas; respecto a los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía

Tipo de muestreo

El tipo de muestra que se ha aplicado es No Probabilística, porque nos ha permitido seleccionar explícitamente cierto tipo de elementos representativos, con las posibilidades de ofrecer alternativas sobre las actividades de los pobladores de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

1.1 Historia de la Educación pre – 1952

1.1.1 Período pre – Incaico:

Los datos no son exactos para esta historia, pero desarrollaremos los puntos sobresalientes sobre las culturas originarias del actual territorio boliviano que existían aproximadamente hace 50.000 o 30.000 años antes de Cristo.

Según Estudios Antropológicos y Arqueológicos, nos muestra que existían culturas o naciones originarias, en tal sentido podemos mencionar a: Cultura Wankarani, Chiripa, Tiwanaku, Moxos y otros. La Cultura Tiwanaku es la que más brilló como imperio y desarrolló los conocimientos educativos en “Políticos, astronómicos, matemáticos, físicos y médicos; esto nos muestra las ruinas que ellos han logrado superar”². Esta, cultura Tiwanacota se desarrolló en la región andina meridional; además, surgió el descubrimiento del bronce, esto utilizaron para distintos adornos.

En Tiwanaku había una cierta división clasista piramidal, los gobernadores, luego guerreros sacerdotes, finalmente los artesanos y campesinos. Así, “estaba vigente la organización social dualista territorial, con la división en dos mitades, seccionamiento de la parcialidad de abajo y arriba respectivamente”³. Esto significa, que las culturas originarias practicaban una organización de autoridad parcial, es decir, entre los gobernantes y gobernados.

² Choque Ch., Roberto Nery - 1987. La Comunidad Educativa hacia la perspectiva de Educación Popular. Tesina presentada al Centro “Avelino Siñani”. Qurpa – Machaqa – Ingavi. La Paz – Bolivia, 1987. p. 9.

³ Ponce Sanginés, Carlos. La Cultura Nativa en Bolivia. Ediciones “Los amigos del libro”, La Paz, Cochabamba – Bolivia, 1979. p. 21.

Los habitantes de Tiwanaku hablaban la lengua aymara, el cual significa "jaya mar aru" (idioma milenario). Esta cultura cronológicamente existía, según el carbono 14, entre 580 a.C. y sus inicios 1170 d.C. aproximadamente.

En la cultura Tiwanaku, de principio a fin; no ha existido un plan de educación; "pero es innegable que el padre enseñó a sus hijos a cazar, a pescar, a trabajar la tierra y a defenderse de todos los peligros haciendo uso de las técnicas alcanzadas en cada época, luego a enmarcar sus aspiraciones y su conducta a las familias y las de la tribu, consideradas como normas fundamentales e ideales superiores"⁴. Entonces, como principio se practicaban la educación de generación en generación en todas las culturas, en tal sentido, los Tiwanacotas tuvieron el derecho a la educación asistemática, y potestad de elaborar y/o establecer las normas o leyes fundamentales dentro el Ayllu y el imperio.

1.1.2 Período de los INCAS (1100 – 1532)

La cultura Incaica fue la que más se extendió en el continente sudamericano, así lo demuestra su división política: Chinchasuyu, Kuntisuyu, Qullasuyu (hoy Bolivia) y Antisuyu.

La ciudad de Cuzco fue el lugar de operaciones o sea la capital de este imperio, allí es donde se concentró la población y la toma de decisiones políticas, sociales, económicas, educativas, etc.

La organización social estaba representada por el Inca y sus descendientes, luego los Curacas, los gobernadores locales y el pueblo. Bajo la estructura socialista, comunista y centralista, aunque otros afirman que fue producto de la región andina con conocimientos y pensamientos propios de la organización.

⁴ Suárez Arnez, Faustino. Historia de la Educación en Bolivia. p. 8.

La economía estaba administrada bajo un esquema estadístico propio, como los mentados KIPUS y el uso del ábaco andino, para calcular los diferentes resultados obtenidos como medidas de utilidad. "Lo jurídico-disciplinario se basaba y se cumplía bajo la Ley de AMA SUWA, AMA QHILLA, AMA LLULLA (no robar, no ser perezoso y no mentir)"⁵.

La educación estaba ligada estrictamente a la práctica disciplinaria, es decir, los niños y niñas aprendían por la experiencia y había estrecha relación entre escuela y vida. En tal sentido fue una tarea principal para el estado, el educar a los habitantes, según la leyenda de la aparición de Manko Kapak y su consorte Mama Oclo; se decía que ellos venían a formar buenos hombres que respeten sus leyes, cultiven las tierras, críen ganados, etc. Entonces, esto indica que los hijos del sol, fue a educar e instruir que, para aprovechar los dones naturales, que el DIOS INTI ha dado.

La norma fundamental fue aplicar disciplinadamente las leyes de Ama Suwa, Ama Qhilla y Ama Llulla; lo cual, se cumplía de manera estricta para la formación de "por la vida para la vida", compartiendo en sus labores agrícolas, ganaderas y otras.

Los conquistadores (españoles) no respetaron las normas naturales existentes en los Pueblos "Originarios", así podemos apreciar hasta el presente siglo; que, en la actualidad, existen en forma consuetudinaria estas leyes naturales, las cuales se deben tomar en cuenta con mayor énfasis en la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas jurídicas en nuestros países de América Latina.

1.1.3 Período de la Conquista Española (1532 - 1825)

El imperio Incaico recibió fuertes atropellos por ser un pueblo que respetaba a los conquistadores porque en sus leyes no existía la violación de los derechos humanos.

⁵ Choque Ch., Roberto Nery. Revista Wari N° 11. pp. 22-23.

El pensamiento Europeo con el pensamiento “andino” no tenía ninguna relación recíproca, en tal sentido los conquistadores impusieron a los pueblos originarios así nos demuestra la historia escrita por Felipe Waman Puma de Ayala; "ya nombra CRISTIANOPACHA (edad de los cristianos)"⁶. Los primeros pasos de colonialismo para someter a los indígenas fue la encomienda, luego la evangelización, la reducción de los indios principalmente.

En este período se destaca la creación de Universidades, como en Santo Domingo (Isla) América Central 1538, en América del sur la fundación de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que se llevó a cabo el 27 de marzo de 1624, que aportó a la Independencia de América de la Corona Española. El fundador de la Universidad de Chuquisaca fue el Padre Jesuita, Juan de Frías y Herrán; quién en su discurso de fundación expresó proféticamente: “se funda, decía, para mayor exaltación de la fe católica y triunfo de la justicia en el Nuevo Mundo (...)”⁷. Estas palabras en el transcurso de la historia; se hicieron realidad, porque la Universidad formó profesionales revolucionarios que condujera en el curso de los años al triunfo de la fe católica y al triunfo de la justicia principalmente. Pues, protagonizaron y dirigieron la emancipación de América, que es el triunfo de la Justicia.

1.1.4 Período Republicano (1825 – 1952)

Una vez fundada la República de Simón Bolívar, el 6 de agosto de 1825, uno de los temas está referido a crear una educación para el nuevo Estado; entonces, marca un hito destacable para la educación en Bolivia, al respecto Cristóbal Suárez menciona varios puntos del decreto de Bolívar del 11 de diciembre de 1825, dado en Chuquisaca, “y que presenta los principios ideológicos para organizar la educación nacional”⁸. Esto es encomendado por Bolívar a su Maestro Simón Rodríguez, quien

⁶ - Duviols, Pierre y Otros. Sobre Wamán Puma de Ayala. Editorial HSIBOL, La Paz – Bolivia, 1987. p. 14.

⁷ Suarez Arnez, Cristóbal. Historia de la Educación Boliviana. Editorial “Don Bosco”, La Paz – Bolivia, 1986. p. 49.

⁸ Subirats F., José. Op. Cit. p. 26. (cf. Suárez Arnez, Cristóbal. Desarrollo de la Educación Boliviana. p. 44).

elaboró; "El Plan de Educación Popular", el cual fue presentado a la diputación permanente y aprobado por ésta.

"La intención no era (como se pensó) llenar el país de artesanos rivales o miserables, sino instruir, y acostumar al trabajo para hacer hombres útiles, asignar tierras y auxiliarlos en su establecimiento (...)"⁹. Esto significa en el fondo pedagógico que cada habitante debe tener sus propios oficios, para enfrentar a la vida el cual en su época dio origen a varios decretos, por ejemplo; asistencia social, educación pública, incluso situaciones económico-sociales, etc. Además, fundó las escuelas de educación popular, para los niños pobres, pero los de la Iglesia Católica (conservadores) y otros reaccionaron a esa educación, decían que es como dar un arma a los "indios". Por otro lado, Simón Rodríguez fue la primera autoridad educativa en ese tiempo. El dilema que guiaba era: ¿O inventamos o erramos?

Prosiguiendo con la consolidación de la "República, en 1830 el Mariscal Santa Cruz dispuso la fundación de Universidades en La Paz y Cochabamba"¹⁰. Con el objetivo de formar profesionales para el nuevo Estado.

El 6 de junio de 1909, se realizó la fundación oficial de la escuela normal de Maestros en la ciudad de Sucre, con el objetivo de formar Maestros para la educación nacional, "(...) los Maestros y Profesores que se formen en esta normal llevarán a todos los confines de la República la semilla de las sanas doctrinas, despertando en todas partes un elevado sentimiento boliviano, (...)"¹¹, esta frase corresponde al discurso inaugural del Presidente Ismael Montes. Donde, destaca la formación de Maestros con compromiso social y cultural.

En 1910, Franz Tamayo, entró en polémica con Felipe Segundo Guzmán; Tamayo defendía fuertemente la necesidad que los bolivianos crearan una Pedagogía Propia basada en sus tradiciones ancestrales. "Habíamos hablado de la necesidad de crear

⁹ Baptista G., Mariano. Antología Pedagogía de Bolivia. p. 11.

¹⁰ Suarez Arnez, Cristóbal. Historia de la Educación Boliviana. p. 178.

¹¹ Suarez Arnez, Cristóbal. Op. Cit. p. 207.

la Pedagogía nacional, es decir de una Pedagogía nuestra, medida a nuestras fuerzas, de acuerdo con nuestras costumbres, conforme a nuestras naturales tendencias y gustos y en armonía con nuestras condiciones físicas y Morales (...)"¹². Esto significa, que debemos formar profesionales basados con conocimientos de identidad nacional y cultural fundamentalmente.

La Escuela de Warisata fue fundado en 2 de agosto de 1931, por Elizardo Pérez y Avelino Siñani; con el objetivo de contribuir a la formación de los indígenas. La Escuela "Ayllu" de Warisata, fue uno de los que aportó a la educación indígenal, entre 1931 - 1940. Elizardo Pérez, recibió órdenes del Ministerio de Educación, del Sr. Bailón Mercado para crear una escuela modelo de formar Maestros indígenas. Para el fortalecimiento a la Escuela "Ayllu" de Warisata, "Pérez constituyó el "Parlamento de los Amautas de Warisata". Uno de los principales era Avelino Siñani y sus compañeros amautas: Pedro Rojas, Mariano Ramos, Mariano Apaza, Fernando Ramos, Manuel Quispe y Lino Rojas"¹³. Esta organización, fue parte de la Comunidad Educativa, como representantes de la Comunidad para cooperar en los trabajos para la edificación de la Escuela y la organización educativa y productiva. Además, por esto y otras razones es un modelo más significativo de la educación indígena a nivel Latinoamericano a partir de su fundación hasta el presente es estudiado e investigado por los científicos sociales.

1.2 Historia de la Educación post – 1952

En esta oportunidad presentamos los hitos más significativos de la historia de la educación boliviana post – 1952, es decir, alrededor de la segunda mitad del Siglo XX, con el propósito de fundamentar siete (7) hitos que contribuyeron al proceso de la educación nacional del país, que a continuación describimos:

Revolución Nacional (1952)

¹² Tamayo, Franz. Creación de la Pedagogía Nacional. 1910, p. 25.

¹³ Suarez Arnez, Cristóbal. Op. Cit. p. 238.

- ✚ Código de Educación Boliviana (1955)
- ✚ Congreso Pedagógicos I y II, (1970 y 1979)
- ✚ Congreso Nacional de Educación (1992)
- ✚ Ley de Reforma Educativa N° 1565 (1994)
- ✚ Congreso Nacional de Educación (2006)
- ✚ Ley Educativa N° 070, “Elizardo Pérez y Avelino Siñani” (2010)

1.2.1 Revolución Nacional (1952)

Este punto remonta a un proceso histórico, al cual han denominado la revolución nacional, entonces ahora vamos a realizar el análisis y valoración sobre el aspecto educativo, vamos a dar referencia de carácter documental que refleja los hitos muy importantes en algunas décadas y momentos para la educación nacional, por tanto, no es una evaluación de lo acontecido, sino un análisis reflexivo y retrospectivo.

La crisis del estado oligárquico o estado "Rosquero", vigente desde los principios del siglo XX, es acelerada por razones de la derrota boliviana en la guerra del Chaco, en cuyas arenas surge una "nueva consciencia nacional", pues el discurso se centra en deshacer a la rosca minero-latifundista, en busca de nuevas perspectivas de transformación.

Posteriores a la guerra del Chaco, existe una situación política y social de agitación e inestabilidad, el cual culmina con el autogolpe del Presidente de entonces Mamerto Urriolagoitia, quien por no entregar el gobierno al MNR (Movimiento Nacionalista Revolucionario), triunfador en las elecciones de 1951, pues entrega el mando a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Asume el mando del gobierno el Gral. Hugo Ballivián, pero tiene una corta duración, porque el 9 de abril de 1952, mediante un golpe de estado, por una acción movilizadora de las masas populares se convierte en "insurrección popular", es

derrocado el gobierno militar; comenzando una etapa estatal del nacionalismo revolucionario.

Este proceso de revolución para derrocar la política y militar a la Rosca minera-latifundista, lleva a un cambio profundo del país, entonces; "a partir de 1952 que se modifica tanto la economía, como el Estado y la Sociedad en su conjunto estructurándose un nuevo país totalmente distinto del vigente durante la primera mitad del siglo XX"¹⁴.

Durante el gobierno del MNR, Víctor Paz Estenssoro en su primera etapa estructura el país con los siguientes Leyes y Decretos: En junio de 1952, en homenaje a la inmolación de Villarroel, el gobierno dictó el Decreto Ley del VOTO UNIVERSAL, para los ciudadanos mayores de 21 años solteros y 18 años casados. El 31 de octubre nacionalizó los tres consorcios mineros de Patiño, Hoschild y Aramayo. Por medio del Decreto de Ley el 2 de agosto de 1953, el gobierno suscribió en Ucureña el Decreto de Ley de Reforma Agraria. Y finalmente en enero de 1955, dictó el Decreto Ley de la Reforma Educativa cuyo texto fue firmado en la Universidad Mayor Pontificia de San Francisco Xavier de Sucre.

1.2.2 Código de Educación Boliviana (1955)

La idea fundamental en el Código es "integración nacional". Se puede entender como la coordinación entre las mayorías nacionales, campesinos, trabajadores, artesanos y clases medias. Otro punto es referido a la "revolución", esto significa liberación nacional del imperialismo y del feudalismo que controlaba Bolivia antes de 1952.

En este proceso de grandes cambios de 1952, como la Reforma Educativa, plasmado en el Código de la Educación Boliviana (1955) marca un franco viraje hacia las, reivindicaciones educativas en favor de los sectores populares.

¹⁴ Estatutos Educativos y Modelos Pedagógicos en Bolivia. TOMO-III. CICS - UNICEF, p. 10.

En tal sentido, el Código de la Educación Boliviana emerge como un hito significativo en la mitad del siglo XX; por una parte, hacia atrás, encarando ineludibles deudas educativas y, por otra parte, hacia adelante, porque sus enérgicos planteamientos de políticas educativas.

Según Reyes (2015), recuperamos a continuación al valioso testimonio de quienes estuvieron en la misma génesis del diseño original del Código, cuando se conformó la Comisión de Reforma de la Educación: “La comisión (...) elaboró una serie de proyectos fundamentales de reformas necesarias y de inmediata factibilidad, siendo el Código de la Educación Boliviana el documento central, que es el más completo y orgánico que haya elaborado hasta entonces”¹⁵.

En consecuencia, la Reforma Educativa de (1955) denominado “Código de la Educación Boliviana”, significó un trascendental cambio respecto a la educación boliviana con bases, fines y objetivos hacia una educación nacional.

1.2.3 Congreso Pedagógicos I y II, (1970 y 1979)

Primer Congreso Pedagógico Nacional (1970)

Por Decreto de 19 de agosto de 1969 se determinó la realización del Congreso Pedagógico Nacional, que es el primero realizado en Bolivia “con el objeto de estudiar y evaluar las aspectos técnicos y pedagógicos del Sistema Educativo Boliviano en sus distintos áreas y etapas”. Se inauguró en la Ciudad de La Paz el 12 de enero de 1970. Su convocatoria señalaba las siguientes finalidades:

1. Proporcionar a los maestros la oportunidad de estudiar los problemas generales y específicos de la educación nacional.
2. Analizar el Código de la Educación para recomendar sus modificaciones.
3. Definir la estructura del Sistema Escolar en sus áreas, ciclos, grados y elaborar planes y normas técnicas.

¹⁵ Originales del Proyecto de Educación Boliviana. Humberto Quezada A. 1979. Pág. 2 y 3.

4. Proponer la adecuada organización de la alta dirección técnica.

Según Suarez (1986)¹⁶ indica que, simultáneamente se elaboró una larga lista de puntos a estudiarse relacionados con la educación primaria, secundaria y normal. Asistieron al Congreso alrededor de 300 maestros delegados de todos los distritos del país.

CONCLUSIONES:

1. Apoyo las bases y bienes de la educación consignados en el Código y se adhirió a la Política Educativa que declaró el Gobierno “teniendo en cuenta su contenido nacional y anti-imperialista (Política del Presidente Ovando).
2. Exigieron la “nacionalización de la educación” y su emancipación de la “influencia extranjera”, con un retorno a los valores culturales nacionales, rechazando las “ayudas técnicas” estipulados por el Gobierno con otros países.
3. Pidieron que se suprima la división entre educación urbana y rural para disminuir las contradicciones entre la ciudad y el campo. ¡Qué será eso!
4. Recomendaron la elaboración de nuevos programas de estudio que expresen el espíritu de la Reforma.
5. Pidieron que se fomente la producción de textos nacionales. No admitir textos únicos internacionales.
6. En el campo de administración pidieron la integración de la educación en el Ministerio y su simultánea descentralización mediante organismos locales. Administración colegiada en todos los niveles.

ESTRUCTURA DE SISTEMA EDUCATIVO

1. Que se mantenga la estructura del Sistema Educativo con sus cuatro áreas.
2. Que se mantenga la educación regular con sus etapas: pre-escolar, primaria, media y **SUPERIOR** enunciadas en el Código de la Educación.
3. Reconoce el bachillerato académico, técnico, comercial, artístico.

¹⁶ Suarez Arnez, Cristóbal. Ídem. p. 288.

4. Pide que el servicio de Planificación Educativa tenga cuatro departamentos:
 - Departamento de Estadística Escolar.
 - Departamento Económico Financiero.
 - Departamento de Arquitectura Escolar.
 - Departamento de Investigaciones Sociales.

EDUCACIÓN NORMAL

El Congreso exige la unificación de las normales urbanas y rurales. (Hasta el presente nadie explica en qué consiste dicha unificación). Sin embargo, el Congreso reconoce que las normales rurales tienen propios planes y programas y aconseja dar libertad para tomar las modalidades aconsejadas por las condiciones económicas y humanas de cada región, pero en base a tener la misma estructura general.

Realizando un análisis de reflexión podemos identificar, que en este Primer Congreso Pedagógico se consolidó la educación nacional. Al respecto, Cristóbal Suarez concluye que, “el Congreso abarcó mucho repitiendo aun lo que está determinado en el Código y en otras Leyes”¹⁷. Por tanto, no ha aportado novedades importantes.

Segundo Congreso Pedagógico (1979)

“El segundo Congreso Pedagógico Nacional, urgido por los sindicatos marxistas se realizó el 10 de diciembre de 1979, con sesiones a puerta cerrada. Sus estudios y conclusiones no se publicaron y el Congreso fue criticado”¹⁸. En consecuencia, el Segundo Congreso Pedagógico fue un escenario probablemente con fines políticos, porque hasta ahora no se conoce los resultados.

1.2.4 Congreso Nacional de Educación (1992)

¹⁷ Suarez Arnez, Cristóbal. Ídem. p. 290.

¹⁸ Suarez Arnez, Cristóbal. Ídem. p. 291.

I Congreso Nacional de Educación (1992)

Después de un largo proceso del Código de la Educación Boliviana, a lo largo del Siglo XX, destacamos que se llevaron a cabo: (Congreso, Conferencia, Encuentro, Asamblea, etc.). Brevemente, al menos 3 son identificables en la Etapa del Post-1952: el I y II Congresos Pedagógicos (1970 y 1979) y el de la Central Obrera Boliviana (1988). No se descarta otros que pudieran tener dimensiones similares. Lo cierto es que, tras superar múltiples escollos y repetidas dilaciones, finalmente, gracias a un acuerdo entre el Ministerio de Educación (M. Baptista G.) y la COB, se convocó al I Congreso Nacional de Educación.

El Congreso se realizó, del 26 al 31 de octubre de 1992, en La Paz, bajo la Directiva plural y conjunta de la Iglesia, el MEC, la COB y la Universidad.

“Tenemos que ponderar la inédita participación de representantes de la mayoría de los sectores sociales y laborales (...) y de diversas regiones del país, en la búsqueda colectiva y democrática de soluciones a la problemática educativa”¹⁹. Asistieron más de 600 personas.

Hubo 9 Comisiones: 1) Análisis de la realidad. 2) Bases, Fines y Objetivos de la Educación Boliviana. 3) Estructuras del Sistema Educativo. 4) Currículum 5) Planificación y Evaluación. 6) Formación Docente (Postergada). 7) Jerarquización Docente y Sistema escalafonario. 8) Educación Privada y 9) Educación No Formal

Según Reyes (2015)²⁰, quizá por su importancia, magnitud y amplitud temática, posteriormente fue considerado como el I Congreso de tal perfil y estatura.

Respecto a los Objetivos Generales de la Educación Boliviana, propone:

- ✓ Contribuir a transformar la actual Educación Boliviana, con el Pueblo y desde sus Culturas.

¹⁹ Conclusiones, MEC. La Paz – 1992.

²⁰ Reyes Aramayo, Javier. Proceso Educación y Pueblo. Edición CCE UMSA, La Paz – Bolivia, 2015. pp. 161 – 162.

- ✓ Fortalecer la conciencia integral de clase e identidad de las diversas Nacionalidades.
- ✓ Capacitar al Docente para el Multiculturalismo y Plurilingüismo.

Entre las muchísimas, variadas y ricas vetas que se podría destacar, seleccionamos aquí algunas que atingen a la presente Serie de Apuntes.

- ✓ Constituye una plataforma propositiva para una futura Reforma Educativa, exigida con tanta insistencia por toda la comunidad boliviana. De la cual - como después se verá – muchas propuestas serán desechadas por la Ley 1565 (año 1995), en base a lógicas exógenas.
- ✓ Ya apunta a futuros énfasis en una Educación desde la identidad Originaria e Indígena. La que, ulteriormente, se visibilizará en el II Congreso Nacional (Sucre, 2006).
- ✓ Respalda la estructura Cuatri-Aereal del Código del '55: Regular, Adultos, Especial y Educación Permanente. Siendo esta última un relanzamiento más firme de la antigua IV Área (Educación Extra-Escolar y Comunitaria). La destacamos por su alta gravitación proyectiva en nuevo espacio educativos (NTICs, Autodidaxias, modalidades recíprocitarias) y en beneficio de poblaciones destinatarias largamente excluidas: familias, comunidades, estratos generacionales desatendidos (Adulter mayor, Infancia extraescolarizada, etc.).

1.2.5 Ley de Reforma Educativa N° 1565 (1994)

La Reforma Educativa N° 1565 (1994), tiene como antecedentes el Congreso Pedagógico de la Central Obrera Boliviana (1988), el I Congreso Nacional de Educación (1992) y la propuesta educativa de ETARE (Equipo Técnico Apoyo a la Reforma Educativa). Finalmente, el 7 de Julio de 1994, se promulga la Ley N° 1565.

La Ley de Reforma Educativa N° 1565, culmina un previo proceso de la segunda mitad de los años 1980, con las propuestas, provenientes sobre todo de la Sociedad Civil, en función de una Reforma Educativa. A tal fin, el evento preparatorio más significativo fue el llevado a cabo por el **CONED**²¹ a lo largo de enero de dicho año y cuyo Proyecto de Ley-Marco fue formalmente entregado el 28 del mismo mes al Presidente del país y al Ministro del ramo²².

Al respecto, entre los **interrogantes** que ameritan mayor investigación están los siguientes:

- ¿En qué grado la mencionada Ley asumió las Recomendaciones del CONED?
- ¿Cuánto influyeron criterios y pautas exógenas (BM y BID, principalmente) que también marcaron otras Reformas Educativas de América Latina?

Hasta tener mejores estudios, se pueda hablar de una resultante híbrida que se nutrió de ambas vertientes, con probable predominancia de las externas, con sus enfoques educativos.

Entre sus limitaciones, podemos puntualizar:

- ✓ Su óptica reduccionista a lo Escolar (que también conlleva una entendible referencialidad por el estrato generacional infantil, adolescente y juvenil) pero subalternizando otras edades.
- ✓ Una mirada externa prácticamente prescindente de la prolongada y pionera trayectoria educativo-popular de Bolivia, en función de poblaciones en situación de explotación, desventaja social y de exclusión respecto al Derecho Universal a la Educación.

²¹ **Consejo Nacional de Educación**. Cuyos principales miembros fueron: Ministerio de Educación, Central Obrera Boliviana, Confederaciones de Maestro Urbanos y Rurales, Iglesia Católica, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia. Cf. Reyes, Javier. Ídem p. 165 – 166.

²² Matutino “**Primera plana**” del 29 de enero, 1994.

- ✓ También ignora la persistencia búsqueda boliviana alternativas Extra-Escolares a fin de atender a otros estratos generacionales, como las Personas Adultas y las Comunidades.

Por otra parte, valorando algunos de sus logros, se suele destacar dos:

- a) La **Inter-Culturalidad**, recuperando y dando continuidad a muchos y meritorios planteamientos precedentes (Promotores Culturales Aymaras, CSUTCB, SENALEP, PEIB, CEE, etc.), sino también oficializando un mayor reconocimiento de la poli-etnicidad, pluri-culturalidad y multi-ligüismo de nuestra rica realidad nacional.
- b) Y la **Participación Popular**, resquebrajando el monopolio tradicional del binomio Ministerio-Magisterio y, así, entreabriendo la gestión de Unidades Educativas a otros sectores sociales, ignorados hasta entonces, desde el enfoque emergente de la **corresponsabilidad** educativa, que, más allá de sus tropiezos iniciales, irá madurando.

Finalmente, tan solo hacemos referencia a la rearticulación de la estructura del **Sistema Educativo** en dicha Ley. A diferencia del esquema cuatripartito (4 Áreas) del Código del 1955 y del Proyecto de Ley del CONED (Regular, Adultos, Especial y Permanente), esta Ley la reduce a una estructura **bipartita**: (Formal y Alternativa), la cual, así como empobrece la valiosa identidad de 3 antiguas Áreas (Adultos, Especial y Permanente) encasillándolas en una (Alternativa), también viabiliza su posterior jerarquización al rango mayor de Sub-Sistema (Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009)²³.

1.2.6 Congreso Nacional de Educación (2006)

El II Congreso Nacional de Educación (Sucre, 2006) constituye un claro testimonio y expresión de los trascendentales cambios surgidos en el país (principalmente dese las movilizaciones indígenas y campesinas post-2000 y de la violenta eclosión de El

²³ Nueva Constitución Política del Estado: Art. 77, Inciso I.

Alto, en octubre del 2003), que marcan un fuerte contraste en los enfoques educativos del Congreso de 1992, en la coyuntura precedente.

En efecto, según Reyes (2015)²⁴ nuestro país esforzadamente estaba luchando, construyendo y transitando hacia un nuevo modelo de Estado (definido como socialista-comunitario, plurinacional, autonómico y soberano económico y políticamente), para ir encarando las crónicas lacras de la receta neoliberal, el colonialismo interno, la gestión centralista, la dependencia externa.

Por tanto, la coyuntura emergente (sobre todo en lo que toca al incontenible ascenso de los pueblos originarios e indígenas y organizaciones populares y su progresivo acceso a las estructuras de poder) también iba teniendo su correlato en el proceso educativo nacional.

El congreso del 2006 claramente lo refleja en sus lineamientos, de los que, por brevedad, tan solo destacamos algunos:

- La Interculturalidad (ya propuesta en los 1990), la intraculturalidad, (como avance novedoso) y el plurilingüismo (antes, bilingüismo) apuntan a la valoración y afirmación identitaria y al inter-relacionamiento respetuoso en nuestra sociedad plurinacional.
- Énfasis en una Educación ligada a la producción pretende superar y complementar el énfasis teorícista (a menudo estéril) de las materias meramente humanistas. Lo que también la encamina hacia el auto-sustento económico del estudiante, el rescate y afianzamiento de la Educación Comunitaria busca recobrar y potenciar los valiosos inter-aprendizajes horizontales entre los miembros de colectividades.
- Participación corresponsable (criterio también aplicado en el I Congreso) de todos los involucrados en la gestión educativa, organizaciones sociales e instancias locales, etc.) se ve respaldado con mayor firmeza.

²⁴ Reyes Aramayo, Javier. Ídem. p. 189.

En consecuencia, el II Congreso planteó pautas decisivas para la plataforma de los futuros cambios educativos, buena parte de los cuales consagra la actual Ley “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (2010).

1.2.7 Ley Educativa N° 070, “Elizardo Pérez y Avelino Siñani” (2010)

En el nuevo contexto de la Constitución Política del Estado Plurinacional (2009), en base a las propuestas del II Congreso Nacional de Educación (Sucre, 2006) y de muchos otros aportes precedentes, surge la Ley “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (2012 – 2010).

Respecto a la educación superior y formación profesional, considera como uno de los Sub-Subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional, a continuación, destacamos algunos punteos:

- Comprende un nivel jerárquico de dos tipos de educación: Regular y **Superior**.
- Niveles y ámbitos educativos:
La primera: Humanística (Alfabetización, Primaria y Secundaria) y, simultáneamente, Técnica.
La segunda: Temáticas a demanda de la población. Sobre todo “en su formación socio-comunitaria, productiva y Política”.

Finalmente, desde la perspectiva educativo-social en contexto de Cambio, su valor más remarcable radica en la voluntad política estatal por atender a todos los sectores poblacionales tradicionalmente excluidos.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS TEÓRICOS – DOCTRINALES DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO II

CONCEPTOS TEÓRICOS – DOCTRINALES DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

2.1 Conceptos teóricos

Según Kelsen (2005), “(...) ha establecido que la ciencia del derecho es una ciencia normativa y no una ciencia de la naturaleza, (...)”²⁵. Esto significa, ante todo, que la ciencia estudia el derecho en sus dos aspectos: estático y dinámico, ya que el mismo es un sistema establecido, o bien en su movimiento en la serie de actos por los cuales ha creado y luego aplicado. Entonces, desde el punto de vista estático, el derecho aparece como un orden social, como un sistema de normas que regulan la conducta recíproca de los hombres. Es en sentido particular que acompaña de los actos por los cuales son creadas las normas jurídicas. Para expresar este sentido particular decimos que las normas jurídicas se aplican a los individuos, que ella, los obligan o los autorizan a hacer ciertos actos.

Por tanto, la definición del derecho ya no es más considerado como una categoría eterna y absoluta. “Se reconoce que su contenido varía según las épocas y que el derecho positivo es un fenómeno condicionado por las circunstancias de tiempo y de lugar. No obstante, la idea de un valor jurídico absoluto no ha desaparecido del todo. Subsiste en la idea moral de justicia, que la ciencia jurídica positivista no ha abandonado”²⁶. En consecuencia, la definición del derecho está ligado estrictamente a cada época, es decir, su evolución corresponde a los fenómenos jurídicos relacionados a la justicia.

En definitiva, el concepto de derecho está relacionado a las Ciencias Sociales y Humanas por ende a la Educación, en ese sentido, “el derecho es parte de la estratificación cultural de la realidad; por tanto, es un fenómeno y producto histórico

²⁵ Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Traducción: Richard Franky, Editions de la baconière, Neuchâtel, 1953. Editorial Unión Ltda, Cuarta edición, Santafé de Bogotá, D. C., Colombia, 2005. p. 30.

²⁶ Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Op. Cit. p. 57.

de la sociedad; es creación humana que ha sido instituida para cumplir la función reguladora en forma coercible de las relaciones interpersonales que tiene el ser humano y de esa forma mantener y sostener el equilibrio social, así como su armonía generando la tranquilidad humana y el bienestar común. La ciencia nos permite conocer el Derecho que se vislumbra como una apasionante rama del saber científico con particularidades muy propias y diferentes a otras áreas científicas”²⁷.

Por tanto, la ciencia del Derecho como consecuencia de la experiencia humana, regula la vida a lo largo de la existencia del ser humano, en esa línea, en el presente trabajo de investigación científico tratamos de fundamentar los conocimientos para su mejor interpretación respecto a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

2.2 Fundamentos jurídicos doctrinales

Uno de las posiciones que se ha desarrollado en el transcurrir, según Huanca (2009)²⁸ respecto a la aproximación del derecho y su conocimiento: primero, el desarrollo y características de la ciencia en general en los últimos cuatro siglos, esto es, la ciencia racionalista (siglos XVII-XVIII) y la ciencia positivista (siglos XIX y XX); segundo, la adecuación de la denominada ciencia jurídica al desarrollo de la ciencia racionalista y positiva respectivamente. En este análisis se fundamenta con mayor énfasis al “positivismo científico” desarrollado por el ilustre profesor Hans KELSEN en su obra Teoría Pura del Derecho, que marca el punto de partida del llamado análisis científico del derecho.

En tanto, la doctrina de la ciencia jurídica es uno de los elementos centrales para el análisis teórico de una investigación, en ese sentido el estudio del objeto y método que determinen el carácter científico de una disciplina, junto a otros criterios para la objetividad del desarrollo de la ciencia del derecho. A continuación,

²⁷ Carrizo Choque, Nils Santos. Introducción al Derecho. Editorial Latinas, Oruro – Bolivia, 2015. p. 23.

²⁸ Huanca Ayaviri, Félix. Positivismo Jurídico e Introducción al Análisis Sociológico del Derecho. Ediciones e Impresiones El Original, La Paz – Bolivia, 2009. p. 25.

fundamentaremos las aportaciones a la ciencia del derecho de los Jurisconsultos y Profesores de la Ciencia del Derecho; como Hans Kelsen, Norberto Bobbio y Arturo Vargas respectivamente.

La Doctrina del Derecho Natural y el Positivismo Jurídico²⁹ fue planteado por Kelsen (1961)³⁰, a partir del antagonismo entre la doctrina del derecho natural y el positivismo jurídico, imperante en todo tiempo en la Filosofía del Derecho, es un caso especial del antagonismo más general, existente dentro de la filosofía, entre la especulación metafísica y el positivismo empírico-científico. Este último, en oposición consciente a aquélla, limita el objeto del conocimiento a lo dado en la experiencia externa e interna, y en este sentido, a lo real o idealmente existente, como lo único cognoscible. Porque la doctrina del derecho natural es una "metafísica del derecho", mientras que el positivismo jurídico sólo admite un saber del derecho cuyo objeto es el derecho "positivo", esto es, el derecho creado mediante actos de voluntad de los hombres, mediante la legislación y la costumbre.

Según Kelsen (1961), el positivismo jurídico como una teoría científica del derecho no puede presuponer en su conocimiento y descripción del derecho positivo la existencia de una fuente trascendente del derecho, más allá de toda posible experiencia humana, esto es, la existencia de una voluntad divina cuyo sentido son las normas prescriptivas de conducta humana. Puesto que solamente las normas creadas por una autoridad trascendente, y por lo tanto absoluta, pueden ser consideradas como absolutamente justas e inmutables, el positivismo jurídico no puede aceptar como válida ninguna norma absolutamente justa e inmutable. Sólo puede sostener la validez de normas creadas por el arbitrio humano y que por lo tanto son mutables, esto es, normas que pueden tener contenido diferente en tiempos y lugares diferentes, sea que se trate de normas jurídicas o morales.

²⁹ Publicado originalmente en Revista Jurídica de Buenos Aires, Nro. IV, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1961, pp. 9-45. Traducción realizada por Eugenio Bulygin. Publicada por Academia. Revista sobre enseñanza del derecho AÑO 6, NÚMERO 12, 2008, ISSN 1667-4154, PÁGS. 183-198.

³⁰ Kelsen Hans (1881-1973). Jurista, filósofo y político austríaco.

“El principio de la justicia que se refiere a la formación del derecho positivo, en tanto que exige un derecho con un contenido determinado, es una norma de la moral positiva, que al igual que el derecho positivo puede ser diferente en tiempos y lugares diferentes”³¹. Así como el positivismo jurídico tiene que distinguir entre derecho y moral, como dos órdenes sociales diferentes, tiene que distinguir también entre derecho y justicia, y por ello sostener la posibilidad de un derecho positivo justo, esto es, conforme a una moral determinada, como también la de un derecho positivo injusto, esto es, contrario a una moral positiva determinada.

Entonces, todo orden jurídico positivo tiene que entrar en contradicción con alguna de estas numerosas normas de justicia y no podría haber un orden jurídico positivo que no pudiera ser considerado como inválido, esto es, contrario a alguna de esas normas de justicia. Por otro lado, todo orden jurídico positivo puede estar conforme con alguna de las muchas normas de justicia que constituyen valores de conformidad considerada como fundamento de su validez.

Una doctrina positiva del derecho reconoce el fundamento de validez de un orden jurídico positivo no en las múltiples normas de justicia, puesto que no puede dar preferencia a ninguna de ellas, sino en la "norma fundamental" hipotética, esto es: presupuesta en el pensamiento jurídico. De acuerdo con ella debemos conducirnos y tratar a los hombres como corresponde a la primera constitución histórica, eficacia en general, sin tener en cuenta si el orden erigido con arreglo a esa constitución corresponde o no a alguna norma de justicia. En tanto que la cuestión versa sobre la validez del derecho positivo, no entra en consideración ninguna otra norma que esa norma fundamental, en particular, ninguna norma de justicia.

“La norma fundamental determina solamente el "fundamento", no así el "contenido" de validez del derecho positivo. Este fundamento de validez es completamente independiente del contenido de validez. La norma fundamental deja la determinación del contenido del derecho positivo al proceso de creación del derecho, determinado

³¹ Publicado originalmente en Revista Jurídica de Buenos Aires, Nro. IV. p. 192.

por la constitución: la legislación y la costumbre”³². Por tanto, el derecho positivo no puede jamás estar en contradicción con su norma fundamental, mientras que la posibilidad de un conflicto entre el derecho positivo y el derecho natural es esencial para la doctrina jusnaturalista. Esto significa, que la norma fundamental no representa ninguna escala de valor o de "disvalor", de justicia o de injusticia del derecho positivo.

En contraposición podemos señalar, “que la doctrina del derecho natural “no” ofrece un criterio seguro para la justicia o injusticia de un orden jurídico positivo lo muestra su historia”³³. Según la doctrina jusnaturalista solamente la propiedad individual es "natural", esto es, justa, según otra, sólo la propiedad colectiva; según una, sólo la democracia, según otra, sólo la autocracia. Pero, también la suposición de que una doctrina jusnaturalista puede dar una respuesta incondicional a la pregunta por el fundamento de validez del derecho positivo descansa en una ilusión. Una doctrina tal ve el fundamento de validez del derecho positivo en el derecho natural, es decir, en un orden creado por la naturaleza como autoridad suprema, que está por encima del legislador humano. En este sentido también el derecho natural es un derecho creado, esto es, positivo, pero no por una voluntad humana, sino por una voluntad suprahumana.

En vista de estas objeciones de mucho peso teórico se ha tratado de defender a la doctrina del derecho natural desde un punto de vista práctico-político, mediante el argumento de que ella ha conducido, en todo caso, a la reforma y perfeccionamiento del derecho positivo. Este argumento no resiste a una crítica histórica. Ésta muestra que las doctrinas del derecho natural, tal como ellas han sido presentadas de hecho por sus representantes más competentes, han servido en lo fundamental para justificar como conformes al derecho natural los órdenes jurídicos existentes y sus instituciones esenciales políticas y económicas; que han tenido pues un carácter predominante "conservador"; que la representación de un derecho natural sólo ha

³² Publicado originalmente en Revista Jurídica de Buenos Aires, Nro. IV. Op. Cit. p. 194.

³³ Publicado originalmente en Revista Jurídica de Buenos Aires, Nro. IV. Ídem. p. 195.

desempeñado una función reformadora e incluso revolucionaria en casos excepcionales, y que cuando lo último ha sido el caso ocurrido hacia los fines del siglo XVIII en América y Francia, se produjo enseguida un movimiento espiritual dirigido en contra de esa doctrina jusnaturalista, que ha encontrado su expresión característica en la llamada escuela histórica del derecho. La doctrina de la escuela histórica del derecho es, sin embargo, ella misma una disfrazada doctrina jusnaturalista en tanto que declara al Volksgeist como la fuente del derecho del único derecho verdadero y eficaz, y hace provenir de éste el derecho de la misma manera que la doctrina jusnaturalista hacía provenir el derecho natural de la razón. La doctrina de la escuela histórica del derecho es una doctrina jusnaturalista conservadora y antirrevolucionaria.

Por tanto, “el carácter predominante conservador de la doctrina del derecho natural es una consecuencia de la posición adoptada por la mayoría abrumadora y, en particular, por sus representantes clásicos en cuestiones decisivas para toda la doctrina de la relación entre el derecho natural y el derecho positivo. He dado pruebas para ello en mi escrito Teoría Pura del Derecho”³⁴. Ellas muestran que la doctrina del derecho natural o niega del todo la posibilidad de un conflicto entre el derecho positivo y el derecho natural o lo limita de tal manera que la falta de validez de un derecho positivo a causa de su contradicción con el derecho natural, prácticamente no entra en consideración.

Finalmente, una doctrina positivista del derecho no pretende desempeñar ninguna función reformadora ni conservadora. Con tal pretensión ella se excedería de su competencia como ciencia del derecho y se convertiría en un instrumento de la política. Como ciencia sólo puede describir su objeto sin estar influenciada por el interés político; no puede prescribir nada, no puede servir a otro interés que el de la verdad. La autoridad que crea el derecho y que, por lo tanto, busca mantenerlo, puede plantearse la pregunta si le es útil una ciencia tal, y también las fuerzas que quieren destruir un orden existente y reemplazarlo por otro tenido por mejor pueden

³⁴ Publicado originalmente en Revista Jurídica de Buenos Aires, Nro. IV. ídem. p. 197.

no saber qué hacer con tal ciencia. Una ciencia del derecho no puede, sin embargo, preocuparse de ninguna de ellas. Tal "ciencia" del derecho es el "positivismo jurídico consecuente".

En las siguientes líneas de manera concreta, describimos algunos referentes de la "Teoría pura de Derecho" del Jurisconsulto y Profesor Hans Kelsen (1960)³⁵, la norma jurídica y enunciado jurídico, en la ciencia jurídica sólo concibe a la conducta humana como contenido de normas jurídicas, es decir; en cuanto determinada por normas de derecho, expone el significado normativo de esos hechos. Describe las normas jurídicas producidas por actos de conducta humana, así como las normas que mediante esos actos son aplicadas y acatadas, y al hacerlo describe las relaciones constituidas mediante esas normas jurídicas entre los hechos por ellas determinados.

Las normas jurídicas no constituyen proposiciones, esto es, enunciados declarativos sobre un objeto dado al conocimiento. Según su sentido, son mandamientos y, en cuanto tales, órdenes, imperativos; pero no sólo mandamientos, sino también permisiones y autorizaciones; en ningún caso, empero, pese a lo que a veces se suele afirmar al identificar el derecho con la ciencia del derecho, información instructiva. El derecho ordena, permite, faculta, no "informa".

Según Kelsen (1960), (...) las normas jurídicas, en cuanto prescripciones, es decir, en cuanto mandamientos, permisiones, facultamientos, no pueden ser ni verdaderas, ni no verdaderas, aparece la cuestión de cómo pudieran aplicarse los principios lógicos, en especial, el principio de no contradicción y las reglas de inferencia, a las relaciones entre normas jurídicas (como la teoría pura del derecho lo ha efectuado siempre), si, conforme con la opinión tradicional, esos principios sólo se aplican a las expresiones que pueden ser verdaderas o no verdaderas. La respuesta a este interrogante es la siguiente: los principios lógicos, si bien no directamente, por lo

³⁵ Kelsen, Hans. Teoría pura del Derecho, traducción de Roberto J. Vernengo, México, UNAM, 1986. Traducción de la segunda edición en alemán de 1960. Capítulo III. El texto reproducido se encuentra íntegramente en el capítulo III, pero no se han incluido las notas a pie de página.

menos indirectamente, pueden ser aplicados a las normas jurídicas, en tanto y en cuanto esos principios sean aplicables a los enunciados jurídicos que describen esas normas jurídicas, enunciados que pueden ser verdaderos o no verdaderos.

La ciencia social causal y ciencia social normativa, es reconocido el principio de causalidad, cabe aplicarlo también a la conducta humana. La psicología, la etnología, la historia, la sociología, son ciencias cuyo objeto es el comportamiento humano en tanto está causalmente determinado; es decir, en cuanto se desarrolla en el dominio de la naturaleza o de la realidad natural, como señala Kelsen (1960). Designar una ciencia como "ciencia social", porque apunta a la interacción recíproca de los hombres, y trata de explicar causalmente la conducta humana, no es suficiente para diferenciarla esencialmente, como ya se señaló, de las ciencias naturales, como la física, la biología o la fisiología.

Según Kelsen (1960), (...) La tarea de la ciencia del derecho no es, en todo caso, profetizar cómo decidirán los tribunales. Sobre todo, ella no se dirige al conocimiento de las normas individuales dictadas por los tribunales, sino a las normas jurídicas generales producidas por los órganos legislativos y por la costumbre, en cuyo respecto apenas si podría hablarse de predicción, dado que, normalmente, la constitución sólo determina el procedimiento legislativo, pero no el contenido de las leyes. (...) Estas normas generales constituyen, la parte mayor del derecho que es objeto de la ciencia jurídica. en la medida en que la predicción sea posible, ella no es tarea de una ciencia del derecho que sólo puede describir las normas jurídicas individuales producidas por los tribunales, y las normas jurídicas generales producidas por los órganos legisladores y la costumbre, una vez que han adquirido validez (...).

Según Bobbio (1958 – 1960), en su obra la "Teoría General del Derecho", considera al derecho como una norma de conducta, señalando como un mundo de normas; "el enfoque que aquí se sigue para el estudio del derecho es el normativo. Con esto quiero decir que el mejor modo para acercarse a la experiencia jurídica es

aprehender los rasgos característicos y considerar el derecho como un sistema de normas, o reglas de conducta. Partimos, por lo tanto, de una afirmación general de este tipo: la experiencia jurídica es una experiencia normativa³⁶. Esto, significa que el derecho es un conjunto de sistemas con sus características propias, considerando nuestra vida del mundo de las normas y reglas científicamente ordenadas para el control de la conducta humana.

Dentro las normas jurídicas podemos afirmar la validez de tres elementos constitutivos de la experiencia jurídica; a continuación, detallamos algunos puntos sobresalientes del derecho natural, el positivismo jurídico y el realismo jurídico:

- ✓ El derecho natural, es una corriente del derecho que se refiere de manera general en sus teóricos a reducir la validez a la justicia. “La Corriente del derecho natural se podría definir como el pensamiento jurídico que concibe que la ley, para que sea tal, deber ser conforme a la justicia³⁷. En tal sentido, el derecho natural se concibe como aquella que considera poder establecer lo que es justo y lo que es injusto de modo universalmente válido.

- ✓ El positivismo jurídico, es una teoría opuesta al iusnaturalismo; por tanto, “(...) el positivismo jurídico, aunque debemos aceptar que la mayor parte de quienes en filosofía son positivistas y en derecho teóricos y estudios del derecho positivo (el término “positivismo” se refiere tanto a unos como a otros), nunca han sostenido una tesis tan extrema³⁸. En tanto, que los positivistas enfatizan los valores absolutos de justicia y sin embargo admite que hay que diferenciar entre lo que vale como derecho y los ideales sociales que llevan continuamente a modificar el derecho establecido y entonces, el derecho puede ser válido sin ser justo.

³⁶ Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Editorial TEMIS, Bogotá – Colombia, 2005. p. 3.

³⁷ Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Op. Cit. p. 27.

³⁸ Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Ídem. p. 30.

- ✓ Entre los juristas tenemos, por ejemplo, a Kelsen; cuando Kelsen afirma que lo que constituye el derecho como derecho es la validez, en absoluto quiere afirmar que el derecho sea también justo, aunque para él los ideales de justicia con subjetivos e irracionales; el problema de la justicia es para Kelsen un problema ético muy deferente del problema jurídico de la validez.
- ✓ El realismo jurídico, “en el curso de la historia del pensamiento jurídico en el último siglo, ha habido teóricos del derecho que en diversas ocasiones han tratado de descubrir el momento constitutivo de la experiencia jurídica, no ya en los ideales de justicia en que se inspiran los hombres o en que estos dicen inspirarse, no ya en los ordenamientos jurídicos positivos, sino en la realidad social en que el derecho se forma y se transforma, y en el comportamiento de los hombres que con su actuación hacen o deshacen las reglas de conducta que los gobiernan”³⁹. Podemos considerar, como un movimiento realista que se plasma en los diferentes aspectos jurídicos que presenta el fenómeno jurídico, con el objetivo de dar mayor énfasis especial la eficacia más que la justicia o la validez.

Según Luigi Ferrajoli⁴⁰ escribe acerca de Norberto Bobbio, en su obra “Teórico del Derecho y de la Democracia”, destaca el estilo de pensamiento de Norberto Bobbio se ha admirado siempre la extraordinaria capacidad de hacer distinciones: de analizar los conceptos, de aclarar los diversos significados con los que se utilizan, de descomponer, contraponer y recomponer los términos muchas veces equívocos del lenguaje teórico-jurídico y filosófico-político. La enseñanza de Bobbio que me gustaría recordar aquí no tiene tanto que ver con las distinciones sino con los nexos que él establece: entre los conceptos teóricos, pero también entre enfoques disciplinarios diversos. En esta extraordinaria capacidad de análisis y también de

³⁹ Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Ídem. p. 33.

⁴⁰ Ferrajoli, Luigi. Profesor de Filosofía del derecho y Teoría general del derecho de la Universidad degli Studi Roma Tre, Italia. Cf. Bobbio, Norberto. Teórico del Derecho y de la Democracia. Traducción de Pamela Rodríguez Padilla con la colaboración de Paula Sofía Vásquez Sánchez y Pedro Salazar Ugarte. Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx-www.derecho.unam.mx

síntesis; en esta actitud hacia las distinciones, pero también a las sistematizaciones es lo que me ha provocado mayor fascinación del pensamiento de Bobbio. Desde que tuve la fortuna de conocerlo hace casi medio siglo. Esta sustancial unidad y sistematicidad de su obra, a pesar de la extraordinaria multiplicidad de temas abordados, es el fruto de un estilo de pensamiento orientado en dos convergencias: la primera de carácter disciplinario, la segunda de carácter temático.

Según Bobbio (2005). El Pluralismo Jurídico es la “teoría institucionalista hay que reconocerla el mérito de haber ampliado el horizonte de la experiencia jurídica más allá de las fronteras del Estado. Haciendo del derecho un fenómeno social y considerando el fenómeno de la organización como criterio fundamental para distinguir una sociedad jurídica de una sociedad no jurídica, la teoría de la institución rompió el círculo cerrado de la teoría estatalista del derecho, (...)”⁴¹. Cuando mencionamos la experiencia jurídica rompe con la concepción tradicional del derecho, haciendo énfasis en el fenómeno social como fuente real de la sociedad no jurídica; esto significa que existe una pluralidad de concepción jurídica basada en la práctica de la sociedad no institucionalizada. En muchos casos el jurista está limitando a sus propias observaciones y su estudio al ordenamiento jurídico estatal, se ve obligado a afirmar que no hay otro derecho diferente del estado, para la teoría institucionalista también una asociación para delinquir en cuanto sea organizada con el fin de establecer el orden entre sus adherentes, es un ordenamiento jurídico.

La teoría estatalista del derecho es el producto histórico de la formación de los grandes Estados que surgieron de la disolución de la sociedad medieval. “Esta sociedad fue una sociedad pluralista, es decir, formada por varios ordenamientos jurídicos, que se oponían o que se integraban: por encima de los que hoy son los Estados nacionales había ordenamientos jurídicos universales como la Iglesia y el Imperio, y había ordenamientos particulares por debajo de la sociedad nacional, como los feudos, las corporaciones y los municipios. También la familia, considerada en la tradición del pensamiento cristiano como una sociedad natural, era en sí mismo

⁴¹ Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Op. Cit. pp. 8 – 9.

un ordenamiento”⁴². El Estado moderno se fue formando a través de la eliminación y la absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores por la sociedad nacional, por medio de un proceso que se podría llamar de monopolización de la producción jurídica. Podemos endentar que los grupos sociales para promulgar normas de conducta válidas para todos los miembros de la comunidad, y de hacerlas respetar aun con el recurso de la fuerza (el llamado poder coactivo), la formación del Estado corre paralela a la formación de un poder coactivo cada vez más centralizado y, por lo tanto, a la supresión gradual de los centros de poder inferiores y superiores al Estado, lo que tuvo como consecuencia la eliminación de todo centro de producción jurídica que no fuera el mismo Estado.

En consecuencia, el pluralismo jurídico está estrictamente relacionado a la historia del proceso jurídico en las diferentes etapas de la sociedad (primitiva, esclavista, feudal, capitalista, socialista y comunista), en el mismo se concentra el poder normativo y coactivo que caracterizó el surgimiento del Estado nacional moderno.

De lo expuesto se establece que el derecho no se reduce exclusivamente a la norma jurídica, sino que su naturaleza está en la realidad social. Por otra parte, la decadencia del monismo jurídico es cada vez más latente, debido a su carácter arbitrario, inflexible y autoritario al servicio de quienes consideran tener el derecho de hacer un abuso de la norma jurídica. “De ahí que fueron surgiendo otras alternativas expresados en sistemas jurídicos como el de la justicia indígena originaria campesina. En este sentido el Estado Plurinacional ha incorporado el pluralismo jurídico en el orden constitucional con el cual ha dejado el monismo jurídico representado por el positivismo cuyo brazo operador exclusivo fue la justicia ordinaria”⁴³. Entonces, desde el surgimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, se abre un espacio de discusión para la construcción de conceptos, definiciones, epistemologías y doctrinas para fundamentar una teoría pluralista de derecho de

⁴² Bobbio, Norberto. Teoría General del Derecho. Op. Cit. p. 9.

⁴³ Vargas Flores, Arturo. Introducción a la teoría general del Derecho y Pluralismo Jurídico. Editorial Original “San José”, La Paz – Bolivia, 2017. p. 71.

manera sistemática haciendo énfasis en la construcción de los derechos indígenas originarios y campesinos a partir del constitucionalismo boliviano.

El concepto de pluralismo jurídico hace referencia a la “coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro un mismo espacio territorial; es decir, la coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro de un Estado o ámbito espacial en el que existan”⁴⁴. De dicha definición, que coincide con la otorgada por Raquel Yrigoyen Fajardo, se desprende el reconocimiento del carácter de sistema jurídico del derecho indígena.

Efectivamente, en el Convenio 169 no sólo se respetan las formas de producción jurídica emitidas por los pueblos indígenas, distintas a las instituciones estatales, sino que se les reconoce el derecho a conservar y aplicar sus costumbres a través de sus autoridades.

Este respeto y reconocimiento a su derecho consuetudinario no establece límites con relación a las materias en que puede ser aplicado, más bien incluye la posibilidad de que se apliquen las normas y métodos empleados tradicionalmente para la represión de delitos cometidos por sus miembros (art. 9).

El reconocimiento del pluralismo jurídico contenido en el Convenio 169 de la OIT contiene los siguientes aspectos relevantes en el derecho indígena⁴⁵:

- ✓ Vigencia de sus normas (normatividad): se basan en los valores propios de la comunidad, en su cosmovisión y en la forma de regular su vida social. Es un reconocimiento a las normas existentes y a la potestad normativa que tienen

⁴⁴ COCA, Juan. “Algunos temas a discutirse en la temática de justicia indígena”, Pluralismo Jurídico e Interculturalidad, Asamblea Constituyente, Instituto de Estudios Internacionales IDE, Bolivia, 2008, p.132.

⁴⁵ YRIGOYEN, Raquel. Reconocimiento constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador), 2000. Internet: <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/pdf/Yrigoyen1.pdf>.

para regular sus relaciones sociales, sobre la base de sus principios, necesidades y valores.

- ✓ El reconocimiento de las autoridades indígenas (institucionalidad) y sus métodos de elección o designación.
- ✓ El reconocimiento de las funciones jurisdiccionales de esas autoridades para la aplicación de sus propias normas (jurisdicción).
- ✓ La limitación en la aplicación del derecho indígena está dada por los derechos fundamentales, establecidos en la legislación interna, así como en los Pactos internacionales sobre derechos humanos.

Como se tiene señalado, el reconocimiento de dichos aspectos ha dado lugar a que el denominado derecho consuetudinario de los pueblos indígenas por el Convenio 169 sea considerado como verdadero sistema jurídico, ya que contiene sus propias normas, sus autoridades encargadas de administrar justicia y los procedimientos para la resolución de conflictos dentro de la comunidad.

En síntesis, el reconocimiento del derecho consuetudinario significa el planteamiento, dentro del Estado -según Ramiro Molina Rivero-, de un sistema jurídico plural, que conlleva a una reforma al sistema jurídico contemporáneo, basado en el derecho positivo, y bajo el modelo de Estado-nación del siglo XIX; proceso de reforma que debe adecuarse a “las realidades sociales que se caracterizan por su alta diversidad sociocultural”.

Lo anotado implica la pervivencia de múltiples sistemas jurídicos en un solo Estado, que no se basan exclusivamente en la ley positiva y que cuestionan la pretendida homogeneidad cultural en la cual se cimentaron los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, partiendo de la Constitución hasta las leyes de desarrollo.

En resumen, el Convenio 169 de la OIT impulsó la incorporación en las constituciones de varios países latinoamericanos de normas que caracterizaron a los Estados como pluriculturales y multiétnicos, dando lugar al reconocimiento de la

pluralidad lingüística, jurídica y de los derechos colectivos, todo bajo el impulso de los propios pueblos indígenas, que, en el caso boliviano, tuvieron un rol fundamental tanto para ratificar el Convenio 169 de la OIT como para introducir las reformas constitucionales de 1994.

Así, en el caso de Bolivia, el carácter plurinacional y comunitario del Estado se encuentra expresamente señalado en el art. 1 de la CPE, y con el mismo se pretende dar fin a la crisis de correspondencia a la que se aludiera al inicio de la presente unidad temática, pues el Estado deviene de un pacto de pueblos y no de un Estado paternalista que reconoce derechos a los indígenas, “sino que los colectivos indígenas mismos se yerguen como sujetos constituyentes y, como tales y junto con otros pueblos, tienen poder de definir el nuevo modelo de Estado y las relaciones entre los pueblos que lo conforman”.

Así, nuestro modelo de Estado tiene características propias que lo distinguen, como:

1. El carácter plurinacional del Estado, que rompe la concepción del Estado-nación;
2. El reconocimiento del pluralismo jurídico igualitario que rompe la identificación del Estado-Derecho;
3. La interculturalidad como algo por construir, y
4. El carácter comunitario de Estado.

Una vez analizada las posiciones de los jurisconsultos de manera rápida podemos considerar, que todos los juristas, siempre han sostenido una concepción puramente formal tanto de la validez de las normas como de la democracia. Las concepciones - la teoría jurídica de la validez y la teoría política de la democracia, la una y la otra basada en requisitos puramente formales- están evidentemente conectadas. Y están conectadas, a su vez, a una concepción rígidamente de falta de valorabilidad de la ciencia jurídica⁴⁶. Tanto Kelsen, como Bobbio, piensan, de hecho, que la validez de una norma equivale a su existencia, la cual depende únicamente de ser obra de una autoridad legitimada para ello, cuando actúa observando la formas y procedimientos establecidos (el “quién” y el “cómo” de su producción). Podemos entender que una

⁴⁶ Ferrajoli, Luigi. Op. Cit. p. 36 – 37.

teoría formal de la validez como esta, conduzca a Kelsen y también a Bobbio hacia una teoría formal del derecho.

Las constituciones de la segunda mitad del siglo anterior -la italiana, la alemana y también la española, la portuguesa y por último algunas latinoamericanas, todas posteriores a la caída de regímenes fascistas o dictatoriales- gracias a la rigidez de estos documentos asegurada por medio de procedimientos especiales de revisión y al control jurisdiccional de constitucionalidad de las leyes, cambiaron de manera simultánea las condiciones de validez de las normas, la naturaleza del derecho el papel de la ciencia jurídica. Sobre todo, la validez de las normas ya no depende sólo de la forma sino también de la sustancia de las decisiones; no sólo de su simple conformidad con los procedimientos previstos normativamente, sino también de su coherencia o compatibilidad con las normas constitucionales a las que se encuentran subordinadas; ya no sólo, para decirlo en breve, del “qué y del “cómo”, sino también del “qué cosa” no es ilícito decidir (la limitación o supresión de los derechos de libertad) y sí es obligatorio decidir (la satisfacción de los derechos sociales).

Finalmente, las constituciones incorporaron y positivizaron el “debe no ser” y el “debe ser” jurídico de los contenidos de las leyes, estipulando en forma de derechos de libertad y de derechos sociales aquello que ninguna mayoría puede decidir y, en consecuencia, qué es lo que no puede no decidirse, se ha creado el espacio del derecho ilegítimo inconcebible en el viejo estado legislativo de derecho, ya que la ciencia jurídica no sólo tiene la tarea de describir, sino también de valorar la invalidez sustancial de las normas (incluso de aquellas formalmente existentes o vigentes, así como de criticar la ilegitimidad constitucional, para promover su anulación por parte de las cortes constitucionales).

2.3 Legislación Educativa

La legislación educativa es el conjunto de normas jurídicas o disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Educativo del país. Al respecto Cristóbal Suárez Arnez

señala: “La Legislación Escolar es el conjunto sistemático de normas de Derecho público (positivo) vigente, que organiza la actividad educativa del Estado, la orienta y preceptúa su realización por los organismos educativos y funcionarios técnicos dedicados a este servicio (...)”⁴⁷. En este sentido, la legislación educativa es un servicio de derecho público para el Estado Plurinacional.

En el Artículo 77, de la Constitución Política del Estado manifiesta: “La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”⁴⁸. Está consagrado desde el artículo 77 al artículo 90 en el Capítulo sexto EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES, para regular el sistema educativo plurinacional. En este contexto, los espacios educativos en el ámbito primario, secundario, alternativo y superior, han cambiado de estructura. Por eso, es necesario tener conocimiento sobre el contenido de las actuales normas que rigen, para otorgarles un estudio comparativo y significativo en la implementación de las normas legislativas.

En tanto, las normas que rigen la Educación Boliviana⁴⁹, están contenidas en el compendio de legislación sobre la Reforma Educativa y leyes conexas; como la Constitución Política del Estado Plurinacional y sus instituciones, que regulan sus actos y el funcionamiento del Estado en particular la Educación.

El sistema educativo plurinacional, obedece a ciertas normas legales que la constituyen, por eso razón se hace imperiosa analizar, interpretar y comparar en su sentido estricto las Leyes, Decretos y Resoluciones acerca de la Educación Plurinacional; para la formación de las/los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

La Constitución Política del Estado es un instrumento jurídico superior, que en sus contenidos consta de elementos esenciales para la administración del Estado

⁴⁷ Suárez Arnez, Cristóbal. Legislación Escolar, Administración y Organización Escolar. Ed. “Don Bosco”, La Paz – Bolivia, 1973. p. 11.

⁴⁸ Constitución Política del Estado. Op. Cit. p. 32.

⁴⁹ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Nuevo Compendio de legislación sobre Reforma Educativa y leyes conexas. La Paz – Bolivia, 2002.

Plurinacional. Según Manuel Morales Dávila⁵⁰, La Constitución Política del Estado es “el instrumento jurídico donde consta la organización del Estado y sus funciones, los derechos y libertades de sus integrantes, las relaciones entre gobernantes y gobernados, y las bases de la legislación y otros aspectos fundamentales”. Conocido como la “Ley fundamental”, “Ley Suprema” y “Ley de Leyes”.

En los siguientes acápite analizaremos los puntos más sobresalientes de las Constituciones Políticas del Estado de Bolivia.

Según Palizza (2011)⁵¹, la educación en las Constituciones Políticas de Bolivia. Considera que, si la ley fundamental es la Constitución Política del Estado es importante conocer diacrónicamente cual fue el concepto o la visión de educación y de la educación superior que se presenta en las cartas magnas, es cierto que corresponden a un momento histórico y expresan aún esa situación de colonialismo existente.

El constitucionalismo liberal, individualista, iniciado con la Constitución de 1826 se mantiene hasta la Constitución de 1938, tuvo que transcurrir mucha historia y derramarse preciosa sangre en muchos momentos, Guerra con Chile, Guerra Civil, masacres de indígenas y de obreros mineros, Guerra con el Paraguay, para que se produzcan, conquisten e introduzcan cambios sociales, se observa con claridad el profundo cambio en la Constitución de 1938 que presenta un fundamento doctrinal de constitucionalismo social. Es cierto que tiene antecedentes importantes, en el caso de la educación como el Estatuto de la Educación de 25 de julio de 1930 que inaugura el Sistema Educativo Boliviano y la Autonomía Universitaria, lograda por la movilización social universitaria dirigida por la Federación Universitaria Boliviana con importantes personalidades de la izquierda boliviana, José Antonio Arze, Ricardo Anaya etc.

⁵⁰ Morales Dávila, Manuel. “Introducción a la ciencia del Derecho”. Editorial UPS, La Paz – Bolivia, 1996. Citado por Patzi Condori, Ricardo. Legislación Educativa en el Marco del Nuevo Estado Plurinacional. p. 34.

⁵¹ Palizza Ledezma, Ramiro. Legislación Educativa del Estado Plurinacional. Ediciones CEBIAE, La Paz – Bolivia, 2011. p. 9.

El presentar uno o dos artículos referidos a la educación nos da pautas para comprender cuál era el interés y la concepción que se tenía al respecto, pero tampoco podemos considerar un total desinterés pues hay acciones y legislación que se refieren al tema educativo, ejemplos el Decreto del Libertador Simón Bolívar de 11 de diciembre de 1825 que organiza el sistema educativo y da inicio a la legislación educativa boliviana, la ley de 9 de enero de 1827 del Presidente Sucre que aprueba el Plan de Enseñanza, o en el caso del gobierno de Santa Cruz la fundación de las Universidades de La Paz y Cochabamba, y la reestructuración de la de Chuquisaca, así como las escuelas de Artes y Oficios, o la fundación en 1879 y 1892 de las Universidades de Santa Cruz, de Potosí y de Oruro.

“En este sentido se presenta los artículos referidos a la educación en las Constituciones desde 1826 hasta 2009, muchos no son positivos como el caso de la ciudadanía que exige el saber leer y escribir, lo cual discriminaba totalmente al grueso de la población boliviana”⁵². La Historia de la Constitución es bastante amplio desde el punto de vista de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en esta investigación sólo daremos algunos hitos específicos respecto a la educación superior y formación profesional extractado por Palizza (2011).

Constitución Política de 1826, (19 de noviembre de 1826). En el nombre de Dios. - El Congreso General Constituyente de la República Boliviana, nombrado por el pueblo para formar la Constitución del Estado, decreta la siguiente.

Artículo 14.- Para ser ciudadano es necesario:

3. Saber leer y escribir; bien que esta calidad sólo se exigirá desde el año de mil ochocientos treinta y seis.

Artículo 60.- Corresponde además, a la cámara de censores:

2. Todas las leyes de imprenta, economía, plan de estudios y método de enseñanza pública.

⁵² Palizza Ledezma, Ramiro. Legislación Educativa del Estado Plurinacional. p. 10.

4. Proponer reglamentos, para el fomento de las artes y de las ciencias.

Constitución Política de 1831, (14 de agosto de 1831). Andrés Santa Cruz, Gran ciudadano, Restaurador de la Patria, y Presidente de la República Boliviana, etc.

Hacemos saber a todos los bolivianos, que la Asamblea General Constituyente ha decretado, y Nos(sic) publicamos la siguiente Constitución Política.

Artículo 43.- Las atribuciones del Senado son:

7. Iniciar las leyes de imprenta, y las de estudios y métodos de enseñanza pública.

8. Crear establecimientos públicos y fomentar los establecidos.

Constitución Política de 1834, (20 de octubre de 1834). Andrés Santa Cruz.- Gran ciudadano, Restaurador de la patria, y Presidente Constitucional de la República Boliviana, etc.

Hacemos saber a todos los bolivianos, que el Congreso Constitucional ha decretado, y Nos (sic) publicamos la siguiente Constitución Política reformada.

Artículo 44.- El Senado tiene la iniciativa:

6. En las leyes de imprenta, estudios y métodos de enseñanza.

Constitución Política de 1839, (26 de octubre de 1839). En el nombre de Dios. El Congreso Constituyente de Bolivia, ratificando el pronunciamiento general y simultáneo de la República, contra el proyecto de la supuesta confederación Perú-Boliviana; declarando a mérito del mismo pronunciamiento, insubsistente la Constitución promulgada en 1834; y usando de la facultad explícita que le han conferido los pueblos, para constituir el país, decreta la siguiente.

Artículo 12.- Sólo los ciudadanos que sepan leer y escribir, y tengan un capital de cuatrocientos pesos, o ejerzan alguna ciencia, arte u oficio que les proporcione la subsistencia, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico, gozan del derecho de sufragio en las elecciones.

Sección vigesimoprimera. De los concejos municipales.

Artículo 132.- Corresponde a los concejos municipales:

3. Cuidar de las escuelas primarias, de los establecimientos de educación, de seguridad y caridad, conforme a los reglamentos respectivos.

Constitución Política de 1851, (21 de septiembre de 1851). "La Convención Nacional, ratificando el solemne pronunciamiento de la Asamblea Deliberante y de los demás Congresos, que han sancionado la Independencia, la Soberanía y la Libertad de Bolivia, decreta la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 12.- La enseñanza es libre, sujeta solamente a las condiciones de capacidad y moralidad, determinadas por las leyes, bajo la vigilancia del Estado. Esta vigilancia se extiende a todos los establecimientos de educación y enseñanza sin ninguna excepción.

Constitución Política de 1861, (5 de agosto de 1861). La Asamblea Nacional Constituyente proclama la siguiente:

Constitución Sección segunda. De los derechos y garantías

.Artículo 4.- Todo hombre tiene el derecho de entrar en el territorio de la República, permanecer, transitar y salir de él, sin otras restricciones, que las establecidas por el derecho internacional; de trabajar y ejercer toda industria lícita; de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura, y con la sola calidad de firmar sus

escritos; de enseñar, bajo la vigilancia del Estado, sin otra condición que la de capacidad y moralidad; de asociarse; de hacer peticiones, y de reunirse pacíficamente.

Artículo 13.- Para ser ciudadano se requiere:

3. Saber leer y escribir, y tener una propiedad inmueble cualquiera, o una renta anual de doscientos pesos que no provenga de servicios prestados en calidad de doméstico.

Artículo 74.- Son atribuciones de los concejos municipales:

3. Crear establecimientos de instrucción y dirigirlos, ejerciendo sólo el derecho de vigilancia sobre los establecidos por el Gobierno.

Constitución Política de 1868, (1 de octubre de 1868). La Asamblea Nacional Constituyente de Bolivia decreta la siguiente: Constitución Política.

Artículo 12.- Todo hombre tiene derecho al trabajo y al ejercicio de cualquier industria lícita; de publicar sus pensamientos por la prensa sin previa censura, ni más condición que la de firmar sus escritos; de enseñar bajo la vigilancia del Estado, sin otros requisitos que los de capacidad y moralidad.

Constitución Política de 1871, (18 de octubre de 1871). Agustín Morales.- Presidente Provisorio de la República, etc.

Por cuanto la Honorable Asamblea Constituyente convocada por decreto de seis de febrero e inaugurada en dieciocho de junio del presente año, ha proclamado y sancionado la siguiente: Constitución Política de Bolivia:

Artículo 4.- Todo hombre tiene el derecho de entrar en el territorio de la República, permanecer, transitar y salir de él, sin otras restricciones que las establecidas por el derecho internacional; de trabajar y ejercer toda industria lícita; de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura; de enseñar bajo la vigilancia del Estado, sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad; de asociarse; de reunirse pacíficamente y hacer peticiones individual o colectivamente. La instrucción primaria es gratuita y obligatoria.

Artículo 24.- Para ser ciudadano se requiere:

3. Saber leer y escribir, y tener una propiedad inmueble, o una renta anual de doscientos pesos, que no provenga de servicios prestados en calidad de doméstico.

Artículo 89.- Son atribuciones de las municipalidades:

3. Crear establecimientos de instrucción primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar preceptores y señalar sus sueldos. En los establecimientos del Estado sólo tendrán el derecho de vigilancia.

Constitución Política de 1878 con modificaciones de 1880, (28 de octubre de 1880). Por cuanto la Convención Nacional ha sancionado y proclamado la siguiente Constitución Política:

Narciso Campero.- Presidente Constitucional de la República de Bolivia

Artículo 4.- Todo hombre tiene el derecho de entrar en el territorio de la República, permanecer, transitar y salir de él, sin otras restricciones que las establecidas por el derecho internacional; de trabajar y ejercer toda industria lícita; de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura; de enseñar bajo la vigilancia del Estado, sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad; de asociarse, de

reunirse pacíficamente y hacer peticiones individual o colectivamente. La instrucción primaria es gratuita y obligatoria.

Artículo 33.- Para ser ciudadano se requiere:

3. Saber leer y escribir y tener una propiedad inmueble o una renta anual de doscientos bolivianos, que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico;

Artículo 126.- Son atribuciones de las Municipalidades:

3. Crear establecimientos de instrucción primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar preceptores y señalar sus sueldos. En los establecimientos del Estado sólo tendrán el derecho de inspección y vigilancia;

Constitución Política de 1938, (30 de octubre de 1938). Germán Busch, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: la Soberana Asamblea Nacional ha sancionado y proclamado la siguiente Constitución Política del Estado.

Artículo 6.- Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio:

- f) De recibir instrucción.
- g) De enseñar bajo la vigilancia del Estado.

Artículo 44.- Para ser ciudadano se requiere:

3. Saber leer y escribir;

Artículo 58.- Son atribuciones del Poder Legislativo:

14. Autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, municipales, universitarios y de todos los que sean de dominio público.

Artículo 60.- Las Cámaras se reunirán en Congreso para los siguientes fines:

12. Designar a los Vocales del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 124.- El Estado dictará medidas protectoras de la salud y de la vida de los obreros, empleados y trabajadores campesinos; velará porque éstos tengan viviendas salubres y promoverá la edificación de casas baratas; velará igualmente por la educación técnica de los trabajadores manuales.

Las autoridades controlarán, asimismo, las condiciones de seguridad y salubridad públicas dentro de las que deberán ejercerse las profesiones o los oficios, así como las labores en el campo y las minas.

Artículo 125.- Se garantiza la libre asociación profesional y sindical y se reconoce el contrato colectivo de trabajo.

Sección décima octava. Régimen cultural

Artículo 154.- La educación es la más alta función del Estado. La enseñanza pública se organizará según el sistema de la escuela única.

La obligación de asistencia escolar es general desde los 7 hasta los 14 años. La instrucción primaria y secundaria del Estado es gratuita.

Artículo 155.- El Estado auxiliará económicamente a los estudiantes aptos que, por falta de recursos, no tuvieren acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo

que sean la vocación y la capacidad, las condiciones que prevalezcan sobre la posición social o económica de los individuos.

Artículo 156.- Las escuelas de carácter particular estarán sometidas a las mismas autoridades, planes, programas y reglamentos oficiales. Se les reconoce libertad de enseñanza religiosa.

Artículo 157.- Las escuelas sostenidas por instituciones de beneficencia tendrán la cooperación del Estado.

Artículo 158.- La educación en los ciclos primario, secundario, normal y especial, estará regida por el Consejo Nacional de Educación, que tendrá autonomía técnica y administrativa. Su organización y atribuciones determinará la ley.

Artículo 159.- Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus Rectores, personal docente y administrativo, la fijación de sus estatutos y planes de estudio, la aprobación de sus presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones, la celebración de contratos y obligaciones para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Artículo 160.- Las Universidades públicas son las únicas autorizadas para extender diplomas académicos. Los títulos en provisión nacional los otorgará el Gobierno a nombre del Estado.

Artículo 161.- Las Universidades públicas serán obligatoriamente subvencionadas por el fisco con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

Artículo 162.- La educación, en todos sus grados, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por intermedio del Ministerio de Educación.

Artículo 163.- La riqueza artística, arqueológica e histórica y la procedente del culto religioso, es tesoro cultural de la Nación, está bajo el amparo del Estado y no puede ser exportada. El Estado protegerá los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico.

Artículo 164.- El Estado fomentará la cultura del pueblo.

Artículo 167.- El Estado fomentará la educación del campesino, mediante núcleos escolares indígenas que tengan carácter integral abarcando los aspectos económico, social y pedagógico.

Constitución Política de 1967

Artículo 7.- Derechos fundamentales de la persona:

Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

5. A recibir instrucción y adquirir cultura;
6. A enseñar bajo la vigilancia del Estado;

Artículo 8.- Deberes fundamentales de la persona:

Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

3. De adquirir instrucción por lo menos primaria;
5. De asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo;

Artículo 50.- Limitaciones a la elegibilidad de parlamentarios:

No podrán ser elegidos Representantes Nacionales:

Los funcionarios y empleados civiles, los militares y Policías en servicio activo y los eclesiásticos con jurisdicción que no renuncien y cesen en sus funciones y empleo por lo menos 60 días antes de verificativo de la elección. Se exceptúan de esta disposición los rectores y catedráticos de Universidad.

Los contratistas de obras y servicios públicos; los administradores, gerentes y directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tienen participación pecuniaria el Fisco y los de empresas subvencionadas por el Estado; los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas.

Artículo 59.- Atribuciones del Poder Legislativo:

Son atribuciones del Poder Legislativo:

8. Autorizar a las Universidades la contratación de empréstitos;

Artículo 157.- Protección estatal al trabajo y al capital:

El trabajo y el capital gozan de la protección del Estado. La ley regulará sus relaciones estableciendo normas sobre contratos individuales y colectivos, salario mínimo, jornada máxima, trabajo de mujeres y menores, descansos semanales y anuales remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnización por tiempo de servicios, desahucios, formación profesional y otros beneficios sociales y de protección a los trabajadores.

Corresponde al Estado crear condiciones que garanticen para todas posibilidades de ocupación laboral, estabilidad en el trabajo y remuneración justa.

Artículo 174.- Educación campesina:

Es función del Estado la supervigilancia e impulso de la alfabetización y educación del campesino en los ciclos fundamental, técnico y profesional, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo rural, fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.

Título cuarto. Régimen cultural

Artículo 177.- La educación: alta función del Estado.

La educación es la más alta función del Estado, y, en ejercicio de esta función deberá fomentar la cultura del pueblo.

Se garantiza la libertad de enseñanza bajo la tuición del Estado.

La educación fiscal es gratuita y se la imparte sobre la base de la escuela unificada y democrática. En el ciclo primario es obligatoria.

Artículo 178.- Enseñanza especializada:

El Estado promoverá la educación vocacional y la enseñanza profesional técnica orientándola en función del desarrollo económico y la soberanía del país.

Artículo 179.- Alfabetización:

La alfabetización es una necesidad social a la que deben contribuir todos los habitantes.

Artículo 180.- Becas de estudio:

El Estado auxiliará a los estudiantes sin recursos económicos para que tengan acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo que sean la vocación y la capacidad las condiciones que prevalezcan sobre la posición social o económica.

Artículo 181.- Régimen de la escuela particular:

Las escuelas de carácter particular estarán sometidas a las mismas autoridades que las públicas y se regirán por los planes, programas y reglamentos oficialmente aprobados.

Artículo 182.- Libertad religiosa:

Se garantiza la libertad de enseñanza religiosa.

Artículo 183.- Cooperación a la beneficencia:

Las escuelas sostenidas por instituciones de beneficencia recibirán la cooperación del Estado. Artículo 184.- Órgano rector de la educación:

La educación fiscal y privada en los ciclos pre-escolar, primario, secundario, normal y especial, estará regida por el Estado mediante el Ministerio del ramo y de acuerdo al Código de Educación. El personal docente es inamovible bajo las condiciones estipuladas por ley.

Artículo 185.- Autonomía universitaria:

Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones y

la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrán negociar empréstitos con garantías de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario.

Artículo 186.- Diplomas y títulos académicos:

Las Universidades públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos en provisión nacional.

Artículo 187.- Subvención a las Universidades Públicas:

Las universidades públicas serán obligatorias y suficientemente subvencionadas por el Estado con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios creados o por crearse.

Artículo 188.- Régimen de las Universidades Privadas:

Las Universidades privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo, están autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos en provisión nacional serán otorgados por el Estado.

El Estado no subvencionará a las Universidades privadas. El funcionamiento de éstas, sus estatutos, programas y planes de estudio requerirán la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

No se otorgará autorización a las Universidades privadas cuyos planes de estudio no aseguren una capacitación técnica, científica y cultural al servicio de la Nación y del pueblo y no estén dentro del espíritu que informa la presente Constitución.

Para el otorgamiento de los diplomas académicos de las Universidades privadas, los tribunales examinadores, en los exámenes de grado, serán integrados por delegados de las Universidades estatales, de acuerdo a ley.

Artículo 189.- Institutos técnicos:

Todas las Universidades del país tienen la obligación de mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares.

Artículo 190.- Tuición estatal:

La educación, en todos sus grados, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por intermedio del Ministerio del ramo.

Artículo 191.- Patrimonio cultural del Estado:

Los monumentos y objetos arqueológicos son de propiedad del Estado. La riqueza artística colonial, la arqueológica, la histórica y documental, así como la procedente del culto religioso son tesoro cultural de la Nación, están bajo el amparo del Estado y no pueden ser exportadas.

El Estado organizará un registro de la riqueza artística histórica, religiosa y documental, proveerá a su custodia y atenderá a su conservación.

El Estado protegerá los edificios y objetos que sean declarados de valor histórico o artístico.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, (7 de febrero 2009).
CAPÍTULO SEXTO. EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES. SECCIÓN I, EDUCACIÓN.

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Artículo 81. I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

II. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.

Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Artículo 83. Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.

Artículo 84. El Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Artículo 85. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Artículo 86. En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

Artículo 87. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin

perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo.

Artículo 88. I. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, éstas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

II. Se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos.

Artículo 89. El seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la ley.

Artículo 90. I. El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

II. El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

III. El Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

SECCIÓN II, EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 91. I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 92. I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

Artículo 93. I. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

II. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

IV. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

V. El Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social. La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades.

Artículo 94. I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.

III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 95. I. Las universidades deberán crear y sostener centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo, en concordancia con los principios y fines del sistema educativo.

II. Las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

III. Las universidades promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

Artículo 96. I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.

II. Los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.

III. Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme con la ley. Los docentes gozarán de un salario digno.

Artículo 97. La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación postgradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

Reglamento del Escalafón Nacional D.S. 04688. El Escalafón Nacional del Servicio de Educación, es el registro sistemático, permanente y sistematizado, de los datos personales y profesionales referentes a los maestros y funcionarios del Sistema Educativo (Art. 1). Y que todo trabajador en educación debe tener a la mano como un instrumento de trabajo, ya que en ella se encuentra las Normas relacionadas con la formación profesional.

Finalidad:

- ✓ Regula el ingreso y garantiza la continuidad de los Maestros
- ✓ Establece la escala de Categorías y escalas Jerárquicas
- ✓ Determina las Normas de promoción de categoría y ascensos Jerárquicos
- ✓ Valora y recompensa la antigüedad

A continuación se efectúa un resumen de lo más sobresaliente del presente Reglamento.

2.2.1. Ingreso en el Servicio de Educación Pública

El Servicio de Educación reconoce solo dos sectores: El DOCENTE Y EL ADMINISTRATIVO los mismos que ingresan al servicio educativo cumpliendo los requisitos establecidos en los Arts. 5 y 6.

El Reglamento del Escalafón docente solo reconoce 3 tipos de docente: normalistas, titulares por antigüedad e interinos.

- a) **Normalistas.**- son aquellos con formación pedagógica en cualquiera de los Institutos normales del Estado.

- b) **Interinos.**- Son aquellos que carecen de formación pedagógica que ingresan al servicio docente *en forma provisional* previo examen de capacidad presentando la documentación establecida en el Art.9.

- c) **Titulares por antigüedad.** - *Los maestros Titulares por antigüedad*, son aquellos interinos que luego de 10 años de servicio docentes, aprueban un examen de capacidad para obtener su título mediante Resolución Suprema que les incorpora a la carrera docente. (Art.10)

2.2.2 La Promoción de Categorías

Para recompensar la antigüedad de los docentes y administrativos, se asignan porcentajes sobre el haber básico de la siguiente forma:

- 5ta. Categoría	30 %	automático
- 4ta. Categoría	45 %	con 4 años
- 3ra. Categoría	60 %	con 8 años
-2da. Categoría	75%	con 12 años
-1ra. Categoría	100%	con 16 años

El Reglamento del escalafón docente no especifica el porcentaje para las categorías 0 y mérito.

Los maestros Interinos, titulares y Administrativos ascienden cada 5 años

A la 5ta. Categoría a los 5 años cumplidos

A la 4ta. Categoría a los 10 años cumplidos

A la 3ra. Categoría a los 15 años cumplidos

A la 2da. Categoría a los 20 años cumplidos

A la 1ra. Categoría a los 25 años cumplidos

El tiempo de servicios en el sistema educativo se acredita mediante comprobantes de la calificación de años de servicio C.A.S.

2.2.3. De la Inamovilidad Docente y las Cesantías

El artículo 96. Parágrafo III. Señala “Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme con la ley. Los docentes gozarán de un salario signo”.

Este artículo es concordante con Ley 1565, D.S. 23968, y Reglamento de faltas y sanciones.

Solo se podrá disponer su cesantía en los siguientes casos:

a) Por causas naturales o voluntarias.

-Los que llegaron a los 60 años de edad quienes deben acogerse *obligatoriamente* al beneficio de la jubilación.

-Los que se hubieran acogido voluntariamente a la jubilación.

b) Por culpabilidad.

-Los condenados a pena corporal por delitos comunes.

-Los retirados de la función docente por sentencia dictada en proceso, concordante con el Reglamento de Faltas y Sanciones

NOTA. - Es necesaria y urgente la realización de un evento especializado para la revisión, actualización y perfeccionamiento del Reglamento del Escalafón Docente, ya que en la actualidad no existe relación en muchos aspectos entre el Reglamento del Escalafón y las Normas del Sistema Educativo Nacional actual.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

CAPÍTULO III

FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

3.1 Formación de Maestros y Maestras en Bolivia

Referente a la formación de Maestros Normalistas, a nivel general se considera como una formación continua, tanto a nivel teórico como práctico del profesor. Porque, las actividades del profesor están relacionadas al modelo educativo que imparte en el proceso de enseñanza-aprendizaje o el modelo didáctico que desarrolla. Como consecuencia de la interacción práctica pedagógica, las tendencias en la formación del profesor no pueden contemplarse aisladamente.

Según Rodríguez (1995)⁵³, Se asienta en el denominado “paradigma del pensamiento del profesor”, en cuanto que la propuesta toma como referente y tiende –dentro de una consideración de la formación inicial y permanente como un continuo– a la formación del pensamiento práctico del profesor, a través del autorreflexión y la reflexión compartida en las fases preactiva, interactiva y postactiva de la enseñanza.

En esta línea, la formación de los Maestros y Maestras tiene un carácter permanente y continuo, a través de cursos como talleres, seminarios y cursos de formación de posgrado. Donde, el Maestro y Maestra es el principal promotor de las actividades educativas en la comunidad educativa; ya sea educación formal, alternativa y superior respectivamente.

La formación de Maestros y Maestras en Bolivia, en nuestro país nos referiremos básicamente a las normales tanto urbanas como rurales, abordaremos el tema partiendo de documentos legales, donde podremos encontrar los objetivos, los fines a los que debe responder la educación superior no universitaria. También incluiremos

⁵³ Rodríguez Marcos, Ana. Un enfoque interdisciplinar en la formación de los Maestros. Narcea, S. A. Ediciones, Madrid – España, 1995. p. 86.

documentos que contengan evaluaciones o planteamientos alternativos en relación a las Escuelas de Formación de Maestros y su función.

Según Piérola (1987)⁵⁴, a fines del Siglo XIX e inicios del Siglo XX cuando el liberalismo toma el poder en Bolivia, se comienza a observar cambios en el sistema escolar vigente, se inicia la fundación por extranjeros de institutos dedicados a la educación.

Es este escenario, en el que el Gobernante era Ismael Montes, bajo la influencia de las nuevas ideas progresistas se funda las normales urbanas y rurales con la presencia de la Misión Belga y educadores chilenos.

El 6 de junio de 1909 se funda la primera Normal Urbana dirigida por Georges Rouma, más tarde, y también por influencia de la Misión Belga. Bolivia comienza a contar con las primeras Escuelas Normales rurales como la de Umala en el año 1915 y la de Colomi en Cochabamba.

En consecuencia, la formación de Maestros y Maestras en la actualidad en pleno Siglo XXI, retoma el objetivo principal de formación permanente y continua para inculcar los conocimientos pedagógicos, metodológicos, y otros temas inherentes a la epistemología educativa.

A continuación, enumeramos las **Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM)** de Bolivia:

BENI

ESFM CLARA PARADA DE PINTO

ESFM RIBERALTA

⁵⁴ Pierola, Virginia. Formación Docente. Ediciones CEBIAE, Cuadernos Educativos N° 21. La Paz – Bolivia, 1987. p. 39.

CHUQUISACA

ESFM FRANZ TAMAYO – VILLA SERRANO

ESFM MARISCAL SUCRE

ESFM SIMON BOLIVAR – CORORO

COCHABAMBA

ESFM ISMAEL MONTES

ESFM MANUEL ASCENCIO VILLARROEL

ESFM SIMÓN RODRIGUEZ CARREÑO

LA PAZ

ESFM BAUTISTA SAAVEDRA - SANTIAGO DE HUATA

ESFM MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA

ESFM MARUSCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE

ESFM SIMÓN BOLIVAR

ESFM TECNOLÓGICO HUMANÍSTICO EL ALTO

ESFM VILLA AROMA

ESFM WARISATA

ORURO

ESFM ANGEL MENDOZA

ESFM RENÉ BARRIENTOS ORTUÑO

PANDO

ESFM PUERTO RICO

POTOSÍ

ESFM DAVID BERRIOS

ESFM EDUARDO AVAROA

ESFM FRANZ TAMAYO - LLICA

MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ - CHAYANTA

SANTA CRUZ

ESFM ENRIQUE FINOT

ESFM MULTIETNICA INTERCULTURAL CONCEPCION

ESFM PLURIETNICO DEL ORIENTE Y CHACO

ESFM RAFAEL CHAVEZ ORTIZ

TARIJA

ESFM JUAN MISAEL SARACHO

UNIDADES ACADÉMICAS (U. A.)

U.A Ancocagua-Calahumana La Paz

U.A. Sacaba-Simón Rodríguez Cochabamba

U.A. Tarata-Simón Rodríguez Cochabamba

U.A. Villa Tunari-Simón Rodríguez Cochabamba

U.A Cercado-Simón Rodríguez Cochabamba

U.A. San Luis de Sacaca- Chayanta Potosí

U.A. Atocha-Eduardo Abaroa Potosí

U.A. Machacamarca-Caracollo Oruro

U.A. Chaco-Canasmoro Tarija

U.A. Tarija-Canasmoro Tarija

U.A. San Julián-Portachuelo Santa Cruz

U.A. Cobija-Puerto Rico Pando

U.A. Caranavi-Simon Bolívar La Paz

U.A. Filadelfia-Puerto Rico Pando

U.A. Valle Grande-Enrique Finot Santa Cruz

U.A. Charagua Portachuelo Santa Cruz

U.A. Corque-Ángel Mendoza Oruro

U.A. Pampa Aullagas-Caracollo Oruro

U.A. San Ignacio de Moxos-Clara Parada de Pinto Beni

U.A. Avelino Siñani Corpa-Calahumana La Paz

3.2 Formación de Licenciados en Ciencias de la Educación y Pedagogía en Bolivia

3.2.1 Ciencias de la Educación

Desde la década de los años sesenta se vienen desarrollando las Ciencias de la Educación como una ciencia autónoma e interdisciplinaria, y a partir de 1967, se establece en Francia una Licenciatura en Ciencias de la Educación, bajo la influencia de Maurice Debesse y Gastón Mialaret. Esto con el propósito de comprender el proceso educativo como ciencias de la educación.

Entonces, las Ciencias de la Educación “Se llamará (...), ciencias de la educación al conjunto de disciplinas que consideran los múltiples aspectos de la realidad del individuo (físicos, biológicos, psicológicos y sociales), las condiciones dentro de las cuales se efectúa la obra educativa (civilización, ideología, sociedad, etc.) y finalmente, las técnicas instrumentales tomadas de esas disciplinas al objeto propio de la acción considerada”⁵⁵.

Según Sanvisens (1992)⁵⁶, las llamadas “Ciencias de la Educación” han ido surgiendo y estableciéndose a lo largo de la época contemporánea, unas veces partiendo de la misma pedagogía general o troncal – referente al concepto, estructura, elementos, medios y actividades de la educación-, o de la didáctica, entendido genéricamente como una teoría y metodología de la enseñanza, o de sus ramas y aplicaciones o ya de otras ciencias y campos de estudio que inciden en el tratamiento de la educación y de la enseñanza, en alguno de sus múltiples aspectos. O sea, algunas arrancan de la misma pedagogía y de la didáctica, otras provienen de otros campos científicos que se aplicaban a la educación.

⁵⁵ Crisólogo Arce, Aurelio. *Moderno Diccionario Pedagógico*. Ed. Abedul. Lima – Perú, 1999. p. 59.

⁵⁶ Sanvisens, Alejandro. *Introducción a la Pedagogía*. Ediciones Barcanova, Barcelona – España, 1992. p. 31.

Por tanto, las Ciencias de la Educación son conjuntos de disciplinas que integran para su amplia concepción sobre el fenómeno educativo, relacionado al quehacer educativo.

Según Dra. Añorga⁵⁷, respecto a las Ciencias de la Educación señala: Nuestro **objeto de estudio** está en las Ciencias de la Educación, específicamente en el proceso Mejoramiento Profesional y Humano de los Recursos Laborales y de la Comunidad que sustenta la conformación de un subsistema educativo para los recursos laborales y de la comunidad, con énfasis en la transformación de profesores, tutores, organizadores, consultores, gestores y ejecutivos de este subsistema, esencialmente en tres momentos del proceso: Diseño, ejecución y evaluación.

En el trabajo se demuestra cómo mediante la atención sistemática, y organizada, a partir de la determinación de problemas que están presentes en el desarrollo y comportamiento de los recursos humanos y la utilización del sistema de leyes y principios propuesto se contribuye al enriquecimiento de la calidad de vida y del espíritu creador de los recursos laborales y de la comunidad.

En las siguientes matrices se visualizan las comparaciones realizadas por la Autora citada, referente al avance en la formación de profesionales:

Cuadro Nº 03

CIENCIA	OBJETO	PROPÓSITO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Conjunto de influencias que se ejercen sobre los individuos y su comportamiento social.	Formar y desarrollar el pensamiento y los sentimientos para el desarrollo espiritual del hombre y su preparación para la vida y el trabajo en la sociedad y en su cultura.
CIENCIAS PEDAGÓGICAS	Bases generales para la instrucción, la enseñanza, el aprendizaje, proceso	Desarrollar el proceso docente educativo o proceso de enseñanza

⁵⁷ Añorga Morales, Julia. Paradigma educativo alternativo para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad: educación avanzada. Documento en CD – ROM. La Habana – Cuba, s/a.

	educativo sea sistémico y organizado o no.	aprendizaje para la formación de la personalidad de los ciudadanos.
DIDÁCTICA	Estudia el proceso educativo, sistémico, organizado y eficiente que se ejecuta sobre fundamentos teóricos prácticos por el personal especializado: los profesores.	Desarrollar y fundamentar el proceso docente o de enseñanza - aprendizaje.

RAMAS DE LAS CIENCIAS, CIENCIAS Y TEORÍAS QUE LA CONSTITUYEN

EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA
<ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía • Psicología Educativa • Sociología Educativa • Filosofía • Epistemología de la Educación • Economía • Administración • Educación Comparada • Educación Sexual • Educación Ambiental • Ética • Comunicación • Educación Avanzada • Otras 	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría de la Enseñanza • Teoría de la Educación • Historia de la Pedagogía • Pedagogía Comparada • Teoría del Conocimiento • Psicología del Aprendizaje • Psicología del Desarrollo • Metodología Particular y por Subsistemas • Materialismo Dialéctico • Pedagogía Especial • Organización Escolar • Antropología • Cibernética • Filosofía • Economía • Otras 	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría de la Educación • Teoría del Conocimiento • Lógica • Filosofía Marxista Leninista • Psicología Pedagógica del Desarrollo y del Aprendizaje • Heurística • Cibernética • Otras

EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA
<p>FUENTES:</p> <p>En las condiciones sociales de existencia, tiene carácter histórico en correspondencia con las clases económicas dominantes, el desarrollo económico, la igualdad, la democracia, el progreso y el crecimiento de los países, por lo que tiene carácter clasista.</p>	<p>FUENTES:</p> <p>Necesidades crecientes de supervivencia que provocan la adquisición y transmisión de conocimientos y habilidades para transformar la naturaleza mediante el trabajo, lo que afirma su carácter social.</p> <p>Subordinación a la aparición de clases dominantes e ideologías contrapuestas, consolidándose como ciencia en el capitalismo incipiente.</p> <p>En la necesidad de una orientación política, ideológica, profesional y metodológica para el desarrollo de la Educación.</p>

EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA
Ampliación del Objeto	Ampliación del Objeto
<ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de Influencias que ejerce toda la sociedad en el individuo. • Respuestas a los cambios que se producen en el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción, necesidades de la sociedad, de la riqueza espiritual de los hombres, de sus tradiciones y cultura. • Desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, y a las libertades fundamentales favoreciendo la comprensión, tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos, promoviendo el desarrollo de actividades para el mantenimiento de la paz. • Formas del comportamiento social y la relación social. • Influencias de unas personas sobre otras para la asimilación de contenidos seleccionados, en interés de las clases dominantes. • Orienta metas socialmente establecidas. • Reflejo de la vida material de los hombres. • Categoría eterna de los hombres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bases generales para la instrucción, la enseñanza, el aprendizaje y el proceso pedagógico. • Extensión del sistema de instrucción pública de acuerdo con las exigencias de la producción.

RELACIONES ESENCIALES QUE CARACTERIZAN EL COMPORTAMIENTO DEL OBJETO

EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA
<ul style="list-style-type: none"> • Condicionalidad histórica, clasista ideológica y social. • Relación entre desarrollo socioeconómico, cultural, la actividad productiva o de servicio - trabajo, la formación y la consolidación de la personalidad y el desarrollo de los procesos educativos. • Relación entre el enfoque filosófico y la fundamentación teórica y las acciones educativas. • Relación entre influencias educativas escolarizadas y no escolarizadas. • Relación entre teoría y la conciliación de las acciones educativas. • La integración el intercambio, el internacionalismo y la 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación entre la educación politécnica y su vinculación con el trabajo. • La relación entre las materias, su integración y diversificación. • Relación entre la ciencia y el arte de instruir los seres humanos. • Condicionalidad entre la teoría del conocimiento y la estructuración del proceso docente educativo. • Relación entre el trabajo independiente, la autopreparación y el desarrollo de la independencia cognoscitiva y la personalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación del proceso educativo con el contexto social: La Escuela en la Vida. • Relación entre los componentes del proceso docente educativo: La Educación a través de la Instrucción.

Educación Comparada. • Relación entre la Educación Política Ideológica, Moral, Intelectual, Física y para el trabajo y el carácter integral.		
---	--	--

3.2.2 La formación de Licenciados en Ciencias de la Educación a nivel nacional

Las Carreras de Ciencias de la Educación del Sistema Universitario Boliviano, se agrupan en “Reunión Sectorial de las Carreras de Ciencias de la Educación”, en Trinidad – Beni – Bolivia del 20 al 22 de septiembre de 2006.

En este evento el Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes, Secretario Nacional de Planificación Académica de la CEUB; presentó el “Informe sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe (2000 – 2005) por la UNESCO”⁵⁸, para la configuración de los sistemas de Educación Superior. De este informe se extractan los temas que se presentan a continuación con el fin de comprender la educación superior en la actualidad y adoptar para mejorar el sistema de educación superior en Bolivia:

Tema 1: Internacionalización de la Educación Superior y provisión transnacional de servicios educativos en América Latina: **del voluntarismo a las elecciones estratégicas**. Esto significa que la internacionalización de educación superior se impulsó desde la década de los años '90 para responder a la globalización de la educación, donde el modelo dominante de movilidad estudiantil a largo plazo fue desplazado por la movilidad corta, para lo cual se han desarrollado programas de licenciatura y posgrado en cotítulo; incrementan el número de recursos humanos móviles y dotación creciente de las “Tecnologías de Información y Comunicación” (TICs). Donde se ha internacionalizado las estrategias de legitimación de las instituciones, haciendo énfasis a un mercado internacional de aseguramiento de la calidad.

⁵⁸ UNESCO. Informe Sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe 2000 – 2005. Documento presentado por Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes, Secretario Nacional de Planificación Académica de CEUB.

Tema 2: La Evaluación y la Acreditación de la **Calidad**, situación, tendencias y perspectivas. Podemos comprender que la temática de la calidad en la Educación Superior se ha instalado y afirmado en la agenda regional, se han realizado avances significativos en la mayor parte de los países a nivel latinoamericano en cuanto se refiere a la evaluación de la calidad: “cultura de la evaluación”. Evaluar es una forma de reestablecer los compromisos con el encargo social; entonces, la evaluación y acreditación de carácter institucional debe ser entendida como una política pública de educación superior universitaria.

Tema 3: El postgrado en la sociedad del Saber. Esta temática se puede señalar desde el punto de vista de la cualificación de recursos humanos en instituciones especializadas dentro y/o fuera del país, esto sea presencial o virtual, se está convirtiendo en una parte integral de la vida laboral de las personas y las empresas; donde, la idea de la educación como preparación para la vida, da paso crecientemente a la idea de la educación durante toda la vida, en el sector público se constata una alta concentración de los postgrados en unas pocas universidades, aquellas de mayor nivel y antigüedad. Empero, la mercantilización de la educación superior a nivel de postgrado ha determinado que su oferta, siga la lógica del mercado y no de la lógica de la calidad.

Los estudios de postgrado están marcados por el fuerte credencialismo, además la búsqueda de ventajas competitivas se está expresando en diversidad de alianzas entre instituciones locales e internacionales.

Tema 4: El **financiamiento** de la educación superior, una visión panorámica. Este punto de financiamiento, la gestión, la calidad y el acceso con la equidad, aparecen como problemas básicos para el acceso oportuno, el aumento del presupuesto público frente al Producto Interno Bruto (PIB) ha sido escaso. Entonces, las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas han empezado a buscar

mecanismos de eficiencia del gasto y nuevas fuentes de financiamiento. En algunos países se han indexado los desusos para educación superior públicas.

En definitiva, la situación y perspectiva de la educación superior universitaria, está avanzando en contraposición con el avance de la tecnología, haciendo énfasis en la formación de Licenciados en Ciencias de la Educación en las diferentes disciplinas y áreas de conocimiento; en particular la formación y cualificación de los profesionales en Educación. Debe comprender desde la administración y gestión, académica y metodológica para generar reformas de transformación curricular en los diferentes campos de acción educativa. Y, además, fortalecer los avances significativos en las investigaciones educativas y pedagógicas.

A dicho evento de la “Reunión Sectorial de las Carreras de Ciencias de la Educación”, de carácter nacional asistieron las Universidades que cuentan con carreras de ciencias de la educación y pedagogía son las siguientes: **Universidad Mayor Real y Pontificia de “San Francisco Xavier de Chuquisaca”, Universidad Mayor “San Andrés”, Universidad Mayor “San Simón”, Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, Universidad Nacional “Siglo XX” y Universidad Pública de El Alto.**

La finalidad del encuentro fue: analizar, reflexionar, definir las políticas académicas y de proyección para el futuro de las carreras de ciencias de la educación, en el marco de consolidación de la **calidad de la formación profesional del Licenciado en Ciencias de la Educación**; se discutió el perfil profesional, plan de estudios, políticas de prospectivas y análisis del Ante proyecto de Ley “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y la propuesta de la Universidad Boliviana, para la cualificación en la investigación científica, la interacción social y la gestión universitaria, como respuestas a los principios, fines, objetivos del Plan de Desarrollo de la Universidad Boliviana.

Las recomendaciones y conclusiones a las que se arribaron, fueron aprobadas para su concreción en las diferentes carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

En este trabajo de investigación, sobre los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, se profundiza el análisis desde la práctica hacia la teorización de la educación superior, que desarrollan las universidades públicas y autónomas del sistema universitario. Además, se toma como referencia principal las conclusiones y recomendaciones de las sectoriales de Ciencias de la Educación.

En este sentido, las Carreras de Ciencias y Pedagogía; coincidieron en señalar que es imperioso la participación de los profesionales en Educación y Pedagogía, en el Sistema Educativo a nivel nacional, regional y local respectivamente.

3.3 Formación pos gradual en Educación Superior

En el siglo XXI la formación de posgrado ha revolucionado científicamente, en el ámbito académico e investigativo fundamentalmente; por eso, “es importante considerar el rol que desempeñan las Universidades en la formación de recursos humanos, altamente capacitados, a través de sus programas de posgrado, desarrollados por las unidades académicas correspondientes”⁵⁹. Entonces, en esta línea los programas de posgrado en el Sistema Universitario Boliviano han ido desarrollando los programas como: Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Según Hurtado⁶⁰, las Universidades Públicas y Autónomas son iguales en jerarquía, constituyen en uso de su autonomía la Universidad Boliviana (Sistema de la Universidad Boliviana).

⁵⁹ Palma Moreno, María Elena. Sistematización de la producción científica del centro de estudios de posgrado e investigación mediante portal virtual de almacenamiento, búsqueda y recuperación de información científica. En Encuentro Nacional de Investigación Educativa, Ediciones CEBIAE, La Paz – Bolivia, 2004 p. 79.

⁶⁰ Hurtado Q. José. La educación superior universitaria. Docente Universitario e Investigador "Empice". Artículo s/f.

El Sistema de la Universidad Boliviana coordina y programa sus fines y funciones mediante un organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, de acuerdo con un plan de desarrollo.

La autonomía de las Universidades Públicas fue aprobada en Referéndum Nacional e incorporada a la Constitución Política del Estado el 10 de enero de 1931 y el Acta de Constitución del Sistema de la Universidad Boliviana fue suscrito el 16 de diciembre de 1978, durante la realización del V Congreso Nacional de Universidades Públicas y Autónomas.

Las funciones de las Universidades Públicas son: formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible de la nación, impulsando el progreso y la integración nacional, promover la investigación científica y los estudios humanísticos, defender los recursos naturales y los derechos humanos, difundir y acrecentar el patrimonio cultural y contribuir a defender la soberanía nacional.

La sociedad actual está demandando, no sólo profesionales con muchos conocimientos (estudios de postgrado, Diplomados, Magíster y Doctorados), sino también con las competencias y las actitudes necesarias por hacer frente a los nuevos retos que están deparando los nuevos tiempos.

Hay que caminar hacia una formación global de la persona, en la que se valoren otros aspectos más allá de la adquisición de los simples conocimientos, si después estos conocimientos no saben aplicarse, no sirven para solucionar problemas o para ser más competentes, significa que la formación universitaria no está siendo efectiva y eficiente.

En definitiva, los procesos de formación pos gradual deben buscar la calidad de las instituciones de Educación Superior, para regular y supervisar hacia una excelencia educativa que aseguren una formación con calidad, eficiencia y efectividad.

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

4.1 Interpretación de los resultados de la entrevista a las autoridades (triangulación) Matriz de interpretación de la información cualitativa de las Carreras de Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Nacional “Siglo XX” y Universidad Pública de El Alto.

Cuadro Nº 04

PREGUNTAS O INTERROGANTES	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INTERPRETACIONES
1.- ¿Ud. Cumple con los mandatos de la Constitución Política del Estado?	Constitución Política del Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Servidor Público - Ciudadano Boliviano - Prerrogativas Constitucionales - Principios fundamentales - Estado Plurinacional de Bolivia 	Respecto a este interrogante, señalamos que el Servidor Público y el Ciudadano Boliviano debe conocer la Constitución, como establece las prerrogativas de la Constitución Política del Estado sobre todo los principios fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia.
Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)			
Lic. Silvana Rocha Martínez (Directora CCE – UNSXX)			El tema de la Constitución Política del Estado es una norma para nosotros que prima la

			orientación de lo que tenemos que hacer, sabemos que la educación es lo más importante a nivel del Estado y lo más importante a nivel de la formación de los profesionales para responder a las necesidades de nuestro país.
<p>2.- ¿Ud. hace cumplir la Ley Educativa N° 070?</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p> <p>Lic. Silvana Rocha Martínez (Directora CCE – UNSXX)</p>	Norma educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de profesionales - Estado Plurinacional - Sistema Educativo Plurinacional 	<p>La Ley Educativa N° 070, contiene planteamientos desde la Constitución, a través del Estado comprende que el Profesional en Ciencias de la Educación, debería estar tomado en cuenta en las áreas que están formados los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.</p> <p>La Ley Educativa N° 070, se ha discutido en consejos de Carrera y en jornadas</p>

			académicas convocados por el Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB, donde nos ha causado molestia para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; porque, no nos reconocen como tal, entonces no estamos involucrados en la educación regular y alternativa; por parte del Ministerio de Educación.
3. ¿Usted está de acuerdo, con el perfil del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía? y la formación en área, mención o pre especialidad como: a) Administración y Gestión Educativa b) Psicopedagogía c) Educación Alternativa y Popular d) Educación a Distancia e) Currículo y Evaluación Otro:	Perfil profesional	- Preespecialidades - Áreas - Menciones	Las preespecialidades de las áreas de formación de la Carrera, está de acuerdo a la realidad, poniendo mayor énfasis en el campo de la administración educativa, diseño curricular y elaboración de proyectos.

<p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>			<p>El perfil profesional comprende los ámbitos educativos para cumplir funciones educativas, así los estudiantes del primer año, segundo año y hasta décimo semestre entienden el perfil profesional.</p>
<p>Univ. Ronald Huanca Menacho (Centro de Estudiantes CCE – UPEA)</p>			
<p>Lic. Orlando Víctor Huanca Rodríguez (Ex-director CCE – UMSA)</p>			<p>El perfil profesional resalta principalmente la formación del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, que tiene un componente altamente de investigación, entonces es un investigador de la realidad socioeducativa; para potenciar el diseño de políticas educativas.</p>

Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)			Las Carrera Ciencias de la Educación y Pedagogía como se la denomina actualmente, no solamente a nivel de La Paz sino a nivel del sistema universitario; en los rediseños curriculares, en la actualidad se mantiene las áreas de administración y gestión educativa, psicopedagogía, educación alternativa popular y educación a distancia; en la Carrera de Ciencias de la Educación UMSA.
Univ. Alfredo Quiñones (Centro de Estudiantes CCE – UNSXX)			El perfil profesional de la Carrera Ciencias de la Educación y Pedagogía, varía según los diseños y rediseños curriculares,

			actualmente se está implementando una nueva malla curricular desde hace dos años, a nivel de Técnico Universitario Superior y Licenciatura; esto con el objetivo de mejorar la formación técnica y científica respectivamente.
<p>4.- ¿Cuáles deberían ser las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>	Competencias laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos - Habilidades - Aptitudes 	Las principales competencias, como conocimientos, habilidades y aptitudes; de los profesionales en Ciencias de la Educación a nivel de conocimientos son expertos en el campo educativo pedagógico, las habilidades en desarrollo de potencialidades del proceso educativo, la aptitud del profesional en Ciencias de la

<p>Univ. Ronald Huanca Menacho (Centro de Estudiantes CCE – UPEA)</p>			<p>Educación es de carácter crítico contestatario, de transformador e innovador.</p>
			<p>Las competencias, están vinculados a las pre-especialidades: administración y gestión educativa, educación alternativa y popular, evaluación y currículum, psicopedagogía, educación ambiental y educación informática; como áreas y especialidades para potenciar los procesos educativos y metodologías didácticas en acciones educativas.</p>
<p>Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)</p>			<p>Hay que generar nuevas competencias de acuerdo al mercado laboral, que requiere las instituciones públicas</p>

			y privadas; la misma Universidad, está quedando corta de la demanda laboral para responder a los cambios de nuestro país.
<p>5.- Existe demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía</p> <p>Lic. Orlando Víctor Huanca Rodríguez (Ex-director CCE – UMSA)</p>	Demanda laboral		<p>El perfil profesional del Cientista en Educación, es la docencia Universitario existiendo una demanda laboral en grado y posgrado para el profesional en Ciencias de Educación y Pedagogía; formado en investigación científica desde las políticas educativas. Además, en la ampliación,</p>

<p data-bbox="224 961 544 1123">Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)</p>			<p data-bbox="1177 191 1484 827">modificación y reglamentación de la Ley Educativa 070; pueden participar como técnicos en las Direcciones Distritales y realizar actividades de gestión educativa, porque el magisterio no está formado en la gestión educativa.</p> <p data-bbox="1177 905 1484 1871">El problema de la demanda laboral está ligado al perfil profesional, porque el perfil está vinculado al campo de acción en la sociedad, como se observa la publicación de convocatorias en los periódicos e instituciones que requieren los servicios profesionales. El mercado laboral, es muy pequeño, no obstante, la política</p>
--	--	--	---

			<p>del gobierno actual está cerrando a las ONG o instituciones privadas, el cual no es conveniente para los en Ciencias de la Educación.</p>
<p>6.- ¿Qué aspectos se debe cambiar para mejorar la oferta laboral en los profesionales en Ciencias de la Educación?</p> <p>Lic. Orlando Víctor Huanca Rodríguez (Ex-director CCE – UMSA)</p> <p>Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)</p>	<p>Cambio o mejora de oferta laboral</p>		<p>Los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, tienen bastante espacio para trabajar con la Ley Educativa N° 070, desde diferentes perspectivas e involucrarse con el quehacer del Ministerio de Educación.</p> <p>Se debe generar diálogo con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para mejorar la demanda laboral; en el caso, del Ministerio de Educación en la</p>

			actualidad no está solucionando el problema en cuestión, entonces se debe considerar la participación de los Cientistas en Educación.
<p>7.- ¿En la Programación Operativa Anual, del Ministerio de Educación están insertos los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>	Plan operativo anual	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación educativa - Técnico pedagógico - Incorporación 	<p>De manera general se puede afirmar que existe ítems destinados a profesionales en Ciencias de la Educación en Ministerio de Educación lamentablemente, no necesariamente están ocupados por criterio técnico sino por criterio político y en la actualidad nosotros se ve que los espacios están siendo ocupados por algunos profesionales en Ciencias de la Educación; por tanto, los profesionales en Ciencias de</p>

<p>Lic. Silvana Rocha Martínez (Directora CCE – UNSXX)</p>			<p>Educación y pedagogía, deben incorporarse al Ministerio de Educación.</p> <p>El profesional en Ciencias de la Educación y Técnico Universitario Superior, deben estar insertos en Plan Operativo Anual del Ministerio de Educación, porque tienen formación en el ámbito educativa en general y particular.</p>
<p>8.- ¿Qué funciones cumple los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>	<p>Funciones del profesional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Docencia - Técnicos - Consultores 	<p>Una de las funciones es ser docente, trabajar con diferentes niveles y modalidades de educación formal, alternativa y superior. Además, cumple las funciones como investigador, consultor y técnico; administración educativa,</p>

<p>Lic. Silvana Rocha Martínez (Directora CCE – UNSXX)</p>			<p>intervención psicopedagógica, evaluación curricular, diagnóstico educativo, planificación y proyectos educativos, elaboración de materiales educativos, etc.</p> <p>Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, no ingresan a las aulas, en temas pedagógicos; pero si, cumple funciones como planificadores, diseñadores en currículo, orientación vocacional y profesional, psicopedagogía, gabinete psicopedagógico, educación de jóvenes y adultos e investigación</p>
--	--	--	--

			científica.
<p>9.- ¿En qué roles y labores de la administración educativa deben incluirse a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?</p>	<p>Roles y labores del administrador educativo</p>		
<p>Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)</p>			<p>Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, se deben incluirse en los siguientes ámbitos educativos: en gestión educativa, psicopedagogía, gestión curricular y otros aspectos pedagógicos educativos en las instituciones educativas públicas y privadas.</p>
<p>Lic. Silvana Rocha Martínez (Directora CCE – UNSXX)</p>			<p>Los roles y labores que cumple el Licenciado en Ciencias de la Educación y Pedagogía; están destinados a la formación y capacitación a los</p>

			<p>niños, jóvenes y adultos; con diferentes grados y niveles, tanto en la educación formal, alternativa y superior respectivamente. Además, tienen formación en diseños curriculares, planificación y administración educativa, iniciativas educativas con diferentes niveles de educación para poder atender por ejemplo los gabinetes psicopedagógicos, trabajar con educación alternativa y educación especial de acuerdo al perfil profesional.</p>
<p>Univ. Alfredo Quiñones (Centro de Estudiantes CCE – UNSXX)</p>			<p>La perspectiva de la Carrera tiene una mentalidad de coadyuvar en las instituciones públicas, privadas,</p>

			instituciones no gubernamentales, Municipios y gobernaciones; a nivel de educación, en gestión educativa y proyectos educativos.
<p>10.- Ud. Estaría de acuerdo con la ampliación, modificación del art. 67 por parte de la Asamblea Plurinacional.</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p> <p>Univ. Ronald Huanca Menacho (Centro de Estudiantes CCE – UPEA)</p>	Ampliación y modificación	<p>- Asamblea plurinacional</p> <p>- Ministerio de Educación</p>	<p>Desde todo punto de vista laboral, absolutamente debe ampliar y modificar el artículo 67, ya que encierra función del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía; no solamente de apoyo, sino en realidad debería ser parte integrante del Sistema Educativo Plurinacional.</p> <p>Realmente es muy preocupante, que nos corten a las Carreras Ciencias de la Educación y Pedagogía; la</p>

			participación en el Sistema Educativo Plurinacional. Por tanto, es necesario plantear la ampliación y modificación del artículo 67, de la Ley educativa N° 070.
Lic. Orlando Víctor Huanca Rodríguez (Ex-director CCE – UMSA)			En el campo de las Ciencias de la Educación tenemos una herramienta una fortaleza interesante que es una incidencia en políticas educativas, entonces lo importante es trabajar en ese nivel para poder ver la reglamentación, la ampliación y todo ello entonces obedece a un diseño de una incidencia en políticas educativas.
Univ. Alfredo Quiñones (Centro de Estudiantes CCE – UNSXX)			La ampliación y modificación del artículo 67 se debe realizar, porque no

			<p>nos permita incorporarse directamente al escalafón, entonces nos limita nuestros derechos laborales como profesionales del área. Además, el diseño del anteproyecto debe ser presentado a la Asamblea Plurinacional, caso contrario se debe tomar medidas como la marcha o la huelga para exigir nuestros derechos, sabiendo que es un tema delicado y complicado.</p>
<p>11.- Quienes deberían elaborar la reglamentación del art. 67.</p> <p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Carreras de Ciencias de la Educación - Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación 	<p>Las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía, después del Congreso Nacional de Educación del año 2006, se han ido reuniendo en sectoriales para la</p>

			<p>reglamentación, pero ahora el camino debería de ser modificar y ampliar como en Bolivia es un tema político al final habrá que generar escenarios políticos, probablemente tenemos que hacer las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía; las que asuman y retomemos el camino de la reglamentación tal vez realizando un Congreso Nacional de Ciencias de la Educación y Pedagogía a nivel Nacional con el objetivo de generar debates para la reglamentación, modificación y ampliación artículo 67.</p>
--	--	--	--

Univ. Ronald Huanca Menacho (Centro de Estudiantes CCE – UPEA)			En realidad, la reglamentación del artículo 67, es una necesidad imperiosa para lo cual se debe buscar muchas instancias como la Asamblea Plurinacional y el Ministerio de Educación; exigir como carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía la reglamentación.
Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)			En las dos reuniones de diálogo sobre la reglamentación del artículo 67 con el Ministro de Educación frente a frente, el planteamiento que presentamos son la resoluciones de la sectorial de la Carreras Ciencias de la Educación y Pedagogía; pero el Ministro, salió con el

<p>Univ. Alfredo Quiñones (Centro de Estudiantes CCE – UNSXX)</p>			<p>tema de autonomía universitaria, el cual no impide la reglamentación del artículo 67 por parte del Ministerio de Educación.</p> <p>Para la reglamentación del artículo 67, deberíamos realizar una Asamblea a nivel Nacional conjuntamente entre todas las Carreras de Centros de Estudiantes, para analizar la situación de Ciencias de la Educación y Pedagogía; obviamente debe ser por consenso para sacar resoluciones y elaborar el anteproyecto de ley para la modificación y ampliación correspondiente.</p>
12.- ¿Según Ud. los	Registro	- Inscripción al RDA	La incorporación de

<p>profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía deberían estar registrado en el Registro Docente Administrativo RDA y reconocido por el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación Docente?</p>	<p>Docente Administrativo</p> <p>Reglamento del escalafon nacional docente</p>	<p>- Incorporación al escalafón</p>	<p>los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, tiene que darse a nivel de Sistema Educativo Plurinacional y el cual involucra el reconocimiento administrativo en el Registro Administrativo Docente RDA. El trabajador en educación debe ser reconocido Escalafón Nacional Docente END, porque los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; si se deberían incorporarse para la transformación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional.</p>
<p>Lic. Freddy G. Medrano Alanoca (Director CCE – UPEA)</p>			
<p>Univ. Ronald Huanca</p>			<p>En el Registro Docente</p>

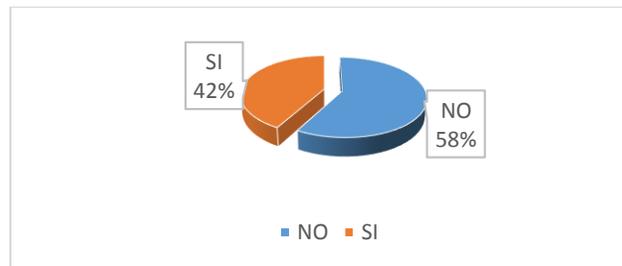
Menacho (Centro de Estudiantes CCE – UPEA)			Administrativo RDA, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, se deben registrarse en el Sistema Educativo Plurinacional.
Univ. Luis Fernando Choque Humerez (Ex-Centro de Estudiantes CCE – UMSA)			La incorporación en RDA y al escalafón del servicio docente sería perfecto, pero no nos permiten ingresar de manera efectiva; entonces sería necesario negociar con el Ministerio de Educación y con el magisterio urbano y rural, para la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

4.2 Análisis de los resultados del cuestionario aplicado a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

1.- ¿La Constitución Política del Estado, reconoce al profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

GRÁFICA Nº 01

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	174	58%
SI	125	42%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Según las consultas realizadas indican que el 58% no reconoce la constitución y el 42 % señalan que sí reconocen.

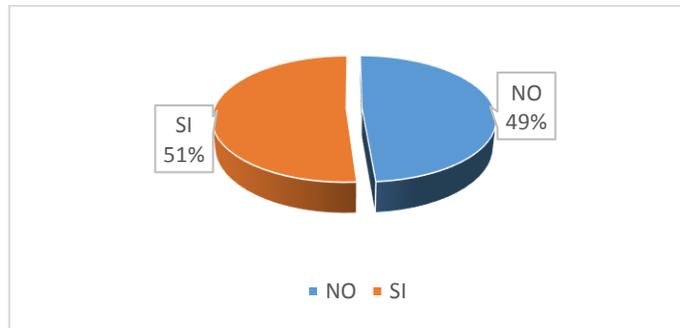
Interpretación

Los resultados obtenidos interpretan que los y las profesionales en Ciencias de la Educación no conocen los preceptos constitucionales.

2.- ¿La Ley Educativa Nº 070, admite al profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

GRÁFICA Nº 02

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	146	49%
SI	153	51%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Sobre la consulta realizada se admite al profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, indican que el 49% señalan que no conocen y el 51% indican que sí conocen la admisión por la Ley Educación.

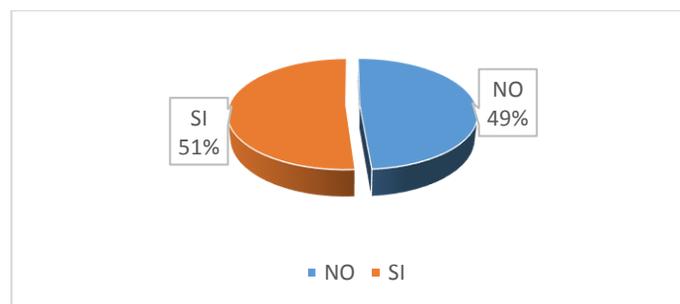
Interpretación

Entonces, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, deben ser admitidos según señala en los preceptos de la Ley Educativa en vigencia.

3. ¿Usted está de acuerdo, con el perfil del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

GRÁFICA Nº 03

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	146	49%
SI	153	51%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Consultada sobre el perfil profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, tenemos lo siguiente el 49% indican que no está de acuerdo con el perfil profesional

en vigencia, mientras el 51% está de acuerdo con el perfil profesional del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

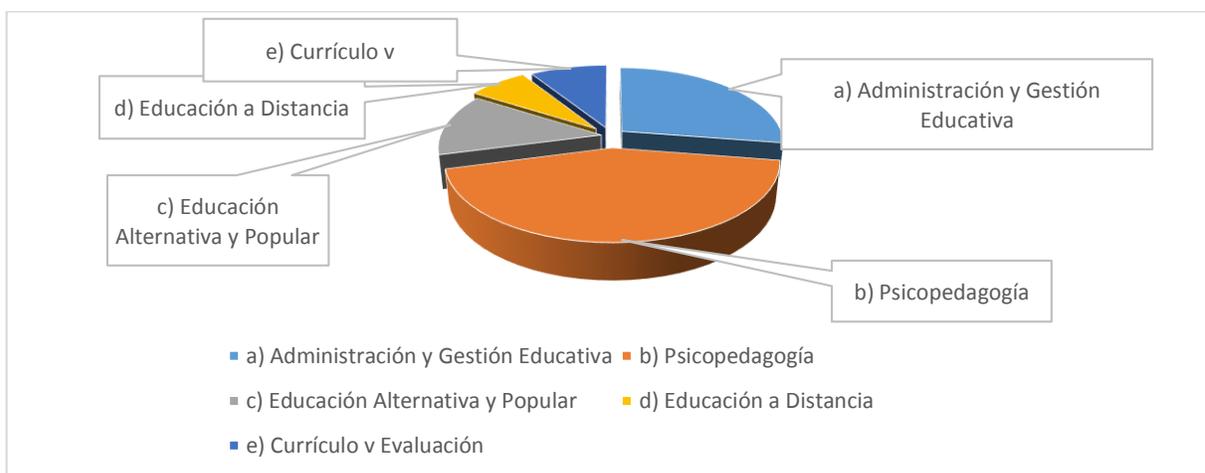
Interpretación

En tanto, se debe actualizar el perfil profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, para mejorar su inserción laboral al mercado laboral.

4.- ¿En qué área, mención o pre especialidad egresó usted?

GRÁFICA Nº 04

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) Administración y Gestión Educativa	82	27%
b) Psicopedagogía	130	43%
c) Educación Alternativa y Popular	39	13%
d) Educación a Distancia	21	7%
e) Currículo v Evaluación	27	9%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Sobre la pregunta en qué área ha egresado, es la siguiente: el 27% en Administración y Gestión Educativa, el 43% en Psicopedagogía, el 13% Educación Alternativa y Popular, el 7% en Educación a Distancia y el 9% Currículo y Evaluación.

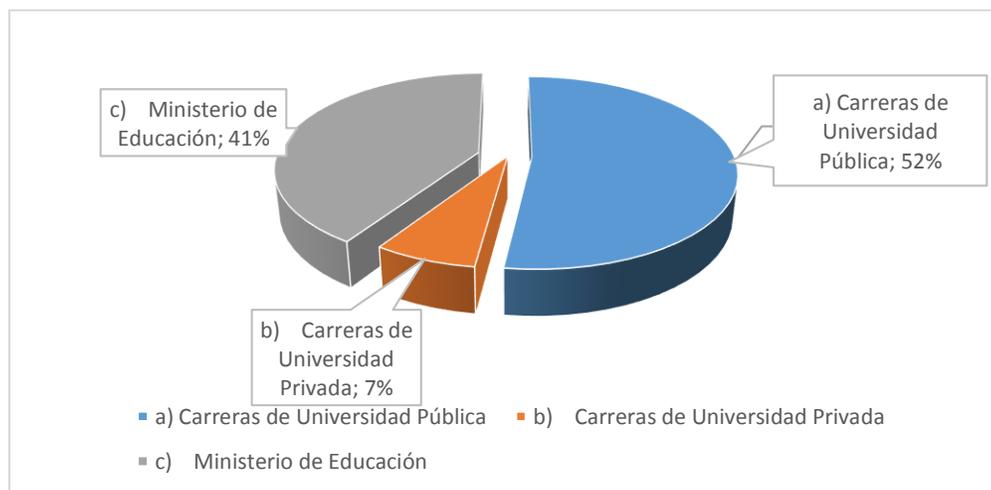
Interpretación

Al observar podemos indicar que las áreas de especialización deben tomar en cuenta de acuerdo a las inclinaciones de los Estudiantes que eligen para cursar ciertas especialidades hacia el posgrado.

5.- ¿Usted, se presentó a convocatorias laborales para ejercer su profesión?

GRÁFICA Nº 05

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) Carreras de Universidad Pública	156	52%
b) Carreras de Universidad Privada	21	7%
c) Ministerio de Educación	122	41%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

De la pregunta consultada si se presentó a las convocatorias para ejercer las funciones profesionales es como sigue: el 52% indican en Carreras de la Universidad

Pública, el 7% en Carreras de Universidad Privada y el 41% en Ministerio de Educación,

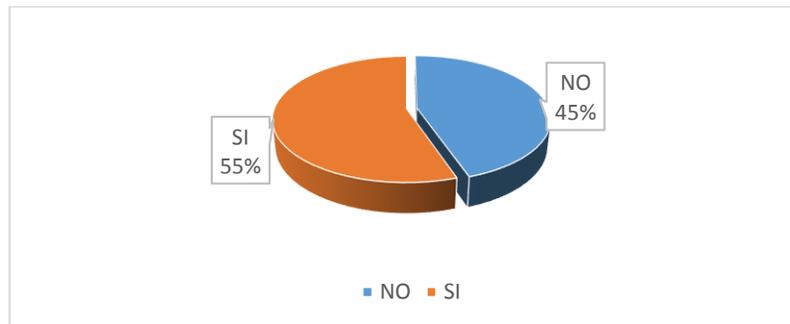
Interpretación

Sobre las convocatorias para optar las funciones laborales se puede apreciar que la mayoría opta trabajar en la Universidades Públicas seguida por el Ministerio de Educación, esto significa que hay que ampliar el campo laboral para los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

6.- ¿Considera que las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) profesionales que adquiriste en tu formación, te permitieron acceder al mercado laboral?

GRÁFICA Nº 06

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	134	45%
SI	165	55%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Sobre la pregunta, considera que las competencias profesionales que adquiriste en tu formación, te permitieron acceder al mercado laboral, el 45% indicaron que no y el 55% que sí.

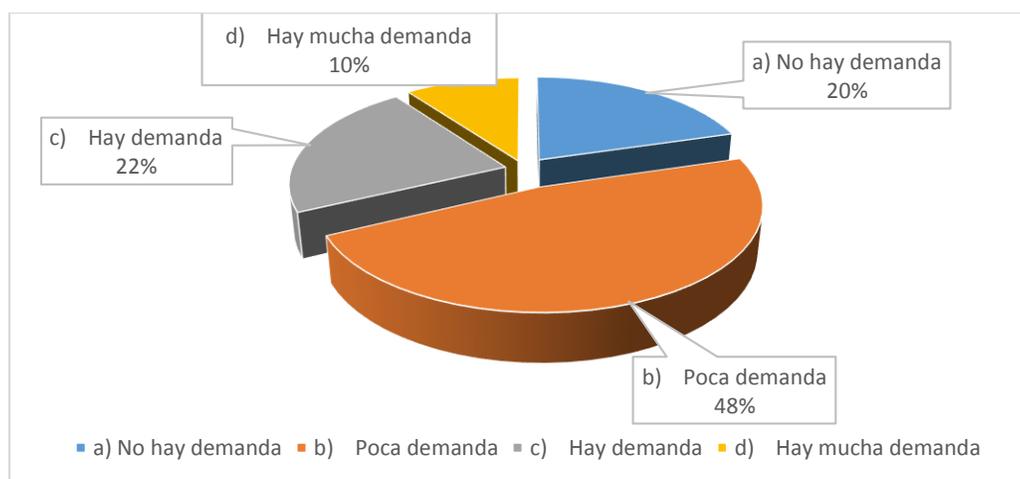
Interpretación

Podemos interpretar que las competencias profesionales, deben ser reformuladas de acuerdo al contexto de las necesidades de la sociedad y los avances científicos.

7.- Usted como egresado o titulado, considera que hay demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía

GRÁFICA Nº 07

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) No hay demanda	61	20%
b) Poca demanda	142	47%
c) Hay demanda	66	22%
d) Hay mucha demanda	30	10%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

De la respuesta a la pregunta usted como egresado o titulado, considera que hay demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía; el 20% indicaron que no hay demanda, el 47% existe poca demanda, el 22% hay demanda y el 10% hay mucha demanda.

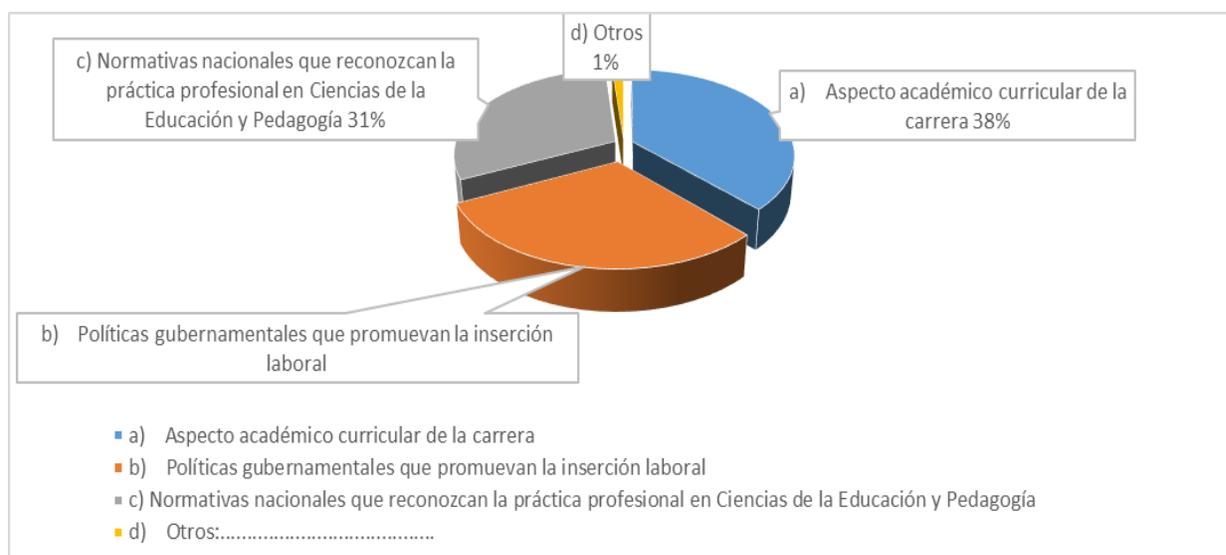
Interpretación

Aquí se puede apreciar que la demanda laboral del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, deben responder a las expectativas y necesidades de la sociedad y las instituciones públicas y privadas.

8.- ¿Qué aspecto se debe cambiar para mejorar la oferta laboral en los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

GRÁFICA N° 08

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) Aspecto académico curricular de la carrera	113	38%
b) Políticas gubernamentales que promuevan la inserción laboral	90	30%
c) Normativas nacionales que reconozcan la práctica profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía	92	31%
d) Otros:.....	4	1%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Respecto a la pregunta, qué aspecto se debe cambiar para mejorar la oferta laboral en los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, es como sigue: el 38% opina que el aspecto académico curricular de la carrera, el 30% políticas gubernamentales que promuevan la inserción laboral, el 31% normativas nacionales que reconozcan la práctica profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía y finalmente, el 1% indican otros criterios.

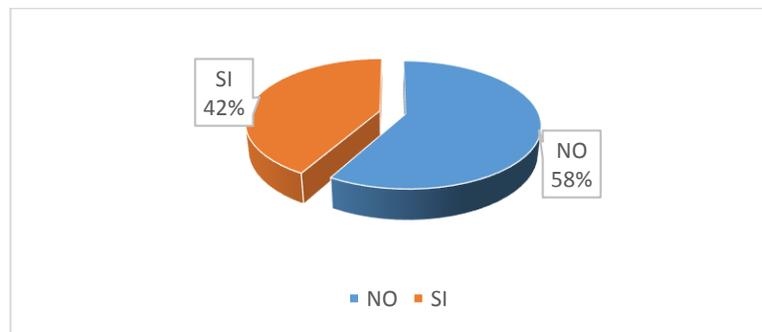
Interpretación

Sobre este acápite se podemos fundamentar indicando que las ofertas laborales, deben ser mejoradas para la absorción del mercado laboral, tanto en las instituciones públicas y privadas de manera paulatina.

9.- ¿Usted conoce el contenido del art. 67 de la Ley Educativa N° 070?

GRÁFICA N° 09

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	174	58%
SI	125	42%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

De la consulta realizada, si usted conoce el contenido del art. 67 de la Ley Educativa N° 070, la respuesta es como sigue: el 58% no conocen el contenido del indicado artículo, el 42% comentan que si conocen el contenido de la ley 070.

Interpretación

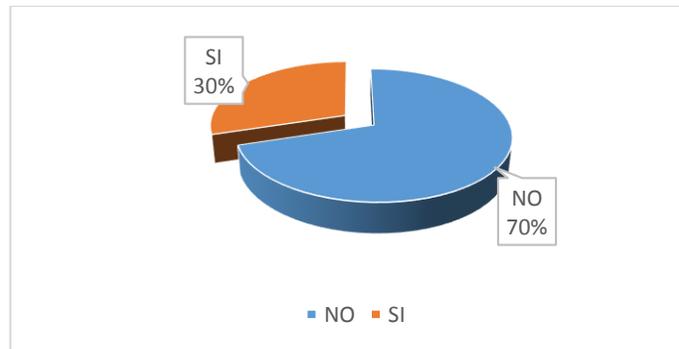
Este resultado indica que se debe hacer conocer el artículo 67 de la Ley Educativa, a los profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

10.- ¿Si Ud. conoce el contenido del art. 67, existe una reglamentación para su implementación por parte del Ministerio de Educación?

GRÁFICA N° 10

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	210	70%

SI	89	30%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

La respuesta a la pregunta si usted conoce el contenido del art. 67, existe una reglamentación para su implementación por parte del Ministerio de Educación, es como sigue: el 70% señala que no conoce el mencionado artículo, el 30% indica que conoce el artículo 67.

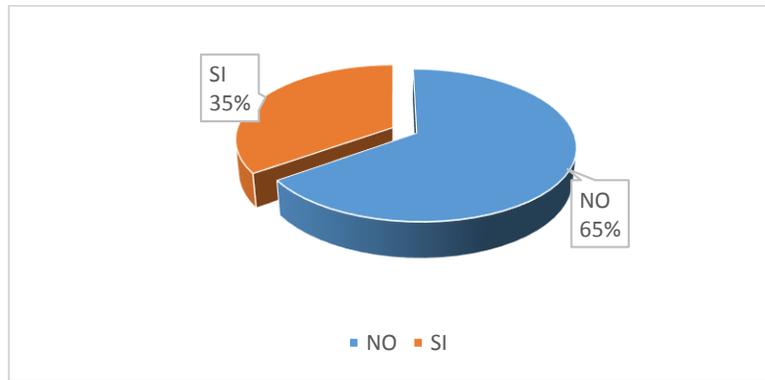
Interpretación

Desde el punto vista crítico podemos descifrar que los profesionales, egresados y estudiantes de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía no conocen el art. 67, el cual significa que falta la información y además la reglamentación del mismo reglamento para la implementación.

11.- ¿En la Programación Operativa Anual, del Ministerio de Educación están insertos los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

GRÁFICA Nº 11

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	195	65%
SI	104	35%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Respecto al Programación Operativa Anual POA, del Ministerio de Educación si están insertos los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, los resultados son: el 65% señalan que no están tomados en cuenta en POA y el 35% indican que si están insertos en el POA.

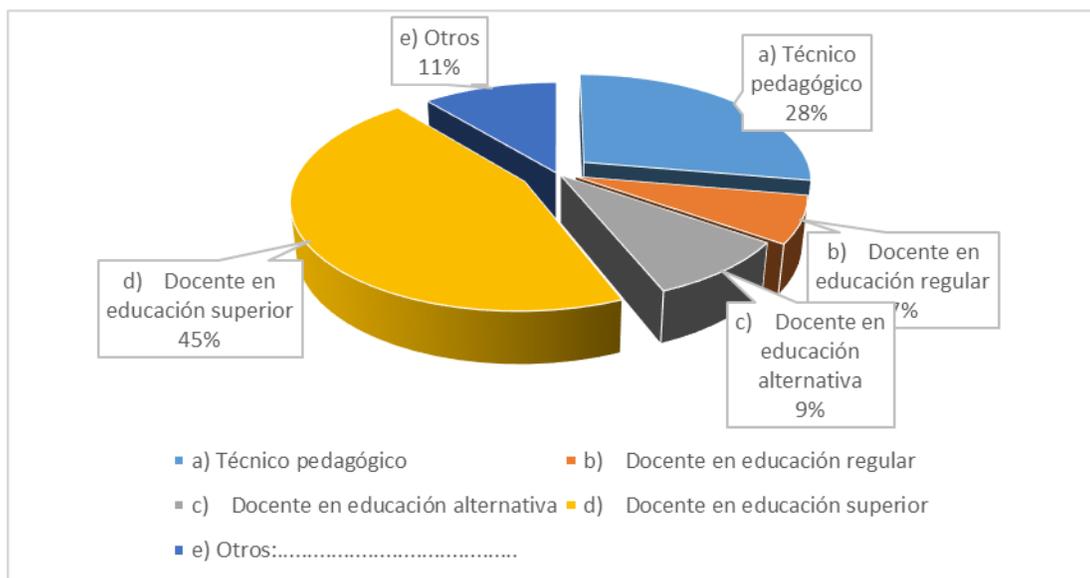
Interpretación

Haciendo una interpretación crítica podemos comprender que el Ministerio de Educación en el POA, no toma en cuenta a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; para cumplir funciones de apoyo al Sistema Educativo Plurinacional como señala el art. 67.

12.- Si están insertos, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía deberían cumplir como:

GRÁFICA Nº 12

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) Técnico pedagógico	83	28%
b) Docente en educación regular	21	7%
c) Docente en educación alternativa	27	9%
d) Docente en educación superior	135	45%
e) Otros:.....	33	11%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Analizando si están insertos, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía que funciones deberían cumplir es como sigue: el 28% deberían cumplir como Técnico Pedagógico, el 7% como docente en educación regular, el 9% docente en educación alternativa, el 45% docente en educación superior y el 11% en otras actividades educativas y pedagógicas.

Interpretación

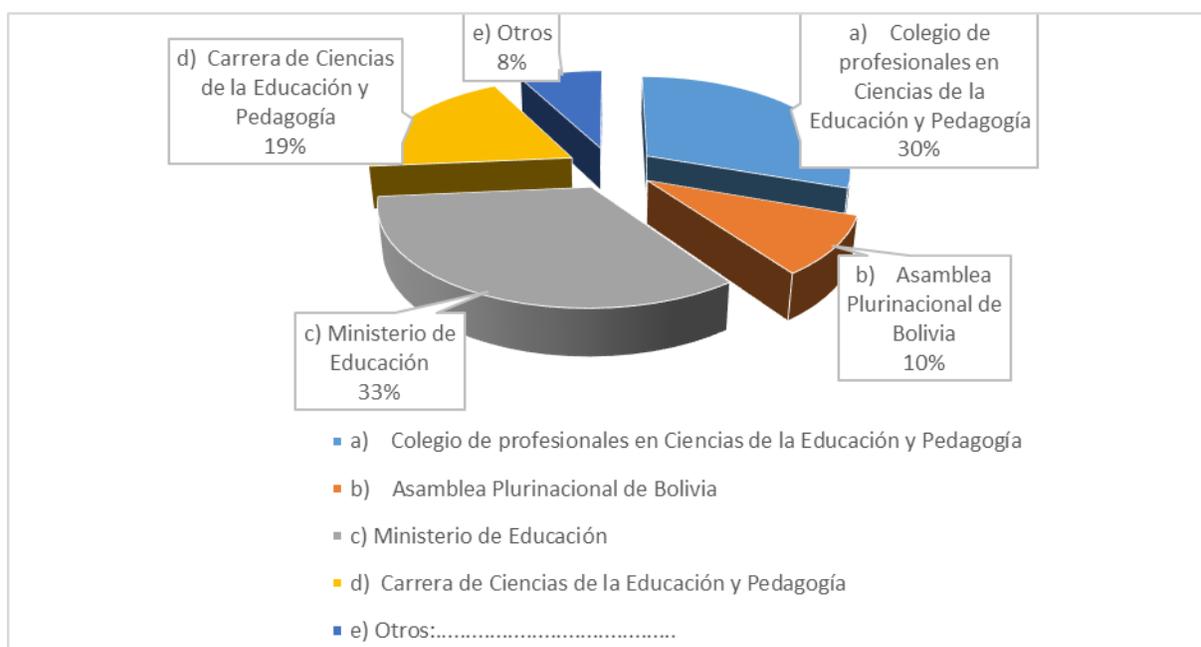
Respecto a este punto podemos indicar que los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, están preparados para cumplir actividades educativas y pedagógicas, en cualquiera de los ámbitos, con preferencia en educación superior como docente investigador.

13.- ¿Quiénes deberían preocuparse de la ampliación, modificación y reglamentación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070?

GRÁFICA N° 13

Opciones	Cantidad	Porcentaje
a) Colegio de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía	91	30%

b) Asamblea Plurinacional de Bolivia	29	10%
c) Ministerio de Educación	100	33%
d) Carrera de Ciencias de la Educación y Pedagogía	56	19%
e) Otros:.....	23	8%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

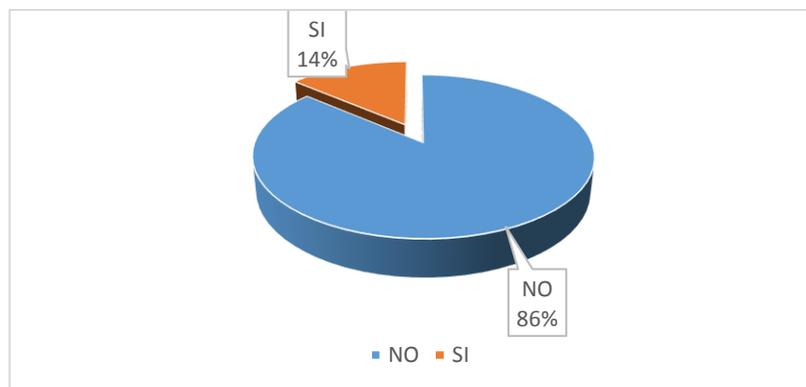
Los resultados a la pregunta, quiénes deberían preocuparse de la ampliación, modificación y reglamentación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070, son los siguientes: el 30% Colegio de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, el 10% la Asamblea Plurinacional de Bolivia, el 33% Ministerio de Educación, 19% las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía, y el 8% Otros.

Interpretación

Este punto es el más neurálgico, debido a que quienes deberían asumir la responsabilidad de la ampliación, modificación y reglamentación del art 67; está a cargo del Ministerio de Educación, Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación, las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía y la Asamblea Plurinacional. Quienes deberían plantear propuesta de anteproyecto para la ampliación, modificación y reglamentación del art. 67, de manera conjunta y consensuada.

14.- ¿Ud. está registrado en el Registro Docente Administrativo RDA?**GRÁFICA Nº 14**

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	258	86%
SI	41	14%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Las respuestas, se usted está registrado en el Registro Docente Administrativo RDA, es la siguiente: el 86% señala que no están inscritos en RDA y el 14% que si están inscritos en RDA.

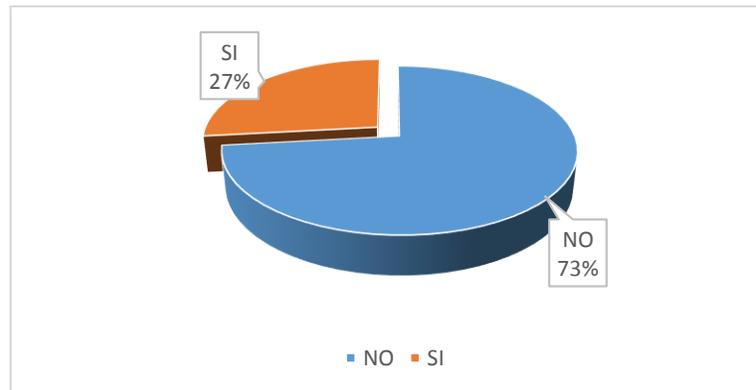
Interpretación

Este punto es uno de los problemas que presenta el art. 67, cerrando de manera intencionada que no pueden registrarse como profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en Registro Docente Administrativo, que desde el punto de vista jurídico es un derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

15.- ¿Ud. Conoce el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación?

GRÁFICA Nº 15

Opciones	Cantidad	Porcentaje
NO	219	73%
SI	80	27%
Total	299	100%



Fuente: Elaboración Propia

Análisis

Finalmente, se usted Conoce el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, son las siguientes: el 73% indica que no y el 27% que sí, conoce el reglamento del escalafón.

Interpretación

Al respecto podemos considerar que el art. 67, cierra totalmente la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, que a la letra dice: “sin incorporarse al escalafón docente”. Esto significa contrario a los mandados de la Constitución Política del Estado y a la Ley General del Trabajo.

4.3 Cuadro general de los resultados

Cuadro Nº 05

INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS	ANÁLISIS	INTERPRETACIONES
<p>Las interrogantes formuladas a las diferentes autoridades, como Directores y ejecutivos de los Centros de Estudiantes de las Carreras de Ciencias de la Educación, fueron respondidas de manera dialogal para el análisis correspondiente, así se reflejan los resultados en el capítulo IV, 4.1.</p>	<p>Las categorías que se han trabajado son las siguientes: Constitución Política del Estado, Ley Educativa 070, “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, perfil profesional, competencias laborales, demanda laboral, oferta laboral, Plan Operativo Anual, funciones profesionales, roles y labores del administrador educativo; ampliación y modificación del art 67; reglamentación del art. 67 y, finalmente el Registro Docente Administrativo (RDA).</p>	<p>Las interpretaciones fueron realizadas de acuerdo a las respuestas de las autoridades como los Directores y los ejecutivos de los Centros de Estudiantes de las Carreras de Ciencias de la Educación; analizados a través del método de categorización de los términos y conceptos como se puede observar en el capítulo IV, 4.1. De manera concreta, cabe hacer énfasis de que las interpretaciones han girado en torno al tema de investigación, “Incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al Escalafón Docente”.</p>
ANÁLISIS DE LOS CUESTIONARIOS	ANÁLISIS	INTERPRETACIÓN
<p>Las preguntas fueron realizadas a los profesionales</p>	<p>Una vez que las preguntas de los cuestionarios han sido tabuladas y graficadas</p>	<p>INTERPRETACIÓN, es un método que nos proporciona algunos criterios para la</p>

<p>en Ciencias de la Educación y Pedagogía, quienes respondieron de manera concreta a las diferentes preguntas formuladas con el propósito de recoger la información para la elaboración de la tesis de grado. Así se observa en la capítulo IV, 4.2.</p>	<p>con Excel, para posteriormente sean analizadas e interpretadas de manera coherente y efectiva.</p> <p>ANALISIS, es un método que nos ayuda para desglosar los porcentajes obtenidos según los gráficos obtenidos de cada uno de las preguntas; haciendo énfasis en los resultados obtenidos en los formularios; en este caso sobre el tema de incorporación de profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía.</p>	<p>comprensión del tema en cuestión, en ese sentido, en el presente trabajo se realizó de manera objetiva y concreta de acuerdo a los resultados obtenidos según los cuestionarios aplicados a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; los cuales han sido interpretados en torno al tema de investigación, problemática, objetivos, hipótesis y esencialmente con los métodos generales y particulares adecuados para las interpretaciones de las investigaciones jurídicas, así podemos denotar en cada uno de los preguntas realizadas.</p>
---	---	---

CAPÍTULO V

PROPUESTA

CAPÍTULO V

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A LA MODIFICACION DEL ART. 67 DE LA LEY EDUCATIVA N° 070 “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ”

5.1.- Análisis de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”

El análisis de la Ley Educativa N° 070 denominado “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, es una norma que emerge de las disposiciones de la Constitución Política del Estado, en el artículo 77, parágrafo II, señala “el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”; para la conducción de los destinos de la Educación Nacional de los bolivianos y bolivianas, en ese sentido, conceptuamos como un conjunto de normas que regula la Ley de la Educación del Estado Plurinacional de Bolivia. Por su lado, la Ley N° 70 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (2010) señala: “La Educación Superior de Formación Profesional, es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional” (Art. 28).

En la misma línea, los objetivos de la Educación Superior de Formación Profesional son: 1) Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; 2) Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales; 3) Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con

sentido crítico y reflexivo; 4) Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas; 5) Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas (Art. 29).

La estructura de La Educación Superior de Formación Profesional comprende: a) Formación de Maestras y Maestros; b) Formación Técnica y Tecnológica; c) Formación Artística; d) Formación Universitaria (Art. 30). En definitiva, la norma está estructurado de manera sistemática para el subsistema de educación superior de Formación Profesional, en ese sentido refleja los mecanismos para su implementación en las diferentes instituciones educativas relacionado a educación superior.

En la sección IV sobre la Formación superior Universitaria en el art. 52, señala: “La Formación Superior Universitaria es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional”.

Los objetivos de la Formación Superior Universitaria son: 1) Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional; 2) Sustentar la formación universitaria como espacio de participación, convivencia democrática y práctica intracultural e intercultural que proyecte el desarrollo cultural del país; 3) Desarrollar la investigación en los campos de la ciencia, técnica, tecnológica, las artes, las humanidades y los conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para resolver problemas concretos de la realidad y responder

a las necesidades sociales; 4) Desarrollar procesos de formación postgradual para la especialización en un ámbito del conocimiento y la investigación científica, para la transformación de los procesos sociales, productivos y culturales; 5) Promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; 6) Participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social (Art. 53).

Los niveles y grados académicos reconocidos son: (Art. 54)

- ✓ En pre grado: Técnico Superior y Licenciatura.
- ✓ En post grado: Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Post doctorado.

Las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado (Art. 56). Esto, significa que las Universidades Públicas y Autónomas se deben regirse de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado vigente desde 2009.

Respecto a las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, cuyas funciones son desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, planificación y gestión educativa, sin incorporarse al escalafón docente (Art. 67). En base a este artículo, las Universidades Públicas Autónomas como: UMSA, UNSXX, UPEA, UMSS, UAB, UAGRM y UMSFXCH elaboraron en las Reuniones Académicas y Sectoriales, una propuesta de Anteproyecto de reglamentación para el ejercicio Profesional del Licenciado en Ciencias de la Educación y Pedagogía. Esta propuesta fue difundida en varias ocasiones, no tuvo mayores avances hasta la fecha; debido a que existe una serie de problemas para la implementación de este artículo, principalmente, de tipo jurídico porque está cerrado con un “cantado” porque en la última línea del dicho artículo indica, “***sin incorporarse al escalafón docente***” este atenta para el ejercicio libre del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, por eso se plantea una

propuesta sistemática de exposición de motivos para la modificación de este artículo único.

5.2.- Necesidad de una disposición legal que regule a los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en el ámbito educativo

La educación es uno de los motores del desarrollo de los pueblos, por este motivo se puede afirmar que es una necesidad imperiosa para la disposición legal y sea regulada de manera efectiva para el ejercicio profesional de los Licenciados en Ciencias de la Educación y Pedagogía; en el Sistema Educativo Plurinacional. Al mismo tiempo, todas las personas e instituciones que están involucradas en actividades educativas están de acuerdo en la necesidad de mejorar el actual sistema educativo.

El hecho de que todos estemos de acuerdo en la necesidad de mejorar el sistema educativo, no significa que debemos aceptar mecánicamente la propuesta de la Ley Educativa N° 070, entonces, analizaremos críticamente cada uno de sus postulados para su aplicación en las instituciones educativas de Educación Superior Universitaria; de los avances y dificultades del modelo educativo socio comunitario productivo.

La Ley Educativa N° 070, es un marco general que nos permite llevar adelante las actividades educativas, aprovechando los aciertos y los desaciertos que tiene dicha ley, para mejorar y modificar en favor de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

A manera de conclusión, podemos afirmar que el cambio, la transformación y la reforma del actual sistema educativo es una necesidad histórica, porque responde a las necesidades sentidas por los pueblos Indígena Originarios Campesinos y la sociedad boliviana donde la educación juega un rol importante como derecho a la educación del pueblo y al acceso a una educación de calidad y calidez.

5.3.- Génesis y antecedentes del anteproyecto de Ley sobre los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía

Uno de los impulsores de la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación está consagrado en la Ley 1565 de la Reforma Educativa y el Decreto Supremo N° 23968, Reglamento sobre las Carreras en el Servicio de Educación Pública del 24 de febrero de 1995.

En el Segundo Congreso Nacional de la Educación, llevado a efecto en la ciudad de Sucre, en 2006; de ninguna manera se toma en cuenta respecto a los Profesionales en Ciencias de la Educación y pedagogía; en ese sentido, las Carreras de Ciencias de la educación y pedagogía; realizan exigencias a través de la Jornadas Académicas denominado: LA INCLUSIÓN AL PROYECTO DE LEY EDUCATIVA “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, donde se realizaron el análisis del Proyecto de Ley, detectando que no existe ningún artículo que favorezca a los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; luego, se decide juntamente con los Estudiantes y Docentes de la Carrea de Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto, las movilizaciones correspondientes, a los cuales se sumaron las carreras del sistema universitario como: UMSA, UNSXX, UMSS, UAGRM, USFXCH y UAB.

Las movilizaciones se realizaron entre el mes de abril y mayo de 2007. El documento de modificación y ampliación fue presentado a la Comisión de Desarrollo Humano de la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Cámara de Senadores; para su respectivo análisis normativa de la inclusión al proyecto de Ley Educativa.

El proyecto de inclusión fue presentado a la Comisión de Desarrollo Humano de la Honorable Cámara de Diputados y bajo el auspicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados, se realiza una reunión para la incorporación y modificación; resultado que se incorpora un artículo referido a la participación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.

5.4.- Análisis sobre el derecho al trabajo y al empleo

El derecho al trabajo y al empleo es una necesidad fundamental considerando desde el punto de vista jurídico, el trabajo, además no solo debe satisfacer las necesidades del trabajador, tiene la característica de ser aceptada por las leyes y por tanto

protegido por el Estado; en tanto, todo ciudadano tiene la obligación de trabajar pues es una actividad digna e inherente al ser humano.

Según Azurduy (2009), en su texto curso de Derecho Laboral, señala: "El Derecho del Trabajo, es un conjunto de normas y principios jurídicos de orden público, relativas al trabajo físico y/o intelectual, subordinado y dependiente de los trabajadores a favor de los patrones, en una determinada jornada, a cambio de una remuneración y bajo la tutela del Estado, que persiguen la realización de la justicia social y en un momento histórico dado"⁶¹. De manera general, se puede fundamentar que es importante el Derecho Laboral porque está estrechamente relacionado a los principios incorporados en el D. S. 28699 de 01 de mayo de 2006 y en la Constitución Política del Estado vigente.

A continuación citamos algunos artículos de la Constitución Política del Estado en la sección III, Derecho al Trabajo y al Empleo. En el Art. 46. I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

En el Art. 48. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. En el párrafo VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

En el Art. 54. Párrafo I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.

⁶¹ Azurduy Rossel, Raúl. Curso de Derecho Laboral. Editorial Latinas, Oruro – Bolivia, 2009. p. 26.

En el Art. 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

En el Art. 93. II. Las universidades públicas en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

Finalmente, podemos deducir que los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía poseen todos los derechos al trabajo como cualquier profesional en el aspecto intelectual y no deben ser discriminados sino deben ser incorporados al Sistema Educativo Plurinacional.

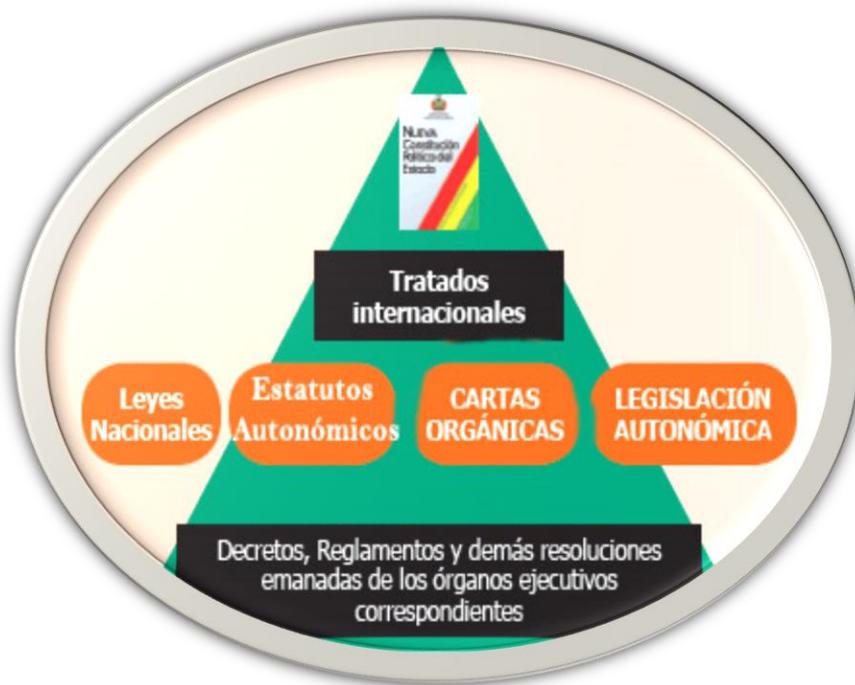
5.5.- Normatividad Constitucional referente al tema

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la educación es la más alta función del Estado, que le compete la obligación de sostenerla y la facultad de dirigirla en todas sus manifestaciones. La educación en Bolivia hasta el momento, pese a la lucha de las organizaciones sociales, mantiene su carácter discriminatorio y exclusión de las mayorías nacionales.

Según Ramos (2009)⁶² la Constitución Política del Estado de Bolivia vigente, corresponde a la clasificación de las constituciones “escritas, sistematizadas y codificadas”; fundada en el constitucionalismo Social Comunitario. A continuación, presentamos en gráfica elaborado en base al Art. 410 el BLOQUE Constitucional de la Constitución Políticas del Estado Plurinacional de Bolivia.

⁶² Ramos Mamani, Juan. Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano. Editorial talleres gráficos de SPC, La Paz – Bolivia, 2009. p. 531.

Cuadro Nº 06



Elaboración Propia, en base a la CPE Art. 410

La Constitución Política del Estado, conocida con diferentes denominaciones como: Ley de Leyes, Ley Fundamental, Ley Suprema de la Nación o Norma Supra Legal; es la primera norma del Estado Plurinacional.

La Constitución Política del Estado es la Ley fundamental, “conforme a la cual se organiza los poderes públicos, se regulan los derechos y libertades individuales y se limita la acción del poder público. Es la expresión jurídica del Estado, que establece las normas fundamentales que estructuran la organización y funcionamiento del gobierno”⁶³.

⁶³ Serrano Torrico, Servando. Constitución Política del Estado. Editorial Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia, 1995. Calderón Saravia, Marcelo. ¿Qué es la Nueva Constitución Política del Estado? p. XIV.

La estratificación de las normas en el bloque constitucional ha sido llevada al plano positivo como Primacía de la Constitución en el Artículo 410.- en el párrafo II⁶⁴, señala: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las Leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El orden gradado de las normas nos ha permitido desarrollar cómodamente su validez. El valor jurídico de ésta se remonta hasta otra más antigua, que, conforme a sus propias disposiciones, fue modificada o sustituida, obteniéndose la vigencia.

El Estado Plurinacional tiene competencia de elaborar, ejecutar y hacer cumplir a través de sus órganos, como: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

En los Artículos 77 al 97, de la Constitución Política del Estado manifiesta: “La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”⁶⁵. En este contexto, los espacios educativos en el ámbito primario, secundario, alternativo y superior, han cambiado de estructura. Por eso, es necesario tener conocimiento sobre

⁶⁴ Constitución Política del Estado. Edición Gaceta Oficial de Bolivia, 7 de febrero de 2009, La Paz – Bolivia. p. 160.

⁶⁵ Constitución Política del Estado. Op. Cit. p. 32.

el contenido de las nuevas normas que rigen, para otorgarles un estudio comparativo y significativo en la implementación de la nueva legislación educativa y sus leyes conexas.

El sustento jurídico que ampara a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía como parte del sistema educativo del estado plurinacional, “sin discriminación alguna, ello, en la búsqueda de alcanzar los altos objetivos nacionales”⁶⁶, se basa en los preceptos establecidos por la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, que establece los derechos y garantías para todos los ciudadanos del país, entre las que se consagra el derecho al trabajo libre y digno.

En el caso particular de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía que nos ocupa en esta ocasión, nos remitimos a los siguientes capítulos, artículos y párrafos que de manera textual refieren lo siguiente:

Capítulo Segundo: Principios, valores y fines del estado. En el Art. 8. El estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa, teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

El Art. 9. Son fines y funciones del estado además de los que establece la Constitución y la ley:

- Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
- Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, de las naciones de los pueblos y las

⁶⁶ Comisión de Desarrollo Humano, INF.C.D.H. 068/2008 P.L. 346/2008 – 04 DE DICIEMBRE DE 2008.

comunidades y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

- Reafirmar y consolidar la unidad del país, preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
- Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
- Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

En el Art.14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. II. El Estado prohíbe y sanciona todo tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

Finalmente, en el Art. 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

5.6.- Normatividad en la Ley Educativa N° 070, referente a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía

En la Ley Educativa N° 070, respecto a los profesionales en Ciencias de la Educación y pedagogía en el Art. 67. Señala: “Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, cuyas funciones son desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, planificación y gestión

educativa, sin incorporarse al Escalafón docente”. En este artículo, solo se refiere para que los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía cumplieran una función de apoyo, por ese es la problemática, debería decir por ejemplo participan.

Este es el único artículo que está dirigido para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; debe ser ampliado, modificado y reglamentado; los mismos han sido planteados en su oportunidad por la Reunión Académica Nacional del Sistema Universitario Boliviano, que a continuación se replantea el artículo 67.

El artículo 67, debe tomar en cuenta la necesidad de contribuir al Estado plurinacional, con la participación de los profesionales titulados en Ciencias de la Educación y Pedagogía, formados en universidades públicas del Sistema Educativo Boliviano, exigimos el reconocimiento irrestricto en la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, de la existencia de un sistema que tenga la capacidad de expresar una visión de conjunto con carácter inclusivo de todos sus profesionales formados y especializados en educación.

5.7.- Propuesta de modificación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” por la Asamblea Legislativa Plurinacional

En la propuesta de la Ley de Modificación Legislativa, “así como la derogación o la abrogación legislativa deben ser expresas, la modificación legislativa también lo debe ser, por una garantía de seguridad jurídica. Esto quiere decir que la modificación de la ley debe ser hecha con toda precisión, identificándose de manera certera la ley o disposición legal que se modifica, de esto se tiene que la ley a modificar debe ser identificada por su número y la fecha en que entró en vigencia. Los artículos a modificar deben ser identificados por su número y su apartado correspondiente”⁶⁷.

Entonces la modificación, se debe realizar directamente sobre la ley principal a modificar y no sobre las modificatorias posteriores, las que ni siquiera deben ser

⁶⁷ Campero Mendez, Israel Ramiro. Manual de Técnica Legislativa. ROTEMBOL IMPRESIONES, La Paz – Bolivia, 2013. p. 88.

enumeradas, a menos que se trate de un texto ordenado, ya que se supone que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Por tanto, la modificación de una ley debe hacerse sustituyendo íntegramente una parte del texto de la ley. Este, significa que no debe ser menor que un artículo. Aunque se quiera sustituir solamente una palabra, frase o inciso, igualmente se le dará forma de sustitución integral del artículo.

Según Campero (2013)⁶⁸, la modificación de una ley significa la derogación parcial o total de su articulado y su sustitución total o parcial por otro articulado, esto implica que, todos los comentarios efectuados sobre las derogaciones son aplicables a las modificaciones, Al interior del universo teórico legislativo es de rigor señalar que algunos autores distinguen entre “modificaciones textuales” y “modificaciones no textuales”, según que la ley modificatoria contenga el nuevo texto en forma expresa (textual) o que simplemente sea una indicación de cómo debe efectuarse la modificación (no textual).

El anteproyecto de Ley buscará incorporar nuevo artículo a la Ley Educativa N° 070 en vigencia, el cual deberá expresar el texto a ser incorporando en extenso. La modificación a la ley consiste en el reemplazo de un artículo por otro; se citará en primer lugar el artículo vigente y posteriormente señalar el artículo por el cual será reemplazado.

En este caso concreto se plantea modificar, el artículo 67 de la Ley Educativa N° 070, como resultado de una investigación realizada a nivel teórico doctrinal como empírico para su consideración en la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

⁶⁸ Campero Mendez, Israel Ramiro. Manual de Técnica Legislativa. Ibíd. p. 91.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ANTEPROYECTO DE LEY N° ...**

MODIFICACION DEL ART. 67 DE LA LEY N°070 “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ” EN VIRTUD DE UNA AMPLIA VISIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

PROPUESTA:

Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C o n s i d e r a n d o:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, **en el artículo 77. I.** dispone que el Estado tiene la facultad de regular mediante Ley, sobre el ejercicio de la educación que constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el **numeral 7 del Artículo 4 de la Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala entre los fines de la Educación, garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación, para contribuir a la construcción de una sociedad participativa y comunitaria.

Por tanto: **La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia:**

Decreta: “Modifíquese el Artículo 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.- (los profesionales en Ciencias de la Educación) Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía son parte del Sistema Educativo Plurinacional, cuyas funciones son desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía y educación especial, educación alternativa y popular, educación a distancia y virtual, formación pedagógica, investigación social y educativa, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, administración y gestión educativa, con incorporación al Escalafón del sector público y privado.

Haciendo análisis de contenido del artículo propuesto, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, de acuerdo a la formación científica social y educativa en general y particular; pueden desarrollar las habilidades y competencias, en el Estado Plurinacional de Bolivia desde diferentes ámbitos sociales y educativos, a continuación, detallamos:

Desarrollar Metodologías y Técnicas de Orientación Educativa. - Realizando Innovaciones de estrategias metodológicas, didácticas del proceso enseñanza y aprendizaje teórico – práctico; en toda instancia educativa, desde la administración del Centro Infantil, Unidades Educativas Primaria, Secundaria hasta Educación Superior.

Psicopedagogía y Educación Especial. – El Psicopedagogo, trata los problemas de aprendizaje, en niños y adolescentes. Brinda los servicios de educación especial, y educación de niños con talento superior, elaboración de materiales didácticos, formación y apoyo al profesorado, evaluación de programas y materiales educativos, investigación de problemas educativos, además de la planificación para educación del adulto mayor.

Educación Alternativa y Popular. - Educamos a niños/as, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos en educación alternativa y popular; Planificador de proyectos educativos alternos al sistema educativo, especializados en la sistematización de los conocimientos y experiencias de la educación alternativa y popular desarrolladas por el movimiento popular y organizaciones vivas. Manejo de intra e interculturalidad.

Educación a Distancia y Virtual. - Fortalecer la educación a distancia y virtual para la cualificación permanente, de los profesionales, técnicos, universitarios e introducir en educación regular y alternativa, a través de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs). Para elevar la calidad educativa y la autoformación de los estudiantes regulares y profesionales. Desde las universidades públicas y privadas hacia los lugares donde alcance la tecnología, con una planificación seria y responsable.

Formación Pedagógica. - Realizando la formación permanente continua a los profesionales (profesores, docentes universitarios) y en el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza de acuerdo a las nuevas innovaciones pedagógicas, de enfoque contextual, contrastando los saberes actuales con los conocimientos desde la educación indígena originario y campesina.

Investigación Social y Educativa. - Desarrollar la educación a través de la investigación científica y tecnológica, en todos los fenómenos educativos como en educación regular, alternativa y superior, para transformar y cambiar la educación y dar respuesta a la demanda social y a la revolución cultural del estado plurinacional.

Diseño Curricular. - Elaborando micro y macro planes, programas y proyectos curriculares en los diferentes niveles de concreción curricular; como construcción social con la participación de los actores de la educación. Con el objetivo de relacionar la educación con las necesidades sociales. Este desempeño puede realizarse desde los, núcleos, redes, distritos, municipios, dependientes del Ministerio de Educación y organizaciones sociales.

Evaluación de Proyectos y Procesos Educativos. - Proyectando una evaluación integral, interna y externa. Vale decir una evaluación cognoscitiva, procedimental y

actitudinal, y en lo externo una evaluación social de acreditación desde la comunidad. Este tipo de evaluación puede programarse trimestral, semestral y por gestión en cada recinto educativo regular, alternativa y superior.

Administración y Gestión Educativa. - Desarrollando los enfoques de administración y gestión educativa desde la planificación, organización, dirección, control. Haciendo énfasis, en los proyectos educativos pertinentes, socialmente relevantes, y culturalmente participativos para enfocar los problemas educativos nacionales, gobernaciones, regionales, municipales y de los pueblos indígena ordinaria y campesina del Estado Plurinacional de Bolivia.

Posgrado. - El posgrado es otro tema esencial en el siglo XXI, por tanto, nos interesa añadir que la formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema universitario bajo la responsabilidad de la Carrera de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la ley específica y los reglamentos correspondientes.

5.8 Propuesta de reglamentación del art. 67 (Ministerio de Educación)

Respecto al significado del reglamento, “Se denomina reglamento a la norma jurídica general, de jerarquía inmediatamente inferior a la ley *etRICTO SENSU*, establecido por órganos superiores del Poder Ejecutivo, municipalidades y universidades”⁶⁹. Por tanto, el uso de la palabra “reglamento” tiene su origen en la facultad que la Constitución confiere al Poder Ejecutivo para “reglamentar” las leyes. De ahí que el reglamento, en principio, sea un conjunto de preceptos –reglas- para la ejecución de una ley o, en casos determinados, de normas constitucionales. No obstante, en lo que concierne al Poder Ejecutivo, los impostergables requerimientos sociales, la creciente complejidad de la administración pública y el rápido incremento de sus funciones, determinan que mediante “reglamento” cree nuevas normas específicas.

El reglamento, por ser una subespecie de la ley en sentido amplio, es una norma estatuida para un número indeterminado de personas al igual que la ley en sentido

⁶⁹ Moscoso Delgado, Jaime. Introducción al Derecho. Op. Cit. p. 305 – 306.

estricto; empero, se diferencia de ésta en aspectos: su jerarquía es inferior y no es sancionado por el legislativo.

Por tanto, el reglamento expresa la voluntad de la autoridad administrativa, constituye el cuerpo o las disposiciones que norman determinadas áreas o instituciones. Son dictados, aprobados y firmados por las autoridades competentes. De acuerdo a su alcance, pueden ser generales o internos. Los primeros tienen alcance nacional dentro de un área o nivel, por ejemplo, en este caso el anteproyecto de Reglamentación del artículo 67 de la Ley Educativa N° 070, para los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía para la incorporación al escalafón nacional del docente. A continuación, planteamos la propuesta de anteproyecto de reglamento, en los siguientes términos:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO N° ...

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE EDUCACIÓN

No. 070 AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ

(De las/los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía)

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 77. I.** de la Constitución Política del Estado, señala que, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. **II.** El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y **la educación superior de formación profesional**. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. **III.** El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el **Artículo 89** de la Constitución Política del Estado, señala que, el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la ley.

Que el **Parágrafo III del Artículo 90** del Texto Constitucional, establece que, el Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el **Artículo 91** de la Constitución Política del Estado, señala que, sobre educación superior comprende; que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el **Parágrafo III del Artículo 91** del Texto Constitucional, establece que, la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el **Parágrafo V del Artículo 93** del Texto Constitucional, establece que, el Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social. La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades.

Que el **Artículo 97** de la Constitución Política del Estado, señala que, la formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

Que el **Parágrafo III del Artículo 103** del Texto Constitucional, establece que, el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Que el **numeral 13 del Artículo 3 de la Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala entre los bases de la Educación, la educación asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble), y los principios de otros pueblos. Se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien.

Que el **numeral 7 del Artículo 4 de la Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala entre los fines de la Educación, garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del

Estado Plurinacional en la educación, para contribuir a la construcción de una sociedad participativa y comunitaria.

Que el **numeral 11 del Artículo 4 de la Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala entre los fines de la Educación, impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación del medio ambiente.

Que el **Artículo 67 de la Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, considera que, las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen el Sistema Educativo Plurinacional cuyas funciones son: desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, planificación y gestión educativa, sin incorporarse al escalafón docente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tienen por objeto Reglamentar los procedimientos, mecanismos y ámbitos de participación de los profesionales en Ciencias de la Educación y de Pedagogía en el Sistema Educativo Plurinacional de acuerdo al Art. 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (NATURALEZA JURÍDICA). El presente reglamento norma la aplicación del Art. 67 de la Ley de Educación No. 70 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.

Artículo 3.- (ÁMBITOS DE LA APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica en el Sistema Educativo Plurinacional y abarca todos los subsistemas, niveles, modalidades y áreas en todo el territorio boliviano.

Artículo 4.- (DE LA DEPENDENCIA). Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, a través de la creación e implementación de la **Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE)**, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- (DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA). Son profesionales con el grado académico de Licenciatura en las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía los titulados del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 6.- (DEL PERFIL PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA). Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía están formados científicamente con pensamiento y acción crítica, reflexiva, mentalidad creadora, con sentido ético, alta sensibilidad social, liderazgo, con compromiso integral en el desarrollo del país, para el mejoramiento y transformación de los procesos educativos, sociales, culturales, lingüísticos, económicos y políticos, de forma competente a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 7.- (DE LAS ÁREAS DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA). Los y las profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía desarrollan su práctica y ejercicio profesional en las siguientes áreas:

- a) Área de orientación educativa
- b) Área de psicopedagogía
- c) Área de educación a distancia
- d) Área de formación pedagógica
- e) Área de investigación
- f) Área de diseño curricular
- g) Área de evaluación de proyectos y procesos educativos
- h) Área de planificación y gestión educativa

Artículo 8.- (FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL). Los y las profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, en los subsistemas, niveles, modalidades y áreas en todos los ámbitos de administración y gestión (central departamental y autonómico) de forma permanente e integral, desempeñando las siguientes funciones:

a) Área de orientación educativa

1. Elaboración de estudios y diagnósticos situacionales e institucionales en el campo educativo socio comunitario productivo.
2. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de orientación y tutoría: personal, familiar, escolar, vocacional, profesional, social y de tiempo libre, de acuerdo al contexto.
3. Asesoramiento pedagógico en proyectos y programas relacionados con orientación educativa.

b) Área de psicopedagogía

1. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos y programas de Educación Especial y educación inclusiva, dirigidos a personas con habilidades diferentes y comunidad en general.
2. Diagnóstico, prevención e intervención pedagógica de las dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales.
3. Diseño, ejecución, y evaluación de programas y proyectos de educación especial, educación inclusiva, talento superior con la incorporación de TIC.
4. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos para las diferentes etapas del desarrollo humano.

5. Investigación y difusión de conocimiento científico en la intervención de realidades educativas produciendo e implementando recursos psicopedagógicos pertinentes a la realidad plurinacional.

c) Área de educación a distancia

1. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de educación semipresencial y educación a distancia con utilización de Tecnologías de Información y Comunicación.

2. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de alfabetización digital dirigida a la comunidad en general.

3. Elaboración y evaluación de materiales pedagógicos para las modalidades de educación semipresencial y a distancia.

4. Asesoramiento en el manejo de Tecnologías de Información y Comunicación en la modalidad semipresencial y a distancia.

5. Diseño y desarrollo de estrategias metodológicas en educación a distancia

d) Área de formación pedagógica

1) Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de formación para la aplicación de nuevas capacidades, competencias, metodologías, tendencias, corrientes, enfoques, técnicas pedagógicas, en el nuevo rol y actualización del docente, en el proceso de transformación educativa descolonizadora.

2) Formación continua, permanente y posgradual, en función a las necesidades de diferentes agentes educativos y de la comunidad en general de acuerdo al contexto.

3) Capacitación en el diseño, producción evaluación y manejo de los materiales educativos, (guías pedagógicas, módulos de aprendizaje, textos para la implementación de los diferentes niveles de formación, recursos audiovisuales, materiales didácticos y otros del área educativa).

e) Área de investigación

1. Diseño de metodologías de investigación educativa y pedagógica para atender problemas individuales e institucionales relacionados con el proceso educativo.
2. Elaboración y ejecución de proyectos de investigación en el campo educativo desde el enfoque cuantitativo y/o cualitativo.
3. Diseño, ejecución y evaluación de propuestas de intervención, de acuerdo a los resultados de las investigaciones ejecutadas.
4. Investigación, sistematización y difusión de experiencias y prácticas educativas y sociales.
5. Producción y difusión del conocimiento científico en diferentes subsistemas, niveles, modalidades y áreas de la educación.

f) Área de diseño curricular

1. Elaboración y evaluación de diseños curriculares regionalizados y contextualizados para los diferentes subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.
2. Planificación y programación de proyectos educativos innovadores en los diferentes niveles de concreción curricular, con nuevas experiencias de enseñanza y aprendizaje de acuerdo al contexto y los avances tecnológicos.
3. Asesoramiento técnico en el diagnóstico, diseño, desarrollo y evaluación curricular en los subsistemas de educación del Sistema Educativo Plurinacional.
4. Diseño, producción, evaluación de los materiales educativos, (guías pedagógicas, módulos de aprendizaje, textos para la implementación de los diferentes niveles de formación, recursos audiovisuales, materiales didácticos y otros del área educativa).
5. Diseño, desarrollo, monitoreo y evaluación de adaptaciones curriculares en educación especial y alternativa.

6. Diseño, desarrollo, monitoreo y evaluación curricular en el subsistema de educación superior y formación profesional.

g) Área de administración y gestión educativa

1. Planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la administración y gestión de todos los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.

2. Elaboración de modelos educativos de capacitación sistemática para la formación, actualización y capacitación de recursos humanos.

3. Diseño e implementación de instrumentos, normas y procedimientos administrativos, como manual de funciones, reglamentos internos y organigramas.

4. Manejo sistemático de información de procesos y evaluación, relacionada a las acciones académicas y administrativas.

5. Planificación y elaboración de diagnósticos institucionales, organizacionales y manejo de términos de referencia en el proceso de Consultoría Educativa.

6. Elaboración y evaluación de planes estratégicos institucionales en el ámbito socio educativo comunitario.

h) Área de Evaluación de proyectos y procesos educativos

1. Evaluación de proyectos y procesos educativos.

2. Evaluación y validación de propuestas educativas para mejorar el proceso de capacitación, formación y actualización docente.

3. Monitoreo y seguimiento en la ejecución curricular de programas, proyectos educativos, sociales y la aplicación de materiales educativos.

Artículo 9.- (DEL ÁMBITO LABORAL). En el ámbito laboral las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, apoyan y fortalecen en la estructura del Sistema Educativo Plurinacional en cumplimiento del Art. 67 de la Ley Educativa No

070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” y a todos los Ministerios e instancias encargadas del desarrollo social a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE).

a) Nivel Central del Estado Plurinacional

b) Nivel Departamental

c) Nivel de Municipios

Artículo 10.- (A NIVEL CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL).

a) Ministerio de Educación, Ministerios vinculados con el Desarrollo Social y Vice ministerios

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la implementación de las nuevas políticas y estrategias educativas y de desarrollo social, en sus procesos de diseño, desarrollo y evaluación en los diferentes subsistemas, niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional y a todos los Ministerios comprometidos con el desarrollo social del Estado, que serán dirigidas por la **Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE)**.

b) Ámbitos Territoriales y culturales

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la implementación de políticas socio- educativas, currículo y aplicación de nuevas estrategias educativas en regiones y territorios de todas las nacionalidades del Estado Plurinacional a ser dirigidas por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE).

c) Entidades Desconcentradas

1. Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en concordancia al Art. 83 de Ley de Educación No. 070, apoyan y fortalecen técnicamente en la

planificación, organización, seguimiento, medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el Sistema Educativo Plurinacional (Subsistema de Educación Regular, Subsistema Alternativa y Especial Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional) considerando que el diseño de un Sistema Educativo Plurinacional requiere información pertinente y oportuna a los actores de la educación, la comunidad y sociedad del Estado Plurinacional.

2. Apoyo Técnico de Recursos y Servicios

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, apoyan y fortalecen en las Direcciones de Apoyo Técnico de Recursos y Servicios del Sistema Educativo Plurinacional de acuerdo al Capítulo III. Art. 84 en cumplimiento al Art. 67 de la Ley Educativa No 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez" en las áreas de Orientación Educativa, Psicopedagogía, Educación a Distancia, Formación Pedagógica, Investigación, Diseño curricular, Evaluación de Proyectos y Procesos Educativos, Planificación y Gestión Educativa.

3. Instituto de Investigaciones Educativas Plurinacionales

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en concordancia al Art.87 de la Ley No. 070 diseñan, ejecutan y evalúan procesos de investigación científica de manera conjunta (educadores, educandos, comunidad y sociedad) con equipos inter, multi y transdisciplinarios, coadyuvando de manera permanente, en la creación y aplicación de una cultura de investigación en atención a las demandas del Estado Plurinacional, bajo los siguientes lineamientos de investigación:

- a) Desarrollo educativo socio comunitario y productivo del Sistema Educativo Plurinacional.
- b) Didáctica, metodología y estrategia de enseñanza en educación: regular, alternativa y especial, y educación superior de formación profesional en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- c) Educación inclusiva, educación especial y de participación social comunitaria e intercultural.

- d) Investigación del impacto de las transformaciones sociales, económicas, culturales y medio ambientales en la educación.
- e) Calidad de la educación regular, alternativa, especial, (técnica) y superior de formación profesional.
- f) Diagnóstico de necesidades educativas especiales en educación regular, alternativa y educación superior.
- g) Impacto de los diseños curriculares de los diferentes subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.
- h) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos educativos en los diferentes subsistemas, áreas, niveles y modalidades.
- i) Impacto de los programas de alfabetización, post-alfabetización y bi-alfabetización y otros de carácter socioeducativo.

4. Sistema Plurinacional de certificación de competencias

- a) En concordancia Art. 82 de la Ley de Educación No. 070 las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen el sistema plurinacional de certificación de competencias desarrollando las funciones de diseño, ejecución y evaluación de modelos de certificación de capacidades laborales y artísticas que los ciudadanos desarrollaron en la práctica a lo largo de su vida.

5. Agencia plurinacional de evaluación y acreditación de la educación superior universitaria

- a) Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen los procesos de autoevaluación y evaluación externa en el marco de la Autonomía Universitaria y respetando la reglamentación específica.

6.- Unidad especializada de formación continua (UNEFCO)

a) En concordancia con el artículo referido a la formación continua de maestros y maestras las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen a la instancia especializada para el efecto.

Artículo 11.- (A NIVEL DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL).

a) Dentro del Sistema Educativo

Las y los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la planificación, organización implementación de las nuevas políticas y estrategias educativas en la Educación Regular, Educación Superior de Formación Profesional y Educación Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional a través de entidades desconcentradas dependientes del Ministerio de Educación en las Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y Núcleos e instancias departamentales vinculadas con el desarrollo social.

b) Instituciones de desarrollo social

Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la planificación, organización implementación de las nuevas políticas educativas departamentales, en la aplicación de las nuevas estrategias educativas, en las instituciones de desarrollo social (SEDES, SEDEGES entre otras).

Artículo 12.- (A NIVEL DE GOBIERNOS AUTONÓMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL). Las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen el Sistema Educativo Plurinacional Regionalizado, respetando las particularidades y cualidades de cada región a nivel de:

- a) Gobierno Departamental
- b) Gobierno Municipal
- c) Gobierno Regional

d) Autonomías Indígenas Originario Campesinas

e) Instancias de participación social comunitaria

Artículo 13.- (DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO (DINAFE)). La Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE) es la instancia directriz que garantiza la participación e incidencia de los profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía en todos los subsistemas, niveles, modalidades y áreas del sistema de educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 14.- (ÁMBITO DE ACCIÓN). La Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE) se desarrolla en el ámbito central, departamental y autonómico.

Artículo 15.- (ATRIBUCIONES).

a) Garantiza a nivel central, departamental y autonómico la participación e incidencia de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en todo el sistema educativo plurinacional.

b) Apoya científica, pedagógica, administrativa y técnicamente en todos los subsistemas, niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional

c) Garantiza la inclusión de las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía en las instancias de participación social comunitaria (Congreso Plurinacional, Consejo Educativo y otros) para la toma de decisiones respecto a las políticas educativas del Estado Plurinacional.

d) Desarrolla estrategias de apoyo y lineamientos base para concretizar las acciones educativas, gestión y diseño curricular en todos los subsistemas, niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional.

e) Coordina, gestiona e implementa acciones conjuntas con Viceministerios, Direcciones y diferentes entidades del Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia.

Artículo 16.- (DE SU ESTRUCTURA). La Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE) funciona con la siguiente estructura administrativa:

- ✓ Director
- ✓ Jefes de Áreas
- ✓ Técnicos
- ✓ Personal Administrativo

Artículo 17.- (DE LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO PLURINACIONAL). Se crean los centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional, dependiente de la DINAFE como instancia operativa, para el mejoramiento de la calidad educativa del Sistema Educativo Plurinacional de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 18. (DE SU ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN). Los centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional son organizados e implementados a partir de:

- a) Gobernaciones Departamentales: Centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional - CAFEPGos.
- b) Gobernaciones Municipales: Centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional -CAFEPMus.
- c) Direcciones Distritales: Centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional - CAFEPDis.
- d) Redes Núcleos Educativos: Centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional - CAFEP RNs.

Los centros de apoyo y fortalecimiento educativo plurinacional están conformados con el siguiente cuerpo de profesionales de Ciencias de la Educación y/o Pedagogía: Un coordinador y cinco técnicos con menciones o pre — especialidades de las 8 áreas indistintamente (Orientación Educativa, Psicopedagogía, Tecnología Educativa y Educación a Distancia, Formación Pedagógica, Investigación, Diseño Curricular,

Administración y Gestión Educativa), estipuladas en el Artículo 9, de este Reglamento.

Artículo 19.- (SELECCIÓN Y ADMISIÓN). El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE) realizará la selección y admisión de las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía a cargos públicos del Sistema Educativo Plurinacional mediante convocatoria abierta a través de concurso de méritos y examen de competencia.

Artículo 20.- (DEL CONCURSO DE MÉRITOS). El concurso de méritos es la forma de evaluación de los antecedentes académicos y laborales de las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, que se realiza mediante la revisión de la documentación, hoja de vida del postulante ante un tribunal evaluador seleccionado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE).

Artículo 21.- (DEL EXAMEN DE COMPETENCIA). El examen de competencia es la evaluación de los conocimientos científicos y técnicos del profesional postulante, que se realizará públicamente ante un tribunal evaluador seleccionado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE).

Artículo 22.- (DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL). La selección del personal se registrará bajo el reglamento específico del Sistema de Administración de Personal.

Artículo 23.- (DE LOS REQUISITOS). Para ser parte del Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo (DINAFE), dependiente del Ministerio de Educación se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional en Ciencias de la Educación y/o Pedagogía titulado en una Universidad Pública y Autónoma del país.
2. Diploma académico con grado de Licenciatura (fotocopia legalizada o certificación expedida por la Universidad Pública y Autónoma).
3. Título en provisión nacional (fotocopia legalizada o certificación expedida por la Universidad correspondiente).

4. Presentar hoja de vida debidamente documentada y foliada.
5. Presentar propuesta alternativa correspondiente al área que se postula, de acuerdo a la especialidad.
6. Tener conocimiento de un idioma de las naciones originarias.

Artículo 24.- (DE LAS PROHIBICIONES).

1. No podrán presentarse las y los profesionales que estén trabajando en instituciones públicas (presentar su declaración jurada, pasible a proceso, en caso de verificarse lo contrario).
2. Las y los profesionales no contemplados en el art. 5 del presente Reglamento.
3. No podrán presentarse los y las profesionales, que tengan procesos penales y civiles con sentencia ejecutoriada.

Artículo 25.- (GARANTÍA Y RECONOCIMIENTO LABORAL). Se garantiza y reconoce el trabajo profesional de las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, en los diferentes subsistemas, modalidades, niveles y áreas en el Sistema Educativo Plurinacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de ..., a los ... del mes de ... del año

NOTA:

Propuesta de Anteproyecto de Reglamento Específico del Artículo 67 de la Ley de Educación No. 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, elaborada en base a Resoluciones emitidas, por las Reuniones Sectoriales de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía, la primera en la Universidad Nacional Siglo XX en fecha 14, 15 y 16 junio del 2011. Y la segunda, en la ciudad de Sucre en fechas 13, 14 y 15 del mes de septiembre de 2011, en instalaciones de la Carrera de Pedagogía y con

la participación de las Carreras de la UMSFXCH, UMSA, UMSS, UAGRM, UNSXX, UPEA y UCB, se llevó a cabo la reunión sectorial de Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de la aprobación del título de investigación, el perfil de tesis y el desarrollo de la tesis de grado; se ha analizado y reflexionado los resultados obtenidos tanto a nivel teórico como práctico, desde la identificación del problema, problematización, delimitación del tema, importancia del tema, objetivos, marco de referencia, hipótesis, de trabajo, unidades de análisis, métodos (generales y técnicos) y técnicas. Además, el trabajo de campo y la propuesta de anteproyecto, concluimos en los siguientes aspectos:

- Las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía, del sistema de Universidad Boliviana del Estado Plurinacional, representan como instituciones tutelares de la formación de profesionales para la transformación del Sistema de Educación Superior Universitaria.
- La Universidad como una institución encargada de la formación de profesionales consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley Educativa N° 070; es la instancia, para cumplir con el encargo social de la trilogía: la formación académica, investigación e interacción social junto a su pueblo para el desarrollo del conocimiento científico; Por tanto, es necesario plantear anteproyectos para la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía.
- La formación de profesionales en Ciencias de la Educación y pedagogía, pretende contribuir a la transformación de la educación a partir de la normatividad educativa que vincula la teórica y la práctica social.

- La formación de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, da énfasis en la metodología dialéctica, es decir, la confrontación entre la teoría y la práctica para diseñar políticas alternativas para la sociedad.
- El modelo de Educación Superior Universitaria debe analizar, la planificación, organización, ejecución y evaluación del Sistema Educativo Plurinacional, con la participación de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; esto para impulsar políticas del Sistema Universitario, cuya esencia busca, la transformación del profesional en general y particular, basado en nuevos enfoques jurídico doctrinales y educativos.
- El aspecto jurídico doctrinal en esta investigación fundamenta los elementos principales de la legislación educativa, basada en la Constitución Política del Estado y teorías doctrinales jurídicas.
- Se han identificado problemáticas de acuerdo a las investigaciones bibliográficas y el trabajo de campo; que los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía no están incorporados en el Sistema Educativo Plurinacional, por tanto se plantea la participación activa de los profesionales indicados, en la carrera del sistema educativo público, de acuerdo a las normas laborales que faculta su ejercicio como profesional formado para coadyuvar al fortalecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Como resultado de la investigación, se propone el diseño de anteproyecto para la ampliación, modificación a la Asamblea Plurinacional de Bolivia y, la Reglamentación del artículo 67 de la Ley Educativa N° 070, al Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

La incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, fortalecen el Sistema Educativo Plurinacional, a nivel regional y del país en general.

RECOMENDACIONES

Como resultado del proceso de investigación, se recomienda que los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, deben incorporarse de acuerdo a la propuesta de anteproyecto de ley, para el fortalecimiento del Sistema Educativo Plurinacional. A continuación, planteamos las siguientes recomendaciones:

- El Sistema Educativo Plurinacional, debe incorporar a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; porque, tienen una formación científica crítica en el ámbito educativo y pedagógico, por tanto, tienen el pleno derecho de contribuir al desarrollo de la región y del país.
- Las instituciones educativas públicas, son encargadas de incorporar a los profesionales que se han formado en las carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía, para el desarrollo científico en el campo educativo.
- La formación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, se debe normativizar de acuerdo a la formación pertinente, para lo cual se debe tomar en cuenta la Constitución Política del Estado, Ley Educativa N° 070, la jurisprudencia constitucional y la doctrina jurídica.
- El anteproyecto de Ley, plantea la incorporación de los profesionales en ciencias de la educación y pedagogía, quienes deben ser tomados en el escalafón del servicio docente administrativo; porque es un derecho laboral que corresponde a los profesionales.

Finalmente, para la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, previamente debe ser modificado el art. 67 de la educativa 070 por la Asamblea Legislativa Plurinacional y reglamentado por el Ministerio de Educación.

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga Murillo, Jorge A. **Reforma Educativa, Módulo: 18 F-3.** Ed. CEE-AAEA, La Paz – Bolivia, 2001.
- Aliaga Murillo, Jorge y Otros. **Educación Alternativa: Análisis y Propuestas de Política Pública.** Editorial CEBIAE, La Paz – Bolivia, 2002.
- Ángeles Caballero, Cesar. **La Investigación Jurídica.** Editorial San Marcos, Lima – Perú, 1999.
- Añorga Morales, Julia. **Paradigma educativo alternativo para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad: educación avanzada.** Documento en CD – ROM. La Habana – Cuba, s/a.
- Baptista G., Mariano. **Antología Pedagogía de Bolivia.** Editorial los Amigos del Libro. La Paz – Bolivia. 1979.
- Bobbio, Norberto. **Teoría General del Derecho.** Editorial TEMIS, Bogotá – Colombia, 2005.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.** 23ava. Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2006.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario de Derecho Jurídico Laboral.** Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2014.
- Calero Pérez, Mavilo. **Gestión Educativa.** Ed. ABEDUL. Lima – Perú, 1999.
- Claire, Karen. **Las Escuelas Indigenales.** Ed. HISBOL, La Paz – Bolivia, 1989.
- Callisaya Ch., Gonzalo. **Gestión y Administración Educativa.** Ed. Yachay, La Paz – Bolivia, 2003.
- Carrizo Choque, Nils Santos. **Introducción al Derecho.** Editorial Latinas, Oruro – Bolivia, 2015.
- Campero Méndez, Israel Ramiro. **Manual de Técnica Legislativa.** ROTEMBOL IMPRESIONES, La Paz – Bolivia, 2013.
- **Código de Educación Boliviana (CEB)**, elaborado en 1953 y Sancionado el 20 de enero de 1955.
- **Comisión de Desarrollo Humano**, INF.C.D.H. 068/2008 P.L. 346/2008 – 04 DE DICIEMBRE DE 2008.

- Crisólogo Arce, Aurelio. **Moderno Diccionario Pedagógico**. Ed. Abedul. Lima – Perú, 1999.
- Coca, Juan. **Algunos temas a discutirse en la temática de justicia indígena, Pluralismo Jurídico e Interculturalidad**. Asamblea Constituyente, Instituto de Estudios Internacionales IDE, Bolivia, 2008.
- Choque Choque, Roberto Nery. **La Comunidad Educativa hacia la perspectiva de Educación Popular**. Tesina presentada al Centro “Avelino Siñani”. Qurpa – Machaqa – Ingavi. La Paz – Bolivia, 1987.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Revista Wari** Nº 11. Centro “Avelino Siñani”, Qurpa – Ingavi. La Paz, Enero – Julio de 1990.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Historia de la Educación**. Ed. PED – UNSXX, Norte de Potosí – Bolivia, 2005.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Legislación Educativa y Afines**. Módulo 8. Ministerio de Educación, Dirección de Formación de Maestros. La Paz – Bolivia, 2010.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Legislación Educativa**. Ed. PED – UNSXX, Norte de Potosí – Bolivia, 2005.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Políticas Educativas**. Ed. PED – UNSXX, Norte de Potosí – Bolivia, 2005.
- Choque Choque, Roberto Nery. **Memorias del Cientista en Educación**. Revista Nº 01, Carrera Ciencias de la Educación UPEA, El Alto – Bolivia, 2008.
- Choque Choque, Roberto Nery. **La Normatividad sobre los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema Universitario Boliviano**. En Revista Pedagógica de la Asociación de Docentes Carrera Ciencias de la Educación UPEA, El Alto – Bolivia, 2016.
- Duviols, Pierre y Otros. **Sobre Wamán Puma de Ayala**. Editorial HSIBOL, La Paz – Bolivia, 1987.
- Estado Plurinacional de Bolivia. **Constitución Política del Estado**. Editorial Gaceta Oficial, La Paz – Bolivia, 2009.
- **Estatutos Educativos y Modelos Pedagógicos en Bolivia**. TOMO-III. CICS – UNICEF.

- Estado Plurinacional de Bolivia (Gaceta Oficial). **Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070**. La Paz, 20 de diciembre del 2010.
- Ferrajoli, Luigi. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx-www.derecho.unam.mx
- Flores, Giuseppe. **Diccionario de Ciencias de la Educación**. Ed. Paulinas, Madrid-España, 1990.
- Huanca Ayaviri, Félix. **Positivismo Jurídico e Introducción al Análisis Sociológico del Derecho**. Ediciones e Impresiones El Original, La Paz – Bolivia, 2009.
- Hurtado Q. José. **La educación superior universitaria**. Docente Universitario e Investigador "Empice". Artículo s/f.
- Kelsen, Hans. **Teoría Pura del Derecho**. Traducción: Richard Franky, Editions de la baconnière, Neuchâtel, 1953. Editorial Unión Ltda, Cuarta edición, Santafé de Bogotá, D. C., Colombia, 2005.
- Moscoso Delgado, Jaime. **Introducción al Derecho**. Editorial “Juventud”, La Paz – Bolivia, 1993.
- Morales Dávila, Manuel. **Introducción a la ciencia del Derecho**. Editorial UPS, La Paz – Bolivia, 1996.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. **Nuevo Compendio de legislación sobre Reforma Educativa y leyes conexas**. La Paz – Bolivia, 2002.
- Osorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Jurídicas**. Editorial HELIASTA. Buenos Aires – Argentina, 2007.
- OMEBA; **Enciclopedia Jurídica Omeba**, Tomo V; Edición Driskill S.A.; Buenos Aires Argentina; 1979.
- Patzi Condori, Ricardo. **Legislación Educativa**. Editorial PED – UNSXX, Norte de Potosí – Bolivia, 2009.
- Palizza Ledezma, Ramiro. **Legislación Educativa del Estado Plurinacional**. Ediciones CEBIAE, La Paz – Bolivia, 2011.
- Palma Moreno, María Elena. **Sistematización de la producción científica del centro de estudios de posgrado e investigación mediante portal virtual de almacenamiento, búsqueda y recuperación de información científica**. En

- Encuentro Nacional de Investigación Educativa, Ediciones CEBIAE, La Paz – Bolivia, 2004.
- Ponce Sanginés, Carlos. **La Cultura Nativa en Bolivia**. Ediciones “Los amigos del libro”, La Paz, Cochabamba – Bolivia, 1979.
 - Piérola, Virginia. **Formación Docente**. Ediciones CEBIAE, Cuadernos Educativos Nº 21. La Paz – Bolivia, 1987.
 - Ramos Mamani, Juan. **Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano**. Editorial talleres gráficos de SPC, La Paz – Bolivia, 2009.
 - Reyes Aramayo, Javier. **Proceso Educación y Pueblo**. Edición CCE UMSA, La Paz – Bolivia, 2015.
 - Rodríguez Marcos, Ana. **Un enfoque interdisciplinar en la formación de los Maestros**. Narcea, S. A. Ediciones, Madrid – España, 1995.
 - Sanvisens, Alejandro. **Introducción a la Pedagogía**. Ediciones Barcanova, Barcelona – España, 1992.
 - Serrano Torrico, Servando. **Constitución Política del Estado**. Editorial Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia, 1995.
 - Schoeder, Joachim. **Modelos Pedagógicos Latinoamericanos**. Ed. CEBIAE, La Paz – Bolivia, 1994.
 - Serrano Torrico, Servando. **Constitución Política del Estado**. Editorial Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia, 1995.
 - Suárez Arnez, Cristóbal. **Legislación Escolar, Administración y Organización Escolar**. Ed. “Don Bosco”, La Paz – Bolivia, 1973.
 - Suarez Arnez, Cristóbal. **Historia de la Educación Boliviana**. Editorial “Don Bosco”, La Paz – Bolivia, 1986.
 - Subirats Ferreres, José. **Análisis de Educación Popular en Bolivia desde 1952**. Editorial CEBIAE. La Paz – Bolivia. 1984.
 - Tamayo, Franz. Creación de la Pedagogía Nacional. 1910.
 - Torrico Tejada, Luis Fernando. **Historia del Derecho y Derecho Romano**. Editorial CE – UMSA. La Paz – Bolivia, 2009.
 - Vargas Flores, Arturo. **Nociones Elementales de Derecho**. Editorial PRISA, La Paz – Bolivia, 2007.

- Vargas Flores, Arturo. **Introducción a la teoría general del Derecho y Pluralismo Jurídico**. Editorial Original “San José”, La Paz – Bolivia, 2017.
- Yrigoyen, Raquel. **Reconocimiento constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos** (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador). 2000. Internet: <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/pdf/Yrigoyen1.pdf>
- Zubieta Valencia, Pedro. **Introducción al Derecho**. Editora: “PARDAL & CÍA.”, La Paz – Bolivia, 2009.

WEBGRAFÍA

<http://dominiooscar.over-blog.com/article-ejemplo-de-perfil-de-tesis-parte-ii-40584445.html>

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL SISTEMA EDUCATIVO. Regresar a Índice del Email: quipu@oei.es

INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA Email: quipu@oei.es

ANEXOS

Anexo1. GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO PARA AUTORIDADES EN EDUCACIÓN

Objetivo: Entrevistar a las Autoridades educativas acerca de la realidad situacional de los/las profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía para la elaboración de tesis de grado denominado Incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al Escalafón Docente.

GUÍA DE PREGUNTAS

- 1.- ¿Ud. Cumple con los mandatos de la Constitución Política del Estado?
- 2.- ¿Ud. hace cumplir la Ley Educativa N° 070?
- 3.- ¿Usted está de acuerdo, con el perfil del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía? y la formación en área, mención o pre especialidad como:
 - a) Administración y Gestión Educativa
 - b) Psicopedagogía
 - c) Educación Alternativa y Popular
 - d) Educación a Distancia
 - e) Currículo y Evaluación
 - f) Otro:
- 4.- ¿Cuáles deberían ser las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) de los profesionales en profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?
- 5.- Existe demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía
- 6.- ¿Qué aspectos se debe cambiar para mejorar la oferta laboral en los profesionales en Ciencias de la Educación?
- 7.- ¿En la Programación Operativa Anual, del Ministerio de Educación están insertos los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?
- 8.- ¿Qué funciones cumple los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?
- 9.- ¿En qué roles y labores de la administración educativa deben incluirse a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?
- 10.- Ud. Estaría de acuerdo con la ampliación, modificación del art. 67 por parte de la Asamblea Plurinacional.
- 11.- Quienes deberían elaborar la reglamentación del art. 67.
- 12.- ¿Según Ud. los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía deberían estar registrado en el Registro Docente Administrativo RDA y reconocido por el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación Docente?

Se le agradece por su colaboración

Anexo 2. CUESTIONARIO DIRIGIDO PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

Objetivo: Recoger datos acerca de la realidad situacional de los/las profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía para la elaboración de tesis de grado denominado Incorporación de los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al Escalafón Docente.

BATERÍA DE PREGUNTAS

1.- ¿La Constitución Política del Estado, reconoce al profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

SI

NO

2.- ¿La Ley Educativa N° 070, admite al profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

SI

NO

3.- ¿Usted está de acuerdo, con el perfil del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

SI

NO

4.- ¿En qué área, mención o pre especialidad egresó usted?

- a) Administración y Gestión Educativa
- b) Psicopedagogía
- c) Educación Alternativa y Popular
- d) Educación a Distancia
- e) Currículo y Evaluación

5.- ¿Usted, se presentó a convocatorias laborales para ejercer su profesión?

- a) Carreras de Universidad Pública
- b) Carreras de Universidad Privada
- c) Ministerio de Educación

6.- ¿Considera que las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) profesionales que adquiriste en tu formación, te permitieron acceder al mercado laboral?

SI

NO

7.- Usted como egresado o titulado, considera que hay demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía

- a) No hay demanda
- b) Poca demanda
- c) Hay demanda
- d) Hay mucha demanda

8.- ¿Qué aspecto se debe cambiar para mejorar la oferta laboral en los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

- a) Aspecto académico curricular de la carrera
- b) Políticas gubernamentales que promuevan la inserción laboral
- c) Normativas nacionales que reconozcan la práctica profesional del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía
- d) Otros:

9.- ¿Usted conoce el contenido del art. 67 de la Ley Educativa N° 070?

SI NO

10.- ¿Si Ud. conoce el contenido del art. 67, existe una reglamentación para su implementación por parte del Ministerio de Educación?

SI NO

11.- ¿En la Programación Operativa Anual, del Ministerio de Educación están insertos los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía?

SI NO

12.- Si están insertos, los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía deberían cumplir como:

- a) Técnico pedagógico
- b) Docente en educación regular
- c) Docente en educación alternativa
- d) Docente en educación superior
- e) Otros:

13.- ¿Quiénes deberían preocuparse de la ampliación, modificación y reglamentación del art. 67 de la Ley Educativa N° 070?

- a) Colegio de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía
- b) Asamblea Plurinacional de Bolivia
- c) Ministerio de Educación
- d) Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía
- e) Otros:

14.- ¿Ud. está registrado en el Registro Docente Administrativo RDA?

SI NO

15.- ¿Ud. Conoce el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación?

SI NO

Se le agradece por su colaboración:

“HACIA UNA EDUCACIÓN PARA TODOS SIN DISCRIMINACIÓN”

Anexo 3. Resoluciones REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL CEUB

III-XI

**REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL INFORME, RESOLUCIONES Y
DOCUMENTOS**

SUCRE, UMRPSFX 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2011

08 RESOLUCIONES

Resolución Nro. 01/11

CONSIDERANDO:

En la ciudad de Sucre en fechas 13, 14 y 15 del mes de septiembre de 2011, en instalaciones de la Carrera de Pedagogía y con la participación de las Carreras de la UMSFXCH, UMSA, UMSS, UAGRM, UNSXX, UPEA y UCB, se llevó a cabo la reunión sectorial de Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Esta instancia de asesoramiento y apoyo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana,

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba el informe de la Comisión No. 1 (Compatibilización de las Carreras) en el pleno de la sectorial de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Artículo 2. Se aprueba el informe de la Comisión No. 2 (Políticas Académicas de prospectiva) en el pleno de la sectorial de las Carreras de Ciencias de la educación y Pedagogía.

Artículo 3. Solicitar a la Conferencia Nacional de Universidades la homologación de la presente Resolución.

Resolución Nro. 02/11

Artículo 1. Las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía se declaran en estado de emergencia debido a la no atención a la propuesta de reglamentación del Art. 67 de la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 2. En caso de no atención a la audiencia solicitada al Ministro de Educación, las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía realizarán movilizaciones y marchas en cada uno de sus departamentos en fecha 03 de octubre a Hrs. 11:00

Artículo 3. Se exige a las autoridades superiores de las diferentes universidades del Sistema el apoyo contundente a la demanda planteada por las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

POR LA REIVINDICACIÓN LABORAL DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Primero, tomando en cuenta los antecedentes se hace la siguiente referencia: La Carrera de Ciencias de la Educación de la UPEA, en una magna Asamblea Docente-Estudiantil llevado el 23 de abril de 2007, a la cabeza del Director de Carrera Lic. Roberto Nery Choque, se declaró en emergencia conformando comisiones para hacer el seguimiento de la propuesta trabajada a través de las Jornadas Académicas ante la nueva Ley educativa ASEP en el cual se solicita, ante todo, la inclusión de los profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía. Esto con el objetivo que la Ley sea incluyente para todos los actores del quehacer educativo y convocar a las Carreras de Ciencias de la Educación del Sistema Universitario Público.

Segundo, En Diciembre del 2010, la Carrera Ciencias de la Educación de la UPEA salió a movilizarse para exigir la modificación del Art. 67 de la Ley Educativa ASEP Nº 070 sobre los términos incluidos (APOYAN Y FORTALECEN) cuando la propuesta original mencionaba (SON PARTE) las preguntas son varias; ¿Quiénes se descuidaron y no hicieron seguimiento? ¿Por qué reaccionamos tarde? ¿Por qué

no hicieron respetar la propuesta original? ¿A causa de qué nos redujeron en un solo ARTÍCULO?

Tercero, Ante la aprobación de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” en fecha 20 de diciembre del 2010, el Centro de Estudiantes CCE convoca de emergencia al Concejo de Delegados con el fin de analizar dicha Ley, específicamente el Art. 67 que corresponde a las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía. El cual requiere ser reglamentado en coordinación con el Ministerio de Educación; se nombra al Univ. Félix Maydana Mamani y Univ. Nelly Escobar como Comisión de Reglamentación del Art. 67 de la Ley Educativa ASEP, ya que en ese momento nadie quiera asumir esa responsabilidad, estos fueron ratificados por el trabajo realizado en una Magna Asamblea General Estudiantil llevado 29 de marzo del 2011, complementándose a la comisión el Univ. Eusebio Huanca.

Cuarto, En este proceso se ha hecho muchas consultas a los compañeros universitarios de la Carrera y el resultados fue qué la mayoría no conocía su importancia de la Ley Educativa, por el cual se formuló la siguiente pregunta ¿Por qué la LEY EDUCATIVA N° 070 “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ” es prioridad para los Universitarios CCE? Y se llega a la siguiente conclusión: La Ley Educativa n° 070 ASEP es una aspiración de todos los Universitari@s de la Carrera Ciencia de la Educación y Pedagogía, en un proceso gradual de lucha permanente y sin claudicar ante el gobierno de turno, por la REIVINDICACIÓN LABORAL del PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL.

Quinto. La Comisión de Reglamentación del Art. 67 del Estamento Estudiantil en coordinación con el Centro de Estudiantes, ya teniendo el conocimiento de la aprobación de la Ley Educativa N° 070 ASEP, inmediatamente elaboró la propuesta de reglamentación sobre la inserción del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía en el Sistema Educativo Plurinacional de acuerdo a las OCHO ÁREAS

mencionadas en el Art. 67, con el único objetivo de aperturar en el futuro el ESPACIO LABORAL del Profesional en Ciencias de Educación y Pedagogía .La propuesta de reglamentación fue elaborada de CERO durante meses (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Mayo) acudiendo a expertos externos para poder interpretar el Art. 67, por lo que hoy en día se sigue, sólo podemos destacar la propuesta del Director de Carrera, Lic. Grover Gutiérrez y lamentablemente los docentes no fueron partícipes.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Comisión y el Centro de Estudiantes solicitó al Honorable Consejo de Carrera CCE en fecha 16 de febrero de 2011, con Ref.: Solicitud de Asamblea General Docente – Estudiantil, con los siguientes propósitos:

- ✓ Presentar y realizar el tratamiento de la propuesta de reglamentación del Art. 67 ente la Asamblea General Docente-Estudiantil CCE-UPEA.
- ✓ Realizar una propuesta única con la participación de Docentes y Estudiantes
- ✓ Socializar la propuesta a nivel del Sistema Universitario
- ✓ Defender y exigir de manera conjunta la inserción del Profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía en el Sistema Educativo Plurinacional

En este propósito, la propuesta de reglamentación se les ha enviado a toda la Comunidad Universitaria de la Carrera Ciencias de la Educación: Director de Carrera, Consejeros Docentes y Estudiantil, Asociación de Docentes y Auxiliar Docente, Delegados de Paralelos, Egresados y Titúlalos CCE-UPEA.

Sexto. De acuerdo al mandato de Asamblea General Estudiantil realizado en fecha 29 de marzo de 2011, en donde se autoriza a la Comisión la socialización de la Propuesta de Reglamentación del Art. 67 en otras Universidades del Sistema, donde existen la Carrera de Ciencias de la Educación y Pedagogía, la socialización del documento ha tenido una aceptabilidad exitosamente en las 5 Universidades, en donde se llegó a un acuerdo: Comisión CCE-UPEA, Directores y Centros de Estudiantes del Sistema Universitario para llamar a la Reunión Nacional de las Carrera de Ciencias de la Educación y Pedagogía para las fechas 27, 28 y 29 de

Abril de 2011 en Cochabamba. Con el objetivo de coordinar y consensuar la propuesta de reglamentación presentada por la Comisión de la CCE-UPEA. Para lograr este objetivo se coordinó con la Dirección y luego el informe fue elevado al HCC-CCE.

Séptimo. El pasado mes de abril 27,28 y 23 del presenta año, en la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba) se llevó adelante la tan anhelada REUNIÓN NACIONAL de la Carreras Ciencias de la Educación y Pedagogía con la presencia de toda las delegaciones de las Universidades: UMSS, UAGRM, UMRPSFXCH, UMSA, UNSXX, UAB y UPEA, con el único tema a tratar y consensuar el documento de reglamentación del Art. 67 de Ley Educativa N° 070 ASEP, presentado por la Comisión de reglamentación de la CCE - UPEA y con algunas complementaciones de la Carrera de Pedagogía de Sucre. Luego de un debate y la importancia que atinge a toda las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía se instaló tres mesas de trabajo para analizar y sustentar el documento presentado por la CCE-UPEA, luego de tres días de trabajo se consensua el documento final y único, el mismo que debe ser analizado, ajustado y validado en instancia de cogobierno en todas las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía del Sistema Universitario Público. Al mismo tiempo, se determina llamar al Congreso Nacional de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Octavo. De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, como resultado del trabajo realizado por parte de la Comisión, se puede decir orgullosamente qué una vez más la Carrera de Ciencias de la Educación de la UPEA, demostró capacidad e interés común ente el Sistema Universitario Público, en bien de las y los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del Estado Plurinacional; de hecho, consolidando el GRAN DÍA la Reunió Nacional de las Carreras de Ciencias de la Educación y Pedagogía los días 14-15-16 de junio del presente año, en la Universidad Nacional "Siglo XX" Llallagua.

En donde se analiza y aprueba el Reglamento Específico del Artículo 67 de la Ley Educativa N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” (De las/los Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía) con las siguientes conclusiones:

La constitución de la Comisión Nacional de profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía para la presentación, representación, negociación y aprobación del reglamento específico del artículo 67, acreditado y en coordinación con el CEUB en las instancias correspondientes al Poder Ejecutivo.

Lic. Sandro Camargo Fernández	U.N.S. XX
Univ. Fidel Torrez Benito	U.N.S. XX
Univ. Henry Alex Ayca Ignacio	U.M.R.P.S.F.X.CH.
Lic. Rosario Flores	U.M.R.P.S.F.X.CH.
Univ. Felix Maydana Mamani	U.P.E.A.
Lic. Grover Gutierrez Cutipa	U.P.E.A.

Qué el reglamento específico debe ser socializado en las organizaciones sociales y otras instancias por diferentes medios a cargo de: Director de Carrera, Centro de Estudiantes y Asociación de Docentes de cada carrera de Ciencias de la Educación y Pedagogía.

Por último, como integrante de la Comisión Nacional CCE y PED. respaldado de todos los Centros de Estudiantes de diferentes universidades, quiero dar a conocer algunas anomalías que hoy en día se presentan:

- ✓ No hay apoyo de parte de las Autoridades de la Carrera mucho menos de la Universidad.
- ✓ La propuesta de Reglamento Especifica del Art. 67, está estancada.
- ✓ La propuesta de Reglamento Especifica del Art. 67, hasta hoy en día no está siendo socializada a nivel Departamental.
- ✓ Hay presión psicológica y persecución política por parte de algunos Universitarios, Docentes y Autoridades para que renuncie como integrante

de la Comisión Nacional, con argumentos que van en contra del Estatuto Orgánico de la C.E.U.B, U.P.E.A y Reglamentos Generales de la Carrera Ciencia de la Educación. Con el objetivo de que esta propuesta ante el Gobierno se diluya y se postergue.

Que se entienda bien, el trabajo que se ha emprendido es de interés común en beneficio de los futuros profesionales y no así personal. Por lo tanto, como integrante de la Comisión Nacional CCE y PED. Solicito al Estamento Estudiantil de la Carrera el apoyo, respaldo y garantías para seguir adelante en este proceso de REIVINDICACIÓN LABORAL del profesional en ciencias de la educación al mismo tiempo pido una audiencia al Centro de Estudiantes y Delegados de Paralelos CCE para poder informar en detalle.

Publicado por Félix Maydana Mamani en 8/14/2011 10:58:00 a. m.

Anexo 4. FOTOGRAFÍAS



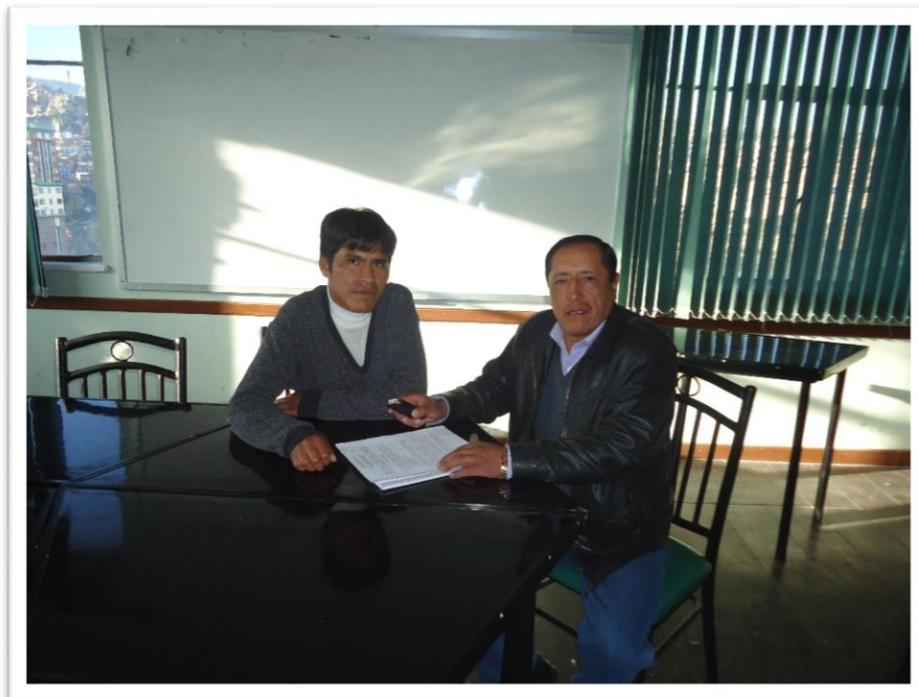
ROBERTO NERY CHOQUE CH. Y DIRECTOR DE CARRERA CCE – UPEA



ROBERTO NERY CHOQUE CH. Y EJECUTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES CCE – UPEA



ROBERTO NERY CHOQUE CH., EJECUTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES, DIRECTORA DE CARRERA Y SECRETARIA DE LA CCE – UNSXX



ROBERTO NERY CHOQUE CH. Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CCE – UMSA



ROBERTO NERY CHOQUE CH. APLICANDO EL CUESTIONARIO A LOS PROFESIONALES DE LA
CCE – UMSA



ROBERTO NERY CHOQUE CH. APLICANDO EL CUESTIONARIO A LOS PROFESIONALES DE LA
CCE – UPEA

Anexo 5. TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA EN EXTENSO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO	UPEA
ÁREA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ACCE
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
DIRECTOR (A)	Lic. Freddy G. Medrano Alanoca	FMA
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH.- Hoy 17 de junio de 2016, nos encontramos en la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Educación con la autoridad que dirige la Carrera de Ciencias de la Educación para realizar una entrevista respecto a los profesionales en Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto, con el objetivo de consultar algunas preguntas de acuerdo a la guía preparada para esta ocasión en la que definitivamente se refiere a la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y de Pedagogía al Escalafón Docente, ahora señor Director quisiera que usted nos amplié sobre el tema del perfil profesional y el campo laboral de los Licenciados y profesionales en Ciencias de la Educación.

FMA. - Muchas gracias, saludar antes al entrevistador y es un privilegio estar antes acá y gustoso de colaborar, mi nombre es Freddy Medrano Director de la Carrera Ciencias de la Educación.

RNCH. - La primera pregunta se refiere al siguiente, ¿conoce la Ley de Reforma Educativa o tiene algún conocimiento respecto a lo que es la Constitución Política del Estado?

FMA. - Claro que si, como Servidor Público tenemos la obligación y además como Ciudadano Boliviano de conocer la Constitución así lo establece y tratamos en lo posible en el marco de nuestra función como autoridad de cumplir con las prerrogativas que se maneja la Constitución y como ciudadano también de una

manera los principios fundamentales que el Estado Plurinacional de Bolivia aprobado en el año 2009.

Respecto a la Ley Educativa N° 070, donde se ha incorporado o se ha ampliado la cuestión de algunos planteamientos al Estado y a través de eso se comprende que el Profesional en Ciencias de la Educación, debería estar tomado en cuenta en las áreas que están preparados o formados los profesionales en Ciencias de la Educación.

La Ley N° 070 es evidentemente, el marco educativo legal que de momento rige la Educación en Bolivia si nos preguntan si nosotros como Carrera estamos de alguna manera aplicando los principios pedagógicos normativos de la ley, le podría decir la verdad que en el campo curricular que está en debate la normativa de la aplicación de la ley; sin embargo, entendemos que nosotros como profesionales en Ciencias de la Educación tenemos un artículo en particular producto de una lucha de muchos años que se incorporó y en la actualidad el mencionado artículo 67, todavía está en debate para ver que vamos hacer respecto a ese planteamiento para su modificación. Respecto al tema de las preespecialidades de las áreas de formación en la Carrera, nosotros tenemos muchas de acuerdo a la realidad, sin embargo, los Educadores por sí mismo tienen que poner mayor énfasis en el campo de la administración educativa en el campo del curricular y elaboración de proyectos y en el campo de la pedagogía.

NRCH. - Actualmente, la Carrera forma profesionales y estos profesionales qué competencias habilidades cumplen en las instituciones, si hubo algún estudio sobre la demanda laboral para los profesionales en Ciencias de la Educación, la pregunta es, entonces ¿Los profesionales se insertan como docentes en ejercicio en aula como en educación primaria, secundaria y superior; cual sería la formación de sus competencias que cumplirían estos profesionales en Ciencias de la Educación?

FMA.- Bueno yo creo, que los principales ámbitos respecto a los conocimientos, competencias, como: conocimientos, habilidades y aptitudes; entiendo que los profesionales en Ciencias de la Educación a nivel de conocimientos somos expertos

en el campo pedagógico lo que tiene que ver con evaluación curricular y didáctica; ese campo, tenemos mayores habilidades en desarrollo de potencialidades de procesos de capacitación, como docencia en particular dentro de las aptitudes. Yo creo que las principales aptitudes que tiene el profesional en Ciencias de la Educación en este momento es su carácter crítico contestatario, su carácter de transformador e innovador en ese marco estamos nosotros como Carrera, entiendo formando profesionales para que puedan desempeñar sus funciones principalmente a nivel de capacitación a nivel de docencia en cualquier nivel de formación desde el nivel inicial, hasta el nivel terciario; obviamente, ahora si la pregunta es así estarán incorporando habrá que realizar estudios de mercado de trabajo. Los que han realizado los estudios son las Universidades de Bolivia como la Universidad de Santa Cruz y UMSA; nosotros también hemos desarrollado un estudio en el que se evidencia que existen campos laborales o espacio de trabajo. No necesariamente en la docencia regular, en los colegios particulares nos están cerrando sus puertas al tema de profesionales libres y en las ONG en el campo de proyectos como en psicopedagogía, en la educación inclusiva en el campo de la educación popular se ve que los espacios están abiertos para los profesionales; resumiendo los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes principalmente están dentro de la capacitación para cualquier nivel de educación y también desarrollamos aptitudes para administrar, para hacer proyectos , para generar teoría etc.

RNCH. - Bien, ¿usted conoce como autoridad que el Ministerio de Educación en su Plan Operativo Anual o de alguna manera admite a los Licenciados en Ciencias de la Educación para cumplir funciones como técnicos o como profesionales de apoyo o consultoría en algunos ámbitos educativos en el Ministerio de Educación?

FMA.- Bueno, como todo en Bolivia evidentemente existen ítems destinados a profesionales en Ciencias de la Educación en el sistema del Ministerio de Educación lamentablemente, no necesariamente están ocupados por criterio técnico sobre todo es por criterio político y en la actualidad nosotros vemos por ejemplo que esos espacios están siendo ocupados evidentemente por profesionales en Ciencias de la Educación; pero, aquellos que han tenido como formación base el tema del

magisterio y los profesionales libres de alguna manera se les va ocupando un poco en las contrataciones siendo limitadas, por eso hay que generar algún mecanismo legal que permita que en esa programación anual en estas instituciones públicas no solo en el ministerio de educación, si no en gobernaciones y en ministerios de alguna manera puedan estar insertos los profesionales en Ciencias de Educación y pedagogía del sistema público y no solamente que tengan relación con el ministerio.

RNCH.- Muy bien, yo creo que lo que usted comenta y afirma como autoridad ese es el campo educativo, otra consulta; si bien digamos estos compañeros cumplirían una función principal en la parte curricular en la parte técnica de lo que son expertos en la materia de educación ¿cuál serían los roles labores educativas que debían cumplir los Licenciados en Educación o simplemente avocarse a los Docencia o bien también habría digamos la Investigación u otras actividades que podrían cumplir estos profesionales?

FMA. - Claro, la principal acción que tiene que hacer un educador es educar y educar tiene que ver con capacitar, formar, entonces la docencia con diferentes niveles y modalidades de educación formal e informal, etc. Ahora, obviamente dentro de esto vienen otras funciones como por ejemplo la investigación que es el pilar fundamental del profesional en educación la administración, la intervención psicopedagógica, la evaluación, el diagnóstico educativo, la planificación y elaboración de materiales educativos, etc. Es decir, el profesional cumple una gran cantidad de funciones respecto a la educación en general y particular en el ámbito de Ciencias de la Educación y Pedagogía

RNCH. - Ahora hemos visto del profesional en Ciencias de la Educación su campo laboral, la demanda que existe por instituciones públicas y privadas ahora obviamente solo tenemos un artículo respecto a los profesionales y, además, encierra este artículo, si tomamos en cuenta, nos dice sin incorporarse al escalafón. Desde su punto de vista como autoridad estaría de acuerdo en ampliar y modificar el artículo 67 por parte de la Asamblea Plurinacional y luego su reglamentación, ¿cuáles serían esos caminos tal vez algunas propuestas alguna acción que se podría tomar hacia el futuro?

FMA.- Claro, que si nosotros estamos absolutamente de acuerdo en que se debe ampliar mejorar modificar el artículo 67, ya que encierra de alguna manera la función del profesional en Ciencias de la Educación y Pedagogía, como señala simplemente de apoyo, cuando en realidad debería de ser que él sea parte del proceso del Sistema Educativo Plurinacional estamos de acuerdo que las carreras de educación se han ido reuniendo después del Congreso Nacional de Educación del año 2006, para buscar la reglamentación lo que ya se tenía, pero ahora el camino debería de ser modificar y ampliar. Como en Bolivia es un tema político al final habrá que generar escenarios políticos, probablemente tenemos que hacer las Carreras de Ciencias de la Educación debe ser quiénes asuman y retomen el camino de la reglamentación tal vez realizando un Congreso Nacional de Ciencias de la Educación a nivel Bolivia; con prerrogativas para generar esa reglamentación o esa modificación de la reglamentación del artículo 67 y por ahí también otros mecanismos. Alguna vez también hemos hablado de la elaboración de Leyes Municipales y Departamentales que protejan la labor de los educadores, en ese campo, porque en los municipios vemos que en el campo educativo se encargas arqueólogos están trabajadores sociales encargados en las instituciones públicas nosotros veíamos que habría que ir primero modificar y reglamentar el artículo 67, segundo generar una base legal que proteja el desempeño laboral de los educadores en todos los espacios públicos y privados, y tercero organizar corporativamente las carreras de Ciencias de la Educación y a los profesionales en esas áreas para que de alguna manera a nivel corporativo puedan hacer la representación en las diferentes instancias del estado.

RNCH.- Muy bien, yo creo que eso deberían ver las carreras yo estaba hablando por ejemplo con la autoridad tanto de la UMSA como la Siglo XX, ellos pedían justamente también ese congreso que se anhela y algunos decían, por ejemplo en el colegio de profesionales; pero, el colegio de profesionales es mas de colegio como quien dice pero creo que esto tendría que ser como un cambio radical en cuanto se refiere a los profesionales no de todos modos cuál sería su punto de vista también para finalizar si estos profesionales son formados como licenciados lideres obviamente. Entonces, ¿deberían registrarse en el registro docente administrativo lo que se llama el RDA o bien reconocido por el escalafón por el servicio de educación

docente porque ahí señala que bien digamos son libres, pero de todos modos de alguna manera estaría privando diríamos los derechos laborales de los profesionales o sea su criterio como autoridad cual sería?

FMA. - Claro, que si yo creo que de alguna manera todos estamos de acuerdo en que la incorporación de los educadores en Ciencias de la Educación tiene que darse a nivel de Sistema Educativo Plurinacional y si esto involucra un reconocimiento administrativo en su registro habría que hacerlo. Nosotros hemos ido viendo que nuestro profesional si ha ido manteniendo el registro administrativo llamado RDA se lo va haciendo por lados colaterales se va haciendo un poco disimuladamente un poco encubiertamente, peor creo que si hay que hacer eso hay que trabajar en hacer conocidos dentro del escalafón y creo que además el tema va más allá. En el fondo la educación Boliviana es una de las peores educaciones a nivel mundial; por lo tanto, la transformación parte nomas abrir la puerta a otros profesionales que se incorporen al campo educativo y obviamente los mayores magos en ese tema somos nosotros y obviamente esta incorporación debería venir reforzada en algún momento tener un nivel de formación más especializada, en el caso de los profesionales en Ciencias de la Educación si se diera esta incorporación en el escalafón hay que transformar el currículo, hay que buscar adecuarnos a las áreas y campos de formación en el Sistema Educativo Plurinacional. Ojalá, se pueda dar y saludar también acá a los encargados y ojalá puedan generar una propuesta que tal vez nos oriente en el futuro a encarar una transformación legal primero y después buscar la aceptación de la comunidad la legitimidad social como en algún rato lo hemos llamado, muchas gracias.

RNCH. - Muchas gracias y agradecido señor Director.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO	UPEA
ÁREA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ACCE
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CENTRO ESTUDIANTES	Univ. Ronald Huanca Menacho	RHM
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH.- Hoy 16 de junio de 2016 nos encontramos con el Secretario Ejecutivo de la Carrera Ciencias de la Educación de la UPEA, que nos va a dar algunas perspectivas sobre el tema de los profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía que están formándose en diferentes Universidades Públicas y Privadas, y en este caso concreto, en la Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto, que actualmente cuenta con más de 200 Titulados como profesionales en Ciencias de la Educación; quienes, desempeñan como Docente en algunas Carreras de la UPEA, como también en las diferentes instituciones públicas y privadas; considerando a ver detalladamente algunos aspectos que viene a hacer frente a esta investigación que se refiere a la incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente.

RHM. - Mi nombre es Ronald Huanca Menacho soy Secretario Ejecutivo de la Carrera de Ciencias de la Educación de UPEA y actualmente estoy acreditado dos años de la cual ya estoy cumpliendo una gestión y aún tengo una gestión más para poder hacer las actividades académicas sociales, culturales, deportivas, etc. Que me corresponde como ejecutivo de la carrera.

RNCH. - Bien no, yo creo que es importante resaltar la formación que usted está prosiguiendo en la carrera, respecto a esta carrera usted conoce ¿cuál es el perfil

profesional del licenciado en Ciencias de la Educación y cuál es también las especialidades y preespecialidades que se desarrolla en esta Carrera?

RHM.- Si, realmente hoy como persona y como Universitario ya estoy en el cuarto año del séptimo semestre de la especialidad de Admisión Educativa, sobre el perfil profesional y del campo laboral en los ámbitos del Cientista a cumplir son: funciones educativas, lamentablemente, vemos en mis compañeros de primer año, segundo año y hasta décimo semestre; que a veces nos preguntamos qué hace el Cientista como también de la sociedad igual no sabe del campo laboral, que hace la carrera Ciencias de la Educación; yo creo, que es una pregunta que tratamos de influir haciendo algunas actividades académicas como el día del niño que realmente nos preocupa la educación, de que realmente hacemos otras actividades porque queremos que la sociedad conozca sobre la Carrera de Ciencias de la Educación.

RNCH. - Correcto, entonces en ese caso si el Licenciado de Ciencias de la Educación tiene formación en diferentes áreas de conocimiento como: administración educativa, administración de gestión educativa psicopedagogía, educación alternativa, educación a distancia, currículo, educación ambiental y otros crees que es suficientes ahora, ¿cuáles crees que serían las competencias laborales que puedan cumplir en la sociedad los Licenciados en Ciencias de la Educación?

RHM. - Desde mi punto de vista, las competencias que puede ser en ciencias de la educación son seis pre-especialidades: educación alternativa, currículo, educación alternativa y popular, psicopedagogía; en el cual, esas áreas son para que se puedan especializar en determinado punto como los psicopedagogos más en especial a la educación parvularia y poder buscar los problemas dificultades de enseñanza aprendizaje las dificultades de los niños como ser dislexia, discalculia, discografía etc. Y esos poder identificar y dar soluciones, en la administración educativa todo lo administrativo de poder ejercer un campo y poder gobernar una institución de poder manejar administrar y mejor si es un Instituto, un lugar educativo también se puede hacer en una guardería puedes administrar, un instituto de educación de formación profesional eso es el campo laboral en el cual a veces todas las áreas tienen su campo laboral para cumplir en el ámbito educativo en la sociedad.

RNCH.- Entrándonos ahora, en la ley estrictamente según la Constitución Política del Estado nos ampara para todos los que nos formamos cumplamos cierta función en diferentes instituciones públicas y privadas; en este caso según la Ley Educativa N° 070 respecto a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía nos señala lo siguiente: los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía pueden fortalecer el Sistema Educativo Plurinacional cuyas funciones son: desarrollar metodología y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, desarrollo curricular, evaluación de proyectos, procesos educativos, planificación y gestión educativa. Pero existe un problema y dice sin incorporarse en el escalafón, respecto a este tema sería interesante desde su perspectiva plantear digamos al estado en este caso al Estado plurinacional y a la Asamblea Plurinacional la ampliación y modificación del artículo 67 ahora, ¿cuáles serían tus criterios para la modificación y ampliación del artículo 67?

RHM.- Si realmente es muy preocupante, de que nos corten a la Carrera Ciencias de la Educación y principalmente a los Cientistas del ámbito educativo, claro en especial nos da nuestro campo; pero, no nos permiten estar en el escalafón docente como Ciencias de la Educación yo creo que podíamos ser quizás igual o más en una Unidad Educativa como en el aula de poder enseñar dominar a los niños de poder emplear en especial las metodologías que plantea la nueva Ley educativa 070, el cual nosotros siempre ejercemos es un punto fundamental de la cual pasamos desde primero hasta decimo semestre y tenemos yo creo, la metodología didáctica, la pedagogía de enseñanza aprendizaje yo creo que como Ciencias de la Educación necesitamos y exigimos de que podamos ser añadidos en el escalafón docente.

RNCH. - Bien, este escalafón obviamente es un escalafón que estaría abierto a los profesionales en educación especialmente los que egresan de las normales, pero como debía reglamentarse este artículo ¿usted conoce las sectoriales del sistema educativo de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 que ha estado peleándose nos puede dar ¿cuál es el planteamiento de la reglamentación del artículo 67?

RHM.- Si en realidad, esta reglamentación del artículo 67 debemos buscar muchas instancias como la Asamblea Plurinacional y también al Ministerio de Educación y exigir como carrera para que se reglamente y nos puedan ayudar; yo creo, que hay que analizar ese punto y hacer un debate con los normalistas como Carrera Ciencias de la Educación y creo que con otras instituciones siendo como pedagogía en cual yo creo que es muy importante como Ciencias de la Educación, podamos buscar puertas para que podamos ir al escalafón podemos ser miembros de ahí mismo podemos compartir conjuntamente con los docentes normalistas, así poder subsanar y hacer más fuerza tanto como normalistas y como Ciencias de la Educación y Pedagogía; es muy importante la existencia de la Carrera Ciencias de la Educación.

RNCH.- Muy bien, para finalizar tal vez nos digas una opinión si los profesionales deberían acudir al Registro Docente Administrativo RDA, reconocido en el escalafón nacional de registro de educación docente, ¿crees que desde tu punto de vista los Licenciados en Ciencias de la Educación deberían registrarse en el escalafón y parte ser del sistema educativo plurinacional y cuál es tu criterio si ampliamos los criterios de formación de exigencia tanto a la Asamblea Plurinacional como también al Ministerio de Educación?

RHM. - Sí, yo creo que es muy importante y urgente yo creo que debemos de hacer eso porque el RDA Registro Docente Administrativo, también nosotros compartimos como Ciencias de la Educación queremos ser añadidos, impartir lo que es la educación en la Unidad Educativa, ONG, institutos como colegios particulares, etc. el cual seríamos compartidos que hay que ir al Ministerio de Educación y Asambleas Plurinacional, además instancias de las cuales nos puedan y hay que ir lo más urgente para debatir y ser añadidos para cambiar el artículo 67.

RNCH. - Muy bien, entonces podrías añadir algo más fuera de lo que es la pregunta o algún criterio más.

RHM.- Realmente, como Ciencias de la Educación nosotros estamos practicando la Ley Nº 070 Avelino Siñani – Elizardo Perez, del cual hay una gran pregunta y la gran incógnita es de que si realmente las Unidades Educativas y los normalistas emplean

la Ley N° 070, porque realmente cuando visitamos Unidades Educativas nos invitan de la cual vemos profesores que siguen aplicando la otra Ley con la educación tradicional siguen practicando eso y parece que no están practicando la Ley N° 070 el cual es una preocupación muy grande y también otra incógnita es de que si realmente la Ley N° 070 es practicado oh se está ejerciente la anterior reforma educativa que puede ser funcional en nuestro Estado Plurinacional o estábamos bien con lo que es la otra Ley N° 1565. Entonces la incógnita que tenemos como Ciencias de la Educación es si podemos juntar los dos y practicarlo porque la Ley N° 070 es mucho libertinaje que el niño tiene mucho poder, porque hace una educación muy personal a veces lo positivo y lo negativo Ley N° 1565 también yo creo que habría que ejercer los dos yo creo que un poco de radicalismo tradicional un poco de la Ley N° 070 que es comunitario y productivo.

RNCH. - Muchas gracias por la colaboración.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	UMSA
FACULTAD	HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FHCE
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
EX-DIRECTOR	Lic. Orlando Víctor Huanca Rodríguez	OHR
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH. - Hoy 17 de junio de 2016, nos encontramos con el ex-director de la Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés licenciado Orlando Huanca Rodríguez, con quien hoy vamos a conversar brevemente sobre el tema de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía del sistema Universitario. Licenciado muy buenas tardes, respecto a algunos temas inherentes al tema de investigación que estoy llevando adelante denominado incorporación de los Profesionales de Ciencias de la Educación y Pedagogía al escalafón docente ¿usted conoce la Ley Educativa N° 070 que incorpora a los Profesionales en Ciencias de la Educación?, ciertamente bajo el perfil profesional del Cientista en Educación hoy por hoy se incorpora se adecua a esta situación.

OHR.- Si, el perfil profesional resalta principalmente en que el profesional en Ciencias de la Educación tiene un componente altamente de investigación, entonces es un investigador de la realidad socioeducativa de nuestro país y en la medida de eso también tiene otra capacidad que tiene, es la fortaleza en el perfil profesional para potenciar el diseño de políticas educativas en base a esa problemática que se está investigando; y en esa, función a ello también funciona ambas cosas trabajar en lo que es la incidencia en políticas educativas de esta manera que coadyuve al desarrollo y al mejoramiento de diferentes problemas educativos; entonces, desde ese punto de vista el perfil profesión está todavía vigente, lo que si hay que contextualizar son los análisis del contexto de la coyuntura para poder actualizar ese perfil.

RNCH. - ¿Cuáles deberían ser las competencias laborales respecto a lo que es la demanda laboral del profesional en Ciencias de la Educación, es decir en que instituciones organizaciones privadas públicas que hoy por hoy los licenciados en Educación se desenvuelven o solo como docentes?

OHR.- No, el perfil profesional del Cientista en Educación no hace etapas en docencia de la educación formal, sino principalmente si se habla de docencia puede desempeñarse más a nivel Universitario dentro lo que es la educación superior en términos de licenciatura o trabajar principalmente lo que es el post-grado; pero su perfil va más allá por eso planteamos de que el profesional en ciencias de educación no está formado principalmente para el trabajo de aulas; sin enfrentar los problemas educativos desde otras perspectivas por eso hablamos de investigación del diseño de políticas educativas de incidencia en políticas educativas, pero esto desde el punto de vista más procedimental que actitudinal que es de conocimiento.

RNCH. - Ahora usted ¿conoce como ex-autoridad tal vez alguna oportunidad hubo participación con el Ministerio de Educación, por ejemplo, en su Plan Operativo Anual o algunas ofertas que podría ofertar a estos profesionales en Ciencias de La Educación?

OHR. - En este momento, yo creo que las Carreras de Ciencias de la Educación tienen bastante espacio para trabajar con la Ley Educativa N° 070, pero desde diferentes perspectivas, hay diferentes políticas que se pueden implementar; y yo, creo que de aquí en adelante se va a discutir eso de implementar e involucrarnos con el quehacer del Ministerio de Educación con respecto a Ley N° 070.

RNCH.- Respecto a los sectoriales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, a la ampliación y modificación del artículo 67, que es un artículo que obviamente señala que los profesionales en Ciencias de la Educación puedan insertarse, principalmente en el Sistema Educativo Plurinacional ahora; a que instancias cree usted que se podría acudir para que esta norma se amplié o se modifique en la Asamblea Plurinacional, porque es bastante restringido que hoy por hoy no se incorporen los profesionales al escalafón docente.

OHR. - Lo principal es trabajar, bueno dentro el campo de las Ciencias de la Educación tenemos una herramienta una fortaleza interesante que es una incidencia en políticas educativas, entonces lo importante es trabajar en ese nivel para poder ver la reglamentación, la ampliación y todo ello entonces obedece a un diseño de una incidencia en políticas educativas.

RNCH. - Ahora, hoy por hoy crees que, al tener casi mil titulados en la Carrera de Ciencias de la Educación, crees que estos compañeros deberían inscribirse al Registro Docente Administrativo RDA y ser parte reconocido en el reglamento del escalafón nacional del servicio docente.

OHR. - No, es que desde lo que yo conozco ningún perfil profesional de la Carrera de Ciencias de la Educación está adecuado al trabajo de aula, yo creo, que es hora de competir por ejemplo con ellos dentro de la reglamentación y ampliación de la Ley Educativa. Además, participar como técnicos en las direcciones distritales y hacer la gestión educativa, porque el magisterio no está formado en la gestión educativa.

RNCH. - Muchas gracias por la entrevista.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	UMSA
FACULTAD	HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FHCE
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
EX-SECRETARIO EJECUTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	Univ. Luis Fernando Choque Humerez	LFCH
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH. - Bueno, hoy 22 de junio de 2016 nos encontramos acá con uno de los ex-autoridades de la Carrera Ciencia de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés, específicamente para realizar una entrevista sobre temas que se refiere a la situación actual de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía; justamente estos profesionales se encuentran en diferentes problemáticas respecto al campo laboral, entonces compañero podíamos ver usted como ex-autoridad ¿qué gestión estaba como Centro de Estudiantes y cuál es su nombre?.

LFCH. - Mi nombre es Luis Fernando Choque Humerez, yo he sido Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera Ciencias de la Educación entre la gestión 2011 a 2013 y actualmente soy miembro del Centro de Estudiantes Facultativo Humanidades y Ciencias de la Educación.

RNCH. - Exacto, entonces de acuerdo a lo que la Carrera como Ciencias de la Educación va perfilando diríamos hoy por hoy ¿cuál sería el perfil profesional del Cientista en Educación, es decir, ¿cuál es sus áreas que especialidades posee de acuerdo al diseño curricular de la carrera?

LFCH. - Yo creo que la Carrera Ciencias de la Educación y Pedagogía como se la denomina actualmente, no solamente a nivel de La Paz sino a nivel del sistema universitario creo que por tradición ha ido ya cada año inclusive en sus rediseños

curriculares manteniendo, yo pienso que algún espíritu de la carrera las áreas de administración y gestión educativa, psicopedagogía, educación alternativa y educación a distancia; en todo caso, son las áreas de nuestra carrera aquí en la UMSA. Sin embargo, yo creo que con el cambio inclusive del contexto actual con la inclusión de las tecnologías con el avance mismo de los mismo, yo pienso que ya no es solo necesario estas cuatro especialidades; si un trabajo que nos queda actualmente a los próximos tanto directores centros de estudiantes que vayan a tener la carrera el poder de pensar nuevas especialidades, yo pienso que está de acuerdo al estudio de mercado laboral. En este caso pienso que al mismo tiempo estas preespecialidades son muy generales, yo creo que en el ámbito laboral ya se opta por la especialización es en esto que de alguna forma se proponía en el segundo congreso internacional que teníamos esto áreas se vuelvan especialidades; en todo caso, ya no solamente sean una preespecialidad como está actualmente en el pensum de 1997; no en ese sentido, yo creo que eso es un reto que nosotros actualmente como carrera estamos atravesando por diferentes coyunturas tanto como políticas se intenta cambiar, pero hay ocurren problemas no sé cómo explicar eso se corta y existen cambio de autoridades y se trunca ahí entra una nueva autoridad hay que empezar de nuevo, yo pienso que como hago análisis y de tiempos anteriores como he ido consultando siempre ha sido así las historia de la carrera, así conflictiva de querer mejorar pero al mismo tiempo ponernos la traba nosotros mismos no debería ser así.

RNCH. - Yo creo que, si la carrera siempre ha venido desarrollando algunas actividades, seguramente no en esa línea viendo siempre al perfil profesional que es amplio diríamos el trabajo correspondiente ¿Cuáles serían las competencias del profesional en Ciencias de la Educación o sea que es lo que sabe hacer no que es lo que puede hacer en el contexto laboral? nos podía dar algunos criterios compañero.

LFCH. - Yo pienso, que el planteamiento de las competencias actualmente forma parte la administración y gestión, psicopedagogía; la administración y gestión tienes que hacer proyectos planes etc. Psicopedagogía eso de problemas de aprendizaje y educación especial los de educación alternativa deben incorporarse en ámbitos de

educación de jóvenes y adultos; los de educación a distancia en ámbitos más virtuales eso son las competencias que actualmente se tiene en nuestro plan de diseño curricular de 1997. Yo pienso, que hay que generar unas nuevas competencias de acuerdo al requerimiento que actualmente existe, porque de que existen o sea el problema educativo es amplio y siempre ha habido para ver lo que nosotros como carrera no estamos siendo capaces, es el de poder ir a ver esos problemas o ir a recolectar esas competencias que requiere el mercado laboral, al final de cuentas eso es lo que tenemos que hacer no solo como carrera tampoco sino hasta como Universidad; porque hasta nuestra propia universidad, ya se está quedando inclusive corta de la demanda que está teniendo nuestro país en estos cambios que de alguna forma se han ido dando, pero nosotros como Universidad seguimos ahí estáticos no decimos nada como carrera, también porque creo que nos hemos acostumbrado a eso pienso yo.

RNCH.- Si, o sea del Cientista en Educación de alguna manera intenta digamos de hacer trabajos tal vez esporádicos, no pero de todos modos ¿cuál sería según como usted indicaba que existiría un estudio de la demanda laboral de las instituciones tanto privadas como públicas?, eso creo, que hay algunos estudios así bastante aislados no digamos tendría que ver no pero sobre todo crees que desde tu punto de vista ¿crees que hay demanda laboral para el profesional en Ciencias de la Educación actualmente se requieren las instituciones para que podrían de alguna manera cumplir funciones durante los cinco años que el profesional hace su estudio correspondiente?

LFCH. - Respecto a eso, yo pienso que el problema de la demanda siempre tiene que ver con el perfil profesional porque tal vez con el perfil o con las materias que se están dando no vemos que existe otros campos de acción que existe en la sociedad, yo veo en los periódicos publican las convocatorias; pero a veces, con la formación que nos dan y tal vez no nos preocupamos en nuestro proceso de formación y no nos involucramos seriamente en nuestra formación así como estudiantes también sin tiempo y los docentes tampoco; creo que llegan a capacitarse a buscar o a brindar nuevos contenidos. El mercado laboral, respecto a eso de alguna forma se está

yendo cerrando respecto a que las mismas política del estado está yendo a encerrarlas las ONGs o instituciones privadas que daban el mercado laboral al Cientista en Educación en eso respecto estamos en riesgo, ahora yo pienso que eso no significa que no esté ahí, el problema es como nosotros somos capaces de poder generar ese mercado que tal vez lo hacían las ONGs o sea porque de alguna forma ellos tenían el financiamiento nos daban mercado laboral, entonces como nosotros a que políticas o que estrategias respondemos como carrera de la UMSA; hasta la universidad no puede lograr para que todas esas ONG que se han ido han dejado un vacío, entonces ese vacío está ahí nosotros tenemos que tener la capacidad de cubrir esos vacíos nuevamente eso respaldándonos tal vez ya no con estas instituciones privada que lo eran anteriormente; sino, que tal vez hay sí o si yo estoy de acuerdo con tener que conversar con las instituciones gubernamentales porque con expulsar el vacío y las problemáticas que estaban abarcando estas instituciones no están solucionando los problemas que ellos abarcaban. El problema está persistiendo ahí entonces yo pienso que es necesario tener ese diálogo con las instituciones gubernamentales que están encargadas de educación en todo caso con el Ministerio de Educación, para decirles que echándolos no están solucionando el problema sino que están empeorando, tal vez porque alguna población cubrían esas instituciones que se están yendo alguna labor cumplían y dejarlos ahí ya es un vacío o sea hay dos vacíos por ambos lados digamos a los profesionales que se dedicaban a satisfacer la necesidad de esa población a la población que ya no tienen es el tratamiento que hacían de alguna forma los Cientistas en Educación.

RNCH.- Yendo a esa línea del Ministerio de Educación, crees que el Ministerio de Educación absorbe en la institución como técnico, tal vez como profesores de aula, tal vez en las Escuelas de Formación de Maestros; creen que los profesionales en Ciencias de la Educación están ejerciendo algún labor o bien digamos en el Ministerio es su Programa Operativo Anual se inserta a los profesionales obviamente para cumplir algunas funciones desde su punto de vista o algún conocimiento respecto a esto nos puede comentar.

LFCH. - He tenido la oportunidad en dos ocasiones de asistir a reuniones en estos diálogos que se tenían en los intentos de reglamentar el artículo 67 y hablar con el Ministro así de frente a frente, entonces su posición era clara y nosotros estábamos yendo como mandato de una sectorial de la Carreras Ciencias de la Educación y Pedagogía, pero así mismo como sectorial éramos parte del sistema universitario, entonces su primera observación era eso yo no puedo reglamentar la autonomía universitaria o sea no puedo vulnerar la autonomía universitaria ustedes no dependen de mí nos decía el Ministro, ustedes dependen de la Universidad; entonces, ustedes las propuestas que lo tienen perfecto aplíquenlo en el Sistema Universitario si da resultados vamos a charlar se da cuenta eso era un argumento para mí el principal rechazo de reglamentar el artículo 67, y era fuerte porque tenía razón si con universidad nosotros mismos no estamos logrando generar los cambios que queremos proponer a la sociedad al interior de nuestra propia universidad entonces de que cambio estamos proponiendo o de que cambio estamos hablando eso era uno, lo otro era más de peso o de rigor político una especie de ustedes cuantos siempre son pues porque para la propuesta que ustedes estábamos dándoles era como por ejemplo incluir un psicopedagogo o por lo menos un currículista en cada distrito por ejemplo no ve como quiera que se lo llame posteriormente, acaso van a poder abarcar todo ese mercado que existe o sea cuantos siempre son además los maestros no van a querer o sea en otras palabras yo prefiero amarar con los maestros más bien.

RNCH.- O sea entonces, en otras palabras no hay una oferta parte del Ministerio de Educación para los profesionales en Ciencias de la Educación, en este caso de alguna manera y como este problema es nivel político obviamente también es jurídico no porque tenemos que normar plantear digamos en esa línea usted estaría de acuerdo para ampliar y modificar el artículo 67, y presentar tal vez una propuesta a la Asamblea Plurinacional y posteriormente obviamente va ser con su reglamento ¿cuáles serían esos criterios según su punto de vista para plantear a la Asamblea Plurinacional?

LFCH. - Yo mantengo, que el Ministro va a mantener su posición y va a decirnos si nos movilizamos como Carreras de Ciencias de la Educación de que nosotros exijamos eso a la universidad, porque la universidad esto más nos decía no si la universidad tiene esa carrera es porque dice o cree que existe mercado laboral en la sociedad para esa carrera en todo caso no habría hasta nos decía eso; entonces se debería cerrar las Carreras de Ciencias de la Educación o sea una interrogante también esto ya estoy ya es un subjetivo para mí eso nos decía en ese, entonces esto le sostenía les reclamábamos en el sentido de que haber que propone para las Carreras Ciencias de la Educación, entonces lo que yo notaba es que no tenía idea de que lo que era la Carrera Ciencias de la Educación a pesar que en alguna oportunidad había sido docente de nuestra carrera era en alguna cátedra el Ministro digamos nove pero yo veía pues que no a él no le interesa las Carreras Ciencias de la Educación yo suponía directamente, porque cual es el peso político al final yo pienso que de alguna forma lo que más velan en las Instituciones Gubernamentales va a ser eso no va querer confrontarse con el magisterio por esto de peso político a pesar de que ahora ya están perdiendo, ese cupo que tenían la Confederación de Maestros a su lado hace tres semanas atrás o dos semanas ya mismo han entrado los cursos a la Confederación tengo la información, entonces quizá el panorama cambie no pero yo pienso que hay que estar pendiente de todos estos cambios y movimientos que ocurren y de que haya una propuesta así no lo veo bien clara, digamos a pesar de que hace uno a dos meses había la idea de que si los profesionales pasaran el PROFOCOM podían incluirse al escalafón, pero ahí urgentemente ya también el magisterio salto, entonces yo pienso creo que también habría que hablar con el magisterio habría que hacer una alianza estratégica hacerles ver o notar que no somos sus enemigos sino queremos ayudarles en la labor que cumplen por la educación, también somos parte de este país yo pienso que es primordial hablar también con el magisterio y desde que momento o en qué momento ha existido esta ruptura porque tal vez no debería haber habido no he hecho una indagación muy profunda al respecto sobre esto, pero yo pienso que deberíamos hablar también con la dirigencia del magisterio y para que en conjunto podamos proponer.

RNCH.- Correcto, ahora probablemente las políticas educativas no se den pero no es por demás presentar que este artículo sea modificado, porque como Bolivianos según la Constitución Política del Estado todos los profesionales tienen derecho a acceder a un campo laboral, al trabajo en este caso creo que por ahí es el planteamiento que se podía realizar la ampliación y modificación del artículo 67, si bien, actualmente existe este artículo ¿usted cree que los profesionales en Ciencias de la Educación debería registrarse en el Registro Docente Administrativo llamado RDA? Hoy reconocido también por el escalafón nacional del servicio de educación docente, cuales sería su criterio respecto a esta temática que es un problema porque esto vamos con esta pregunta ¿Por qué en el artículo 67, al final dice sin incorporación al escalafón, entonces sería una cuestión normativa jurídica que atenta contra los derechos humanos inclusive a los derechos del trabajador, cuál sería tu punto de vista sobre esta temática del RDA y del escalafón de docente?

LFCH. - Yo pienso que el RDA o el escalafón del magisterio, ha sido una lucha del magisterio es en ese sentido que el Ministro no quiere meterse tampoco con el escalafón, porque eso va a ser una bandera de lucha del magisterio contra el ministerio para no se pues quieren perforar el escalafón va a generar conflicto, por eso yo pienso que en todo este proceso de tal vez ir a la par de reglamentar el artículo 67, porque ya hay una propuesta que ha surgido de una sectorial yo no pienso que debamos volver a generar otra propuesta más; porque yo creo que estas propuestas se ha realizado de acuerdo a los perfiles que se tiene cada carrera, también a nivel nacional yo pienso que si vamos a empezar para generar otra va a tener que ser lo mismo que de acuerdo a nuestro perfil, sabemos que es lo que tenemos o podemos hacer en el mercado laboral y pienso; que ya hay una propuesta que sería está el resultado de la sectorial que está ahí pero lo que nos está faltando como Carrera Ciencias de la Educación en este caso o en todo caso yo no pienso que como carreras tengamos que movilizarnos o como parte del sistema universitario no que yo creo que corresponde y esto nos decía el Ministro ustedes pídanle exíjanle al rector a ver ya tal vez el colegio, que venga digamos no ve a ver entonces yo pienso que a nivel ya de la universidad tenemos un Colegio de Cientistas de la Educación que debería tomar cartas en el asunto tal vez enviarles estas propuestas

como ya no solamente como un reclamo tal vez, digamos de porque no está haciendo esto porque tarde o temprano todos vamos a salir y vamos a pretender a ese colegio y no conozco en todo caso como se administra o se maneja esta situación, pero de que debería tomar cartas en el asunto lo debería no de que esta instancia debería ser la encargada de ir a negociar porque de eso se trata tanto con el Ministerio como con el magisterio y nuestra posible de reincorporación o incorporación en todo caso al escalafón sería perfecto, pero no nos lancemos al éxito en querer ir a una batalla que no lo vamos a ganar al menos yo pienso que hay que ir a hablar antes de meterse tal vez este ha sido uno de nuestros errores digamos inclusive de como sectorial o como dirigentes; pero de los errores hay que aprender y hemos ido en primera instancia a tratar de negociar con el Ministerio y sin poder consultar con el magisterio, vayamos a dialogar con la Confederación de Maestros Urbanos y Rurales, para que se incorporen los Cientistas en Educación que nos ayuden sería otra cosa yo pienso que ese es el trabajo que corresponde a hacer.

RNCH. - Yo creo que sí, deberíamos generar espacios de diálogo tal vez respecto a la reglamentación; de lo que estamos hablando sobre el tema de estos profesionales en Ciencias de la Educación en este caso, ¿cómo se incorporan en este caso al ámbito educativo los profesionales en educación? Bueno, para finalizar compañero Luis.

LFCH. - Antes que todo le agradezco, que me haya considerado que yo pueda verter mis opiniones a veces y como a dirigentes nos ven y a veces estas cosas que nos dicen no podemos tal vez transmitir, porque surge una preocupación pero eso transmitir a tus bases es un cacho más que posible para mi negativo, no pero, es por lo que alguna vez nos eligieron no y yo pienso que en ese sentido las próximas autoridades que vayan a venir tengan que considerar más este aspecto pero lo que yo me estoy o al menos yo me he ido concentrando en estos últimos años en lo primero que dije, que nos dijo que lo que dijo el Ministro al interior de la universidad no están cambiando entonces como pretendemos cambiar a fuera yo me he quedado con eso realmente si claro pues si nuestro plan es del 1997 y en 2013 en ese año, tuvimos la reunión que pasa o sea y somos de Ciencias de la Educación, las

modificaciones deberían ser dinámico cada cinco año, tal vez ya haber reinventado otra nueva forma de aplicación curricular.

RNCH. - Muy bien, gracias compañero por su colaboración hasta otra oportunidad.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"	UNSEX
ÁREA	SOCIALES	AS
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
DIRECTORA	Lic. Silvana Rocha Martínez	SRM
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH. - Hoy 30 de mayo de 2016, nos encontramos en la Universidad Nacional "Siglo XX" de la Carrera de Ciencias de la Educación en la localidad de Catavi para realizar una entrevista a la Directora de la Carrera Ciencias de la Educación, haciendo algunas consultas respecto a los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía hoy por hoy como ¿cuál es el perfil profesional y cuál es el campo laboral de los profesionales en Ciencias de la Educación, Licenciada?

SRM.- Bien muy buenos días, estamos aquí para responderle a las preguntas que usted me haga; respecto al campo laboral, como decía ya que el perfil profesional es un tema que ha causado mucha polémica o sea tanto en nuestra carrera como con los familiares de quienes habían egresado, tenemos un concepto de que no había un campo laboral específico para la Carrera de Ciencias de la Educación; entonces, en función a los diferentes cambios curriculares que hemos realizado hemos tratado que cada vez más de especificar, el rol que cumple el Licenciado en Ciencias de la Educación que cosas tiene que hacer cuál es su espacio su campo laboral, pues ahí hemos encontrado por ejemplo que el Licenciado en Ciencias de la Educación es una persona que está formada para trabajar con niños desde el nivel inicial hasta las personas de la tercera edad, en sus diferentes niveles y en sus diferentes grados de formación no sabemos que en el tema de la educación regular por ejemplo nosotros tenemos una traba respecto a problemas suscitados con el magisterio, pero siempre hemos pensado que si el estudiante podría también ingresar por alguna razón en esa fuente también está formado para entrar en el tema del magisterio por lo menos el perfil así lo manda para nuestros profesionales. Además, somos curriculistas, somos

planificadores, somos personas que desarrollamos iniciativas educativas en los diferentes niveles de educación para poder atender por ejemplo los gabinetes psicopedagógicos también en las Unidades Educativas que es algo que se está gestionando ya a nivel de la Alcaldía y de Congresos Pedagógicos que han realizado aquí en Llagua, también podemos trabajar con el tema de la educación inicial podemos trabajar con el tema de los problemas de aprendizaje que se vayan suscitando en los diferentes niveles que se puede trabajar con la educación alternativa muy fuertemente, también con la educación especial entonces son todos esos los campos donde nosotros podríamos trabajar y que también tienen que ver con el perfil profesional.

RNCH. - Correcto, ahora entrándonos un poco a las leyes usted conoce la Constitución Política del Estado y las leyes bastante importantes la primacía de nuestro país y a la vez también la Ley Educativa N° 070. En esta Ley 070 obviamente restringe a los profesionales en Ciencias de la Educación, por eso se está planteando el tema de incorporar a los profesionales en Cientistas en Educacion y Pedagogía la incorporación al escalafón docente esto; usted ¿cómo analizaría y cuál sería su criterio para esta temática de que los profesionales en Ciencias de la Educación que hasta hoy son profesionales libres y al ser libres tampoco acoge el Ministerio de Educación? Entonces, ¿cuál sería su criterio como debería ser nuestra Constitución nuestra Ley educativa y sobre todo artículo 67, donde describe que los profesionales en Ciencias de la Educación deberían como usted señalaba en su perfil profesional tales como decir psicopedagogía, planificación e investigación; ¿pero al final dice sin incorporarse al escalafón, ahora cuál es su punto de vista?

SRM. - Ya inicialmente decirle, sobre el tema de la Constitución Política del Estado es una norma para nosotros que prima la orientación de lo que tenemos que hacer, sabemos que la educación es lo más importante a nivel de Estado y lo más importante a nivel de la formación también de nuestros profesionales, nuestra orientación justamente es de formar profesionales que puedan responder a las necesidades de nuestro pueblo. ahora respecto a la Ley N° 070, esto ya hemos discutido en algunos consejos en algunas jornadas que tuvimos al principio ha

causado digamos molestia en los profesionales, porque si bien nosotros somos la parte intelectual de la educación reconocemos también que los maestros son la parte operativa de la educación, y ambas cosas podrían fusionarse tranquilamente o sea es decir, la parte intelectual con la parte operativa y hacer de la educación Boliviana algo mejor, sin embargo nosotros hemos tenido siempre usar el término de discriminación a pesar de que nosotros somos gente que formamos a personas entendidas en educación, usted sabe que la educación es desde que la persona nace incluso mucho más antes hasta el día que muere, lo que involucraría también en la educación regular y la alternativa; pero sin embargo, por alguna situación no sabría utilizar el término los maestros o sea el mismo Ministerio de Educación hacen esa diferencia de lo que es un Cientista y de lo que es un maestro, nosotros también reconocemos esa diferencia porque ellos son más operativos y nosotros más intelectuales, pero el tema es de que en esas reuniones que tuvimos le comento hemos llegado a la conclusión de que ya no vamos a hacer parte del escalafón docente, aunque nosotros sabemos que el trabajo que realizamos es en todos los niveles y en todas las áreas; es como una especie de resignación entendiendo que los maestros se eternizan en sus actividades todo el tiempo van subiendo en categoría y le comento como algo adicional que la universidad en estos últimos años está, considerando un escalafón dentro de la universidad a partir de que se llama maestrías doctorados cursos de postgrados que las personas estuvieran realizando, entonces creo que un poco eso ha ido ayudando a entender de que este acto discriminatorio con la Ley N° 070, pues lo estemos pasando en alto.

RNCH. - Correcto, yo creo que uno de los temas importantes para el campo profesional en este caso para que el Licenciado en Ciencias de la Educación con sus diferentes menciones áreas o especialidades, debería insertarse en el campo laboral ahora estrictamente el Ministerio de Educación plantea que los profesionales libres no deberían ser parte del sistema estarían discriminando a nuestro campo laboral y en ese sentido se pretende plantear algunas alternativas por ejemplo esto del tema de la no incorporación al escalafón que cierra como un candado en el artículo 67, entonces ahora. se debería romper intentar plantear a la Asamblea Plurinacional una

Ley como carrera y como profesionales en Ciencias de la Educación se debería plantear y ¿cuál sería su criterio de acuerdo a esta temática?

SRM. - Bien como le decía anteriormente, como ha habido esa resignación, pero a pesar de esa resignación yo pienso que nosotros como personas que estamos metidas en el tema educativo y tenemos también que ver quiera ser o no con lo que es el Ministerio de Educación porque creo que no es un tema aislado, entonces si yo creo que desde esa perspectiva es cierto nosotros si quisiéramos estar en el escalafón.

RNCH. - Entones nuestros profesionales, si deberían estar inscritos en el escalafón es decir en el Registro Docente Administrativo RDA, tal vez reconociendo un estatus para cumplir una función diríamos en algunas actividades específicas por ejemplo: como técnicos o como planificadores, que favorezca al profesional en Ciencias de la Educación y tener en el Ministerio de Educación, porque es ente matriz del Estado Plurinacional de Bolivia, al respecto ¿qué habría que hacer sobre este problemática para llevar una propuesta?

SRM.- Sí, es evidente que nosotros no vamos a ingresar a las aulas, a no ser de que haya esa demanda ingresar a las aulas como profesor de primero segundo tercero, pero bien lo decía usted no es cierto en el tema de planificación por ejemplo en el tema de currículo, en el tema de orientación profesional, en el tema psicopedagógico, en el gabinete psicopedagógico de los servicios educativos por ejemplo en el tema de educación especial, en el tema de la educación alternativa, por ejemplo en la educación de adultos que se llamaba antes. Entonces, yo pienso que en esos espacios si el profesional juega pues un rol importante, el profesional en Ciencias de la Educación y eso es educación; entonces, por lo tanto si en ese sentido del aporte que realiza el Cientista en Educación, si debería estar en el escalafón, porque, digamos en una institución hace una currículo pero esa currículo amerita profesionalidad y amerita que este dentro el escalafón hasta ahora por ejemplo, nosotros hemos visto que nuestros profesionales en ciencias están trabajando diez años en el magisterio, muchas veces por x razones, pero siguen como interinos, entonces eso también me parece que no es justo o sea si bien podemos trabajar

desde la planificación desde la investigación, pero hay también algún de nuestros profesionales que trabajan dentro del aula pero ellos están seriamente discriminados porque están con 6, 8 y 10 años; pero siguen como interinos sin la posibilidad del acceso al escalafón.

RNCH. - Correcto, entonces el Ministerio de Educación en la parte del Plan Operativo Anual no sé si considera o considerará al profesional en Ciencias de la Educación, pero también para concluir, usted nos comentaba en el tema de rediseño curricular, nos podría explicar en qué consiste y cuales son el objetivo, porque creo que está en el proceso de implementación y considero que ¿cuál es el efecto para la sociedad y si hay intereses para participar en este rediseño curricular?

SRM. - Bueno, simplemente como información decirles que la carrera está en su cuarta malla y el último rediseño que lo hicimos fue el 2013, que está ahora en vigencia y que tiene una particularidad respecto a las anteriores. Anteriormente, teníamos un tronco común y después teníamos menciones como las que conocíamos, sin embargo ahora nosotros ya no tenemos menciones en nuestro diseño curricular de la maya 2013- 2017, ahora esta propuesta curricular ha salido justamente de un diagnóstico educativo que hicimos a nivel de los departamentos, bueno algunos departamentos no pudimos llegar como ser el Beni y Santa Cruz; pero, se ha llegado a todos los departamentos que están alrededor de llallagua hemos llegado a Cochabamba, La Paz, Oruro y Potosí también a Sucre; se ha hecho también en las diferentes instituciones como ser Alcaldías, y otras instituciones, entonces esta malla ha salido justamente de ese diagnóstico educativo y lo más importante era justamente responder a las expectativas tanto de la población de todos los sectores de la población, porque se han investigado diferentes sectores que han solicitado el nivel Técnico Superior en la formación han solicitado la formación intermedia la segunda observación era que han solicitado la disminución de los años de estudio por el tema económico y por el tema tiempo también y en tercer lugar también por algunas recomendaciones que nosotros encontramos en la CEUB y por algunas recomendaciones también del gobierno, es cierto de la formación de técnicos y licenciados, entonces nuestra malla curricular actualmente la

denominamos nosotros como malla curricular piramidal de la carrera de Ciencias de la Educación, donde nosotros tenemos un tronco común que es un primer año que se dan las materias básicas, luego tenemos el técnico superior y tenemos varios Técnicos Superiores. Ahora, que es técnico superior en pedagogía social comunitaria, educación parvularia y psicopedagogía, informática educativa, gestión turística, educación inclusiva y especial y gerontología todos estos técnicos, han sido salido justamente de la demanda de la población se han cruzado los datos de la demandan muy fuerte donde el Licenciado en Ciencias de la Educación y el Técnico en este caso jugaría un rol importante después de estos técnicos ahora pasamos a un cuarto año que es el complementario, y en ese cuarto complementario o sea se dan materias también que tienen que ver tanto con esto como también con los técnicos, es decir enfatizando poco más en algunos técnicos y con las materias generales de ciencias de la educación como son la planificación el currículo el tema de investigación talleres de modalidad y otros, entonces aparte de eso otra cosa más que nosotros más tenemos en nuestra formación como carrera es el MOC Mano de Obra Calificada lo estábamos dando en diez meses, pero después se ha reestructurado actualmente lo damos en cinco meses y hemos arrancado con el mano de obra calificada en desarrollo infantil y hemos tenido experiencias en Llalagua Chayanta y en Uncía.

RNCH. - Muy bien, yo creo que esto hemos concluido no se algo más licenciada nos podría indicar ¿cuál es la perspectiva diríamos de la Carrera, tal vez un poco para siempre mejorar?

SRM.- Bien, usted sabe que la Carrera bueno ya lo dijimos mil veces está muy arraigada al tema educativo nuestro nombre lo dice Ciencias de la Educación, pero lo que necesitamos nosotros es también proyectos como carrera para seguir formando a nuestros profesionales y una de las cosas que estamos reiniciando en este momento es abriendo un Centro de Educación Parvularia en uno de nuestros bloque del edificio, porque justamente uno de nuestros técnicos es educación parvularia, entonces nosotros no queremos ya leer en los libros, ni trabajar con muñequitos, sino queremos que los estudiantes que hagan práctica que los Estudiantes hagan

monografía e inclusive los que hagan tesis quieran tal vez tocar el tema o sea puedan trabajar ya con niños de verdad, por otro lado también favorecer a la población estudiantil porque los niños que van a entrar en este centro parvulario son niños de estudiantes hijos de estudiantes así favoreciendo también al tema de formación de la madre, que muchas veces por el hijo no puede y la segunda perspectiva para este año que tenemos en nuestra formación es el tema del gabinete que tenemos aquí el psicopedagógico que también a partir de este segundo semestre va arrancar y vamos a trabajar o sea como un gabinete psicopedagógico de servicios educativos, donde podamos atender es ciertos a todos los problemas que plantea la educación primaria lo que nosotros queremos encontrar y hallar como carrera es justamente ese nexo entre lo que es la educación regular y lo que es la educación universitaria. Además, ver también que nosotros como carrera como universidad primero y después como carrera nosotros tenemos una responsabilidad social que cumplir un encargo social no es cierto y justamente aquello que el maestro por ejemplo y se lo dijo en algunos congresos que el maestro no puede abordar con este tema por ejemplo de educación inicial estimulación temprana etc., a pesar de que ellos tienen kínder pre kínder entonces la carrera lo va a hacer cierto o en el tema de los problemas generales y específicos del aprendizaje, los maestros saben que no está dentro de sus competencias entonces nuestros psicopedagogos o sea que han egresado de otras promociones y nuestros técnicos que estamos formando en psicopedagogía pues se harían cargo de atender a la población en estas necesidades que no solamente son de la sociedad sino también son de las familias con hijos que constantemente tienen problemas de aprendizaje y que empiezan a repetir el año, a veces llegan al fracaso escolar y ocasionan grandes problemas familiares, donde queremos nosotros como carrera también no solamente pasar clases en nuestras aulas aprender sino también queremos seguir aprendiendo en la práctica en los hechos con personas reales con gente que tiene problemas y por último y finalmente o sea cumplir con nuestro encargo social como carrera de hacer un servicio a nuestra población.

RNCH. - Muchísimas gracias.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA
DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"	UNSXX
ÁREA	SOCIALES	AS
CARRERA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CCE
SECRETARIO EJECUTIVO CENTRO DE ESTUDIANTES	Univ. Alfredo Quiñones	AQ
ENTREVISTADOR	Roberto Nery Choque Choque	RNCH

RNCH. - Hoy 30 de mayo de 2016, nos encontramos en la Localidad de Catavi en la Universidad Nacional Siglo XX específicamente en la Carrera Ciencias de la Educación, estamos acá con el compañero del Centro de Estudiantes una de las autoridades del cogobierno a quién, vamos a consultar algunas preguntas directamente para ver sobre la Carrera Ciencias de la Educación, relacionado a lo que es la normatividad lo que es el campo profesional del Licenciado en Ciencias de la Educación ¿cuál es su perfil profesional cuál es el campo laboral es decir el mercado laboral donde los licenciados en ciencias de la educación donde hoy por hoy se abocan o bien se va a abocar, entonces compañero Quiñones nos podría comentar acerca de lo que es la carrera actualmente cuál es el perfil profesional del Profesional en Ciencias de la Educación con sus diferentes menciones preespecialidades o técnico superior creo por hoy está formando?

AQ.- Bien, primeramente agradecer por la entrevista, obviamente el perfil y la carrera con la nueva malla que se ha recién implementado recién hace dos años estamos ya con el técnico superior, casi que está trabajando sería desde un año atrás con la nueva malla esta nueva malla que nos permite quizá al Estudiante tenga más beneficios en primer lugar que se concluya casi en cuatro años primer beneficio, que se puede tener y el segundo es que también el estudiantes una vez ya acabado con sus cuatro años de estudio puede salir con sus dos títulos tanto en técnico

superior como en licenciatura esa es también el segundo beneficio que se puede tener a nivel estudiantil.

RNCH. - Correcto, ahora actualmente diríamos, por ejemplo, uno de los temas importantes para el profesional seguramente ustedes en las jornadas, en los consejos de carreras seguramente comentan sobre el tema donde estos profesionales van a ir a trabajar, a que instituciones diríamos que es lo que saben hacer, esa parte nos podrías comentar.

AQ. - Claro, sabemos bien como antes el nombre se llamaba Carrera de Pedagogía, obviamente estaba abarcando con una perspectiva más a nivel educativo para escuelas y colegios. A cambio, la carrera de Ciencias de la Educación es un poco más amplio que pedagogía, entonces esto permite que al profesional egresado de la carrera pueda trabajar en diferentes instituciones, no simplemente abarcarse o encerrarse o tener esa mentalidad esa perspectiva de decir voy a trabajar en colegios o escuelas como docente o como profesor, muchos quizá de la población o de los profesionales mismos ven con esa perspectiva no de estudiar ciencias de la educación y voy hacer profesor entonces van con esa perspectiva pero en realidad esto de la carrera tiene otra mentalidad más o tiene otro objetivo más de ver más allá quizá de poder trabajar en otras instituciones no gubernamentales en los Municipios, realmente casi a nivel de educación; porque también se forman, siempre en educación como dice la carrera hay varias menciones que especializan realmente lo que tú quieres estudiar ya sea administración, psicopedagogía, algo que al estudiante le beneficie para ser profesional y mientras que un estudiante de administración ya es un poco más amplio ya sea como administrador a nivel administrativo, o puede ser administrador de proyectos y muchas situaciones.

RNCH. - Correcto, respecto al campo laboral que es muy importante la normatividad de nuestra Constitución Política del Estado y la Ley N° 070 en su artículo 67, señala que los profesionales en ciencias de educación y pedagogía están habilitados para apoyar el Sistema Educativo Plurinacional, pero en el último acápite dice sin incorporarse al escalafón, según su punto de vista ¿cómo debería ser este artículo respecto a esto tal vez nos podría dar algún criterio?

AQ.- Claro, respecto a esto ya sea a nivel global o mundial sabemos muy bien que la educación en principio a nivel Latinoamérica a nivel mundial Bolivia quizá tenga una educación que es la más baja, eso también surge de parte de los docentes sabemos bien que en Bolivia el gobierno quizá invierte más en educación que es el 8% del producto interno bruto y ningún país a nivel mundial ni Sudamérica existe la normal, porque en otros países los que dictan en colegios son los Licenciados en Carrera Ciencias de la Educación quizá los llame con otros nombres pero esa es la perspectiva del lineamiento, pero aquí en Bolivia se ha tergiversado las cosas la normal y normal y encerrarnos en una cosa entonces quizá más de esa parte la educación en Bolivia este un poco más baja. Ahora, yendo al tema en el artículo 67, obviamente analizando bien todas esas situaciones como le mencionaba es necesario lo más pronto posible si vamos a mejorar la educación obviamente es quizá modificar incorporar netamente a lo que es licenciados en Carrera Ciencias de la Educación donde el artículo 67 no nos permita incorporarse directamente; además, nos limita porque dice solo apoyo si lo vamos a decir apoyo no es tratar de decir que sea apoyado, desde mi punto de vista el artículo que está un poco mal elaborado pero como nosotros quizá debamos de tratar de modificar para mejorar la educación de nuestro país.

RNCH. - Correcto, respecto a eso siguiendo la temática de la normatividad entonces a este tema deberían entonces los profesionales de Educación y Pedagogía estar registrado en el Registro Docente Administrativo RDA y reconocido y reglamentado por el escalafón del servicio nacional de docente respecto a esta temática ¿cuál sería su criterio?

AQ.- Pues claro, como lo dijo sino vamos a hablar netamente de educación sobre la incorporación está mal, en otros países a lo que yo sé no se utiliza ese nombre netamente se les dice quizá profesor o un poco más profundizado el nombre mismo hay que analizarlo como lo estamos nombrando ahora, obviamente vamos a tratar del artículo o la Ley N° 070 que permite que es la ley que nos permite hacer esta situación obviamente si tenemos que estar registrado netamente en el que es docente obviamente tenemos que entrar en el área de dictar de docente como vamos

a ser docentes en los colegios debidamente registrados, esto con el fin de mejorar siempre la educación.

RNCH. - Correcto, en ese sentido ¿cuáles serían las instancias para modificar y ampliar el artículo 67 de la Ley N° 070, por decir sería, la Asamblea Plurinacional, el Ministerio de Educación, las Carreteras de Ciencias de la Educación, ¿los Colegios de Profesionales?

AQ.- Claro, obviamente no si vamos a partir desde ese punto de vista desde esa propuesta quizá sería bueno hacer una Asamblea un encuentro a nivel nacional, conjuntamente con todas las Carreras que existen a nivel nacional netamente que sea de esa manera los ejecutivos de los Centros de Estudiantes, de esa manera partir y hacer netamente la Carrera Ciencias de la Educación; analizar esta situación de tal forma en ese consenso de todos sacar un anteproyecto que sea ante la ley y puede ser una propuesta un anteproyecto para la modificación y ampliación correspondiente, en estos casos mucho se ha visto que hay que ver que el problema que se pueda suscitar un revuelto total, obviamente con el magisterio quizá debe ser parte del gobierno que ha tomado este encuentro que parte del gobierno tenga un poco quizá tiene la culpa de esta situación de no analizar dar un poco más prioridad, simplemente a los como del magisterio puede ser los docentes a los maestros se puede decir no darle más ventaja estos último con el tema del PROFOCOM que esto saca salir por salir nomas tener licenciatura los profesores; nada más, porque además no se forman como debía ser mientras nosotros estudiamos cinco años como se lo merece, eso es el problema ahora en caso de esto de anteproyecto, obviamente sacarlo a una Asamblea General que podemos quizá hoy en Bolivia casi netamente funciona con marchas, porque en otras situaciones casi no somos tomados en cuenta casi no se hacen caso en tal situación, pero hay que tomar escalonadamente digamos el primero quizá analizar esta situación, luego podemos realizar el congreso para un encuentro de las Carrera de Ciencias de la Educación conjuntamente docentes y estudiantes del área y sacar conclusiones; que ahí se puede diseñar un anteproyecto y presentarlo como se dice al Ministerio de Educación y Asamblea Plurinacional que tenemos ahora y de tal forma en caso que no se

pueda, se pueda tomar las medidas que es la marcha o la huelga en situación que no pueda responder, obviamente vamos a tener contradicciones de parte del magisterio porque es un tema un poco más delicado y complicado.

RNCH. - Muy bien, para finalizar tal vez algunos argumentos perspectivas de la carrera hacia el futuro.

AQ.- Obviamente la carrera a nivel estudiantil, estamos organizados para coadyuvar en las actividades a la carrera, no existiendo algunas limitaciones y comentarios por parte de los docentes o maestros de la escuela o colegio de la población, que van comentado de manera negativa por eso existe escases del estudiante, segundo es mentira de decir que la carrera no tiene futuro no tiene trabajo mentira, el trabajo es obviamente como en la carrera muy abierta como lo dice Ciencias de la Educación mismo es muy amplio y esto te permite presentarte o hacer y fungir como profesional orgánico con compromiso social, que permite especializarte en muy diferentes áreas que tú te puedes desenvolver como profesional en educación.

RNCH. - Muchísimas gracias por la entrevista.

Anexo 6: GLOSARIO:

ABROGACIÓN. Significa la abolición total de la ley.

AMPLIACIÓN. Aumento, Prórroga y extensión. La acción y de efecto de ampliar.

ANTEPROYECTO. Es la primera versión que se desarrolla de un programa o de una norma, antes de que sea presentado en búsqueda de la aprobación o de la puesta en marcha.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA CEUB. Es el que coordina y programa sus fines y funciones mediante un organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, de acuerdo con un plan de desarrollo.

AUTONOMÍA. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones y la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

CUESTIONARIO. Es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Es el instrumento jurídico donde consta la organización del Estado y sus funciones, los derechos y libertades de sus integrantes, las relaciones entre gobernantes y gobernados, y las bases de la legislación y otros aspectos fundamentales.

CALIDAD. Es aquella cualidad de las cosas que son de excelente creación, fabricación o procedencia, Calidad describe lo que es bueno, por definición, todo lo que es de calidad supone un buen desempeño.

CALIDAD DE EDUCACIÓN. Es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz.

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. Es el conjunto de disciplinas que integran para su amplia concepción sobre el “fenómeno educativo”, relacionado al quehacer educativo.

CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. Es el conjunto ordenado, comprobado y sistematizado de saberes obtenidos de forma metódica y sistemática a partir del estudio, la observación, la experimentación y el análisis de fenómenos y hechos.

DERECHO. La palabra derecho proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.

DERECHO NATURAL. Es una doctrina ética y jurídica que postula la existencia de derechos humanos fundados o determinados en la naturaleza humana.

DEROGACIÓN. Literalmente derogar significa dejar sin efecto o suprimir parcialmente una ley.

DISPOSICIÓN LEGAL. Quiere decir que la modificación de la ley debe ser hecha con toda precisión, identificándose de manera certera la ley o disposición legal que se modifica, de esto se tiene que la ley a modificar debe ser identificada por su número y la fecha en que entró en vigencia.

DOCTRINA. Proviene del latín *doctrīna*, es el conjunto de enseñanzas que se basa en un sistema de creencias. Se trata de los principios existentes sobre una materia determinada, por lo general con pretensión de validez universal.

DOCTRINA JUSNATURALISTA. La doctrina de la escuela histórica del derecho es una doctrina jusnaturalista conservadora y antirrevolucionaria. En este sentido, el derecho positivo debería, conforme a la doctrina jusnaturalista, adecuarse a los parámetros inmutables y eternos de justicia.

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. Es aquella que contempla la última fase del proceso de aprendizaje académico, es decir, aquella que viene luego de la etapa secundaria. Es impartida en las universidades, institutos superiores o academia de formación técnica. La enseñanza que ofrece la educación superior es a nivel profesional.

ENTREVISTA. Una entrevista de investigación es aquella conversación cara a cara que se da entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado).

ESTADO PLURINACIONAL. Es la organización política y jurídica de una sociedad de varias naciones unidas en un solo Estado con Gobierno de representación plurinacional y sujetas a una única Constitución Política.

ESCALAFÓN DOCENTE. El Escalafón Docente es el registro sistemático, permanente y centralizado, de los datos personales y profesionales; que establece la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente.

FORMACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS. En la mayoría de los países formación docente, hoy es el elemento esencial, en el proceso de transformación del Sistema Educativo Plurinacional.

FORMACIÓN DE LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. Comprende: Planificar, organizar, dirigir y evaluar los sistemas educativos y servicios educativos del Estado Plurinacional.

FUNCIONES DEL PERFIL PROFESIONAL. El profesional será capaz de ejecutar el proceso de enseñanza aprendizaje en el área formal como también en el área alternativa de manera eficaz y eficientemente.

HISTORIA. Disciplina que estudia y expone, de acuerdo con determinados principios y métodos, los acontecimientos y hechos que pertenecen al tiempo pasado y que constituyen el desarrollo de la humanidad desde sus orígenes hasta el momento presente.

INCORPORACIÓN. La incorporación de los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía, fortalecen el Sistema Educativo Plurinacional, a nivel regional y del país en general.

JURÍDICO. Es lo relacionado con el Derecho, que es el conjunto de normas que regulan la conducta del hombre en sociedad, y establecen penas ante su incumplimiento.

LEGISLACIÓN EDUCATIVA. Es el conjunto sistemático de normas de Derecho público positivo vigente, que organiza la actividad educativa del Estado, la orienta y preceptúa su realización por los organismos educativos y funcionarios técnicos dedicados a este servicio.

LEY DE LA EDUCACIÓN Nº 070: “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”. Es un conjunto de normas que regula la Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” del Estado Plurinacional de Bolivia.

MODIFICACIÓN. Es una acción que utilizamos con frecuencia los seres humanos y que consiste en transformar, reformar, cambiar, alterar determinadas condiciones o características de las cosas.

METODOLOGÍA. Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica, un estudio o una exposición doctrinal.

MÉTODOS GENERALES. Son aquellas que utiliza cada ciencia o disciplina, su finalidad es construir un conocimiento que sea científico.

MÉTODOS ESPECÍFICOS. Son aquellos que se utilizan dentro del proceso de investigación científica y que, en algunos casos, pueden ser también empleados de manera interdisciplinaria.

PEDAGOGÍA. Es la ciencia encargada del estudio de la educación como fenómeno social.

PLURALISMO JURÍDICO. Hace referencia a la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro un mismo espacio territorial; es decir, la coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro de un Estado o ámbito espacial en el que existan.

POSITIVISMO JURÍDICO. Doctrina jurídica que postula que las normas jurídicas son independientes de las nociones de justicia y moral, por lo que lo establecido por una fuente de derecho puede ser válido aún se considere injusto o inmoral.

PROFESIONAL. Es una persona que se ha formado académicamente para realizar una ocupación específica. Es el caso, de los Profesionales en Ciencias de Educación y Pedagogía.

PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA. El Perfil Profesional del Pedagogo, se conceptúa como aquel, “pedagogo es el profesional que está capacitado para, planear, programar, supervisar, y controlar las actividades de la formación pedagógica”.

RECURSOS HUMANOS. Son las personas con las que una organización (con o sin fines de lucro, y de cualquier tipo de asociación) cuenta para desarrollar y ejecutar de manera correcta las acciones, actividades, labores y tareas.

REALISMO JURÍDICO. El realismo jurídico es una doctrina filosófica que identifica al derecho con la fuerza estatal o con la probabilidad asociada a las decisiones judiciales.

REGLAMENTACIÓN. Establecimiento de reglas o normas. Es toda instrucción escrita destinada a regir una institución.

SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL. El Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia comprende tres subsistemas: Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional. Ley N° 070 de Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, art. 8.

SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO. Es Formar Profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universal.

TEÓRICO. La teoría se entiende como un sistema lógico que se establece a partir de observaciones, axiomas y postulados, y persigue el propósito de afirmar bajo qué condiciones se llevarán a cabo ciertos supuestos.

Anexo 7: SIGLAS Y ABREVIATURAS:

ASEP. Avelino Siñani y Elizado Pérez.

BM. Banco Mundial.

BID. Banco Interamericano de Desarrollo.

CAS. Calificación de Años de Servicio.

CAFEPGos. Centros de Apoyo y Fortalecimiento Educativo Plurinacional
Gobernaciones.

CAFPEMus. Centros de Apoyo y Fortalecimiento Educativo Plurinacional
Municipales.

CAFEPDis. Centros de Apoyo y Fortalecimiento Educativo Plurinacional Distritales.

CAFEPRedes. Centros de Apoyo y Fortalecimiento Educativo Plurinacional Redes.

CCE. Carrera de Ciencias de la Educación.

CEE. Comisión Episcopal de Educación.

CEUB. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

CEBIAE. Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativa.

CONED. Consejo Nacional de Educación.

CPE. Constitución Política del Estado.

CSUTCB. Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.

DINAFE. Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo.

DS. Decreto Supremo.

ESFM. Escuela Superior de Formación de Maestros.

OIT. Organización Internacional de Trabajo.

PEIB. Programa de Educación Intercultural Bilingüe.

RDA. Registro Docente Administrativo.

SENALEP. Servicio Nacional de Alfabetización y Educación Popular.

UMSA. Universidad Mayor de San Andrés.

UPEA. Universidad Pública de El Alto.

UNSXX. Universidad Nacional Siglo XX.

UMSS. Universidad Mayor de San Simón.

UAGRM. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

UMRPSFXCH. Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

UAB. Universidad Autónoma de Beni.

UCB. Universidad Católica Bolivia.

UA. Unidades Académicas.

UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura.

UNEFKO. Unidad Especializada de Formación Continua.

ABREVIATURAS:

Art. Artículo.

Ed. Edición.

Lic. Licenciado.

Op. Cit. Obra Citada.

p. Página.

Univ. Universitario.